

Sumario

Número 202 - Miércoles, 20 de octubre de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Decreto-ley 21/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

11

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO
AUTÓNOMO**

Orden de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

34

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.

53

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica el resuelve tercero de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

82



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Presidenta del Parlamento de Andalucía, por la que se nombra a don Ricardo Vicente Puyol Sánchez como director de la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y la Corrupción. 84

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 85

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 87

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 89

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 91

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 92

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad. 94

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don José María Millán Tapia. 95

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 96

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 98

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de dirección, mediante el sistema de libre designación, de Dirección Provincial del 061 de Málaga de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, próximo a quedar vacante. 100

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto temporal por sustitución de Técnico de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. 102

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Emergencias Sanitarias dependientes de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las ofertas de empleo público extraordinaria de estabilización y ordinarias aprobadas para los años 2018, 2019, 2020 y 2021. 104

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir Interinidades y Eventualidades de puestos de personal Facultativo de diferentes especialidades que se indican a continuación, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 115

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 116

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. 127

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de Técnico/a Especialista de Documentación Sanitaria, establecida en la Resolución de 9 de septiembre de 2021 (BOJA núm. 177, de 14 de septiembre). 138

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Técnico/a Especialista en Laboratorio y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo. 139

Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las Bases Específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOJA núm. 198, de 14.10.2021). 150

Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las Bases Específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOJA núm. 198, de 14.10.2021). 152

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Médica o Médico para la Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE 2110 ME MI). 154

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Médica o Médico para el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes (PEPSA) (CE 2119 ME PEPSA). 156

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Monitora o Monitor de Limpieza para la Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE 2105 ML CTTA). 158

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Monitora o Monitor de Limpieza para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE 2106 ML CTLP). 160

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la Convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Enfermera o Enfermero para la Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE-2103 ENF CTCA). 162

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Enfermera o Enfermero para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE-2102 ENF CTLP). 164

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que amplía el plazo para la resolución del concurso específico convocado mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad. 166

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 4 de octubre de 2021, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores. 167

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario que se cita, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga. 169

Resolución de 12 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad. 170

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Marca Corporativa Institucional (Imagotipo) y la Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo) del municipio de Úbeda (Jaén). 173

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publica el formulario normalizado de solicitud en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional de ámbito autonómico. 176

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publican formularios normalizados de solicitud en materia de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares. 184

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publican formularios normalizados en materia de Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía. 196

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación 71/01/0064/2021 por el que se incluye en el texto del convenio colectivo vigente, y en concreto en el Anexo I, y en el Grupo IV del mismo, la categoría profesional de Técnico de Farmacia de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir. 213

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del artículo 27.1.B epígrafe 13 y artículo 27.1.C epígrafe 15 del convenio colectivo 71100302012013 de la empresa Servitel XXI, S.L. 217

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de los servicios mínimos. 219

Resolución de 15 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía Joven 2021. 223

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín» de Fuengirola (Málaga). (PP. 2827/2021). 224

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Acuerdo de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre con instalaciones desmontables para el desarrollo de actividad de Escuela de Vela en la zona del Espigón de la Térmica, t.m. de Málaga, efectuada con registro de entrada 5.8.2021 y subsanada con fecha 24.9.2021 por parte de la Federación Andaluza de Vela. (PP. 2915/2021). 226

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Fuengirola, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la adjudicación de una licencia o autorización de ocupación y explotación temporal de una parcela de hamacas en la Playa de Carvajal. (PP. 2979/2021). 228

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 229

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 230

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 231

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 232

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 233

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 234

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Corrección de errores del Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita, en los términos municipales de Puerto Serrano (Cádiz) y Montellano (Sevilla) (BOJA núm. 158, de 18.8.2021). (PP. 2389/2021) 235

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de mantenimiento del SIGPAC y liquidación de campañas. 236

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada, acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita. 260

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 261

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 262

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 263

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 264

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 265

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita. 266

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada, acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita. 267

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 268

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita. 269

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 270

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 271

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 272

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada y no se han podido notificar a los interesados. 280

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas. 291

Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla. 298

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de actos administrativos, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. 299

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifican requerimientos de documentación, en el procedimiento de ayudas de alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual o personas con otras circunstancias de vulnerabilidad. 301

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 302

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos. 304

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 306

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico. 307

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico. 308

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Decreto-ley 21/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Los fenómenos climatológicos adversos vienen cobrando en los últimos tiempos unas características de especial gravedad tanto por la intensidad que los mismos pueden alcanzar en ocasiones como por la frecuencia con la que se repiten episodios especialmente intensos en distintos lugares de nuestra geografía.

La mejora en el diseño y dotación de los dispositivos de emergencia ha permitido avanzar de manera clara en la capacidad de detección temprana y, por tanto, en la capacidad para adoptar medidas de protección y contención. Esto ha contribuido especialmente a reducir los daños personales y el peligro para la vida de las personas. Sin embargo, a pesar de la mejora en el funcionamiento del Sistema de Protección Civil y de los medios humanos y materiales empleados por todas las Administraciones Públicas implicadas para prevenir los riesgos y paliar los efectos de estas calamidades, en ocasiones la capacidad destructiva que estos fenómenos climatológicos puede alcanzar desborda por su fuerza y especial violencia cualquier esfuerzo de contención.

Cuando concurren esas circunstancias el daño material producido resulta especialmente grave, afectando de manera muy importante a la vida de las ciudades y pueblos donde acontecen. En estos supuestos excepcionales, aunque desgraciadamente cada vez más frecuentes, los medios normales de reacción para la restitución de la normalidad no son suficientes y las circunstancias desbordan claramente la capacidad de las entidades locales para afrontar con sus propios medios la reparación de las infraestructuras públicas afectadas. Los esfuerzos deben centrarse en estos casos en la recuperación de la normalidad, tan pronto como sea posible, contribuyendo con la participación de todos a la restauración y recuperación de los bienes, especialmente de las infraestructuras públicas esenciales para el normal desenvolvimiento de la actividad económica, social y personal de sus ciudadanos.

En esta ocasión, en fechas recientes, zonas localizadas de las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla han sufrido un fenómeno meteorológico especialmente intenso y devastador, en forma de depresión aislada en niveles altos (DANA), que ha provocado, además de incidencias en forma de inundaciones y anegaciones de viviendas privadas, locales y comercios, innumerables desperfectos y daños en las infraestructuras e instalaciones de titularidad pública de algunas entidades locales de estas provincias.

En este marco tienen una singular trascendencia por su efecto multiplicador las pérdidas que se ocasionan en estas infraestructuras locales destinadas a la prestación de los servicios de interés público y al ejercicio de las competencias municipales. Y es que tales funciones públicas cubren por definición la satisfacción de los intereses generales más próximos a las personas (artículo 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local y artículo 6.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), por cuanto que las entidades locales se erigen en cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, e institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades (artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 3.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio).

La propia legislación básica del régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye en su artículo 21.1.m) a las personas titulares de la alcaldía la competencia para «adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno». Si tan especiales funciones de los gobernantes locales guardan coherencia con la importancia de la regularidad y continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales encomendados a las entidades locales, es igualmente concebible desde el plano de la lógica política y jurídica que los distintos niveles de gobierno en que se estructura territorialmente el poder del Estado orienten su actividad hacia la cooperación y la asistencia interinstitucional con el fin de que las autoridades locales se encuentren acompañadas y queden respaldadas con los medios, también económicos, que en cada momento se encuentren al alcance de cada una de ellas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, ha trazado en su artículo 192 los ejes principales por los que han de discurrir las relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las entidades locales, de manera que éstas se vehiculen fundamentalmente a través de la financiación incondicionada, a través de la participación de las entidades locales en los tributos autonómicos, como medio que garantice la plenitud de la autonomía local; pero también ha dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo, consciente de que los distintos ámbitos materiales sobre los que se construyen las respectivas competencias administrativas en la mayoría de los casos no pueden ser definidos con contornos excluyentes, principalmente porque tienen como destinataria y convergen sobre la misma ciudadanía, que «adicionalmente la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas» con las entidades locales de Andalucía, previsión estatutaria que para el caso presente resulta claramente habilitadora.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía entiende que ha de desplegar su colaboración financiera con las entidades locales afectadas por la situación generada y descrita más arriba, en uso de las previsiones normativas contenidas tanto en el citado artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía como, en similares términos, en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La principal efectividad del derecho a la protección en caso de catástrofe declarado en el artículo 5 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, junto al respeto a los principios de racionalización y agilidad procedimental, buena fe, confianza legítima y lealtad institucional, eficacia, así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, todos ellos positivizados en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, abonan jurídicamente la opción por desarrollar la relación financiera entre los distintos niveles de gobierno –autonómico y local– sobre la base de un instrumento especialmente ágil para librar a favor de las entidades locales los fondos que puedan facilitarle el ejercicio de sus competencias.

Mediante el presente decreto-ley el Gobierno andaluz activa un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales para la restitución de infraestructuras afectadas a la prestación de servicios públicos de la competencia municipal, que se caracteriza fundamentalmente por la rápida puesta a disposición de las entidades locales afectadas por los fenómenos dañosos de los créditos autonómicos mediante transferencias condicionadas a la ejecución de los objetivos del programa, en un marco de garantías procedimentales adecuado a la naturaleza pública de los sujetos intervinientes.

Y es que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que ambos niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con estas medidas, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se avienen mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de

la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Esta puntualización no es baladí; la tramitación de estas ayudas a través del procedimiento subvencional, teniendo en cuenta los plazos y demás trámites que se establecen en la normativa que regula el instrumento subvencional, conllevaría la imposibilidad real de que los fondos llegasen a su destino en un plazo adecuado a la naturaleza de lo ocurrido, y de que, por tanto, las entidades locales que han sufrido los daños puedan acometer en el plazo más breve posible las pertinentes reparaciones, labores de limpieza y otras actuaciones que permitan restablecer la normalidad de las condiciones de vida de los vecinos de estas entidades .

Ateniéndonos a la experiencia acumulada en la tramitación de otros Programas de colaboración financiera que se han aprobado en los últimos ejercicios por el Gobierno andaluz, esta vía de cooperación con el mundo local se manifiesta idónea para conseguir el fin que se pretende: restituir la plena usabilidad de las infraestructuras municipales destinadas al servicio público y hacerlo con la mayor celeridad posible, teniendo en cuenta lo ocurrido. Por ello, las transferencias condicionadas que se regulan en el presente decreto-ley se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En consecuencia, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales el ser deudor de la hacienda pública estatal o autonómica o con la Seguridad Social. Tampoco serán objeto de compensación las transferencias condicionadas que se deriven del presente texto normativo con otras obligaciones que pudieran existir entre la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales beneficiarias.

En cuanto a la dotación de este Programa de colaboración financiera específica se cuantifica en la cantidad de 1.500.000 euros. Para ello, en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021 se prevé la dotación del Fondo de Contingencia en la partida presupuestaria 3100010000G/63B50000. Conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con cargo al mencionado crédito se financiarán, cuando proceda, créditos extraordinarios, suplementos de crédito y ampliaciones, para atender necesidades inaplazables no discrecionales y no previstas en el Presupuesto, circunstancia que coincide con el supuesto extraordinario que se ha descrito anteriormente. Su aplicación se decidirá por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La distribución de los créditos afectados al programa entre las entidades locales afectadas sigue criterios objetivos de necesidad (población, superficie urbana y gravedad de los daños sufridos) y de capacidad (inverso de las cantidades que reciban de la Junta de Andalucía en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma), con distintas ponderaciones, dirigidos al logro de un uso más eficiente de los fondos públicos disponibles y la mayor justicia en su reparto.

La gestión de las transferencias condicionadas que se establecen y regulan en el presente decreto-ley se atribuye a la Dirección General de Administración Local, conforme dispone el artículo 14.2.f) y g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, que le asigna tanto el desarrollo y ejecución de programas de colaboración financiera específica en materias concretas propias de las competencias de esta Consejería, así como la cooperación económica, ordinaria y extraordinaria, con las entidades locales en las materias que le sean propias.

El presupuesto de hecho exigido por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía para la adopción del presente decreto-ley queda suficientemente justificado por las razones de extraordinaria y urgente necesidad que supone la inmediata vuelta a la normalidad en las condiciones básicas de vida de las poblaciones afectadas por los fenómenos acaecidos que les permita la regularidad y continuidad en la prestación

y recepción de servicios públicos esenciales para la ciudadanía. Esta coyuntura exige una rápida y eficaz respuesta por los poderes públicos, que en el caso del Consejo de Gobierno puede instrumentarse a través del decreto-ley.

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, antes citado, determina en su artículo 1.º) que es competencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Entidades Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de la autorización concedida en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 2021,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto del presente decreto-ley la aprobación de un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas de las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla por los efectos de fenómenos naturales adversos acaecidos en los citados ámbitos territoriales en el período que abarca desde el 24 de agosto hasta el 23 de septiembre de 2021, y cuya finalidad sea la financiación de las actuaciones de restitución, reparación, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones que estén destinadas a la prestación de los servicios públicos de la competencia municipal.

2. El Programa se dotará para este ejercicio presupuestario con la cantidad de 1.500.000 euros, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este decreto-ley en favor de las entidades locales que resulten afectadas. Estas transferencias se regulan por lo establecido en este decreto-ley, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas, en particular la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como tampoco el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, salvo remisión expresa prevista en este decreto-ley.

3. La dotación de este Programa se financiará con cargo a la partida presupuestaria 0900010000/G/81A/76501/00 01 del programa presupuestario 81A denominado «Cooperación Económica y Coordinación con las Corporaciones Locales», integrado en el Plan de Cooperación Municipal.

Para articular esta financiación, se aprueba la aplicación de una dotación diferenciada de crédito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 por un importe de 1.500.000 euros, Fondo de Contingencia, y se insta un suplemento de crédito para su autorización por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, conforme dispone los artículos 52.6 y 43 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Conceptos financiados.

1. Con cargo al presente programa se podrán financiar aquellas actuaciones en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que las actuaciones sean necesarias para la restitución, reparación, reforzamiento, consolidación, rehabilitación, restauración, especial conservación o limpieza o cualesquiera otras de reposición a su uso propio de las infraestructuras e instalaciones dañadas o afectadas severamente por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el periodo y localización que se determina en el apartado 1 del artículo 1 de este decreto-ley.

b) Que las infraestructuras e instalaciones estén destinadas a la prestación de servicios públicos de competencia municipal, ya sean gestionados directa o indirectamente por la entidad local, tales como:

- abastecimiento de agua potable a domicilio;
- evacuación y tratamiento de aguas residuales;
- acceso a los núcleos de población;
- pavimentación y señalización de las vías urbanas;
- alumbrado público;
- limpieza viaria urbana;
- cementerio;
- recogida y tratamiento de residuos;
- prevención y extinción de incendios;
- parque público;
- biblioteca pública;
- instalaciones deportivas de uso público;
- conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, y otros centros educativos de titularidad municipal;
- en general, aquellas otras infraestructuras e instalaciones destinadas a la prestación de cualesquiera otros servicios públicos locales, cuya prestación sea imprescindible por afectar, entre otras materias, a la salud, a los servicios sociales o culturales, la seguridad o la movilidad de las personas.

c) Que las actuaciones se lleven a cabo a través de cualesquiera de los tipos de contratos, procedimientos de licitación, encargos que se puedan realizar, y expedientes, en su caso, de urgencia y de emergencia, previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. No obstante lo anterior, serán también financiables las actuaciones que se realicen mediante la ejecución directa de las obras por parte de la entidad local afectada cuando se cumplan los requisitos establecidos por dicha ley.

La licitación, cuando sea necesaria, se realizará por cualesquiera de los procedimientos previstos en la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Respecto a las actuaciones referidas en el apartado anterior, tienen también la consideración de conceptos financiables, los siguientes:

- Reparación o adquisición del mobiliario urbano dañado por dichos acaecimientos para su reposición, siempre que sean de titularidad municipal, tales como farolas, bancos, vallas y similares, así como las obras necesarias para su instalación.

- Cualquier obra accesoria a las citadas anteriormente o directamente relacionadas con las mismas que sean necesarias para la restitución de los citados servicios o el refuerzo de las infraestructuras e instalaciones dañadas por dichos acaecimientos.

- Actuaciones tales como limpieza de vías, retirada de escombros o lodos, o cualquier otra de mantenimiento o conservación de las citadas infraestructuras y bienes de titularidad municipal que hayan sufrido daños como consecuencia de los citados acaecimientos, supongan o no un aumento del valor real del bien o contribuyan o no a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento o eficiencia o alargamiento de su vida útil.

- Cualquier otra actuación necesaria para mantener la prestación de los servicios públicos de la competencia municipal mientras perdure la situación de emergencia, calamidad o catástrofe, tal como el abastecimiento de agua potable mediante la adquisición de cisternas de agua u otras posibles en este tipo de situaciones.

Serán también financiables las actividades técnicas necesarias para la realización de las actuaciones, tales como redacción de proyectos, direcciones facultativas y similares, cuando no sean realizadas por los propios medios de la entidad local.

3. Se entienden incluidas todas las actuaciones o intervenciones realizadas desde el día que se fije en la correspondiente declaración de zonas especialmente afectadas.

En ningún caso serán financiables los gastos de personal generados por bomberos, policía local, protección civil y cualquier otro de carácter análogo.

Artículo 3. Distribución por entidad local.

1. Las entidades locales beneficiarias de estas ayudas y las cuantías resultantes para cada una de ellas se concretan en el anexo que se publica con este decreto-ley.

2. Para determinar la asignación que ha correspondido a cada entidad local, y teniendo en cuenta la fórmula empleada que se describe en el Anexo I, se ha distribuido la dotación total de este Programa entre las entidades locales afectadas atendiendo a su población, a la superficie urbana de que dispongan y a la gravedad de los daños sufridos en las infraestructuras e instalaciones a que se refiere el artículo anterior, así como a la capacidad económica.

3. Las distintas variables que se han tenido en cuenta para calcular las asignaciones responden a las siguientes especificaciones:

a) Población: La última cifra de población de derecho de cada entidad local afectada aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, con una ponderación del 5 por ciento.

b) Superficie urbana: Número de hectáreas para cada entidad local publicado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, con una ponderación del 5 por ciento.

c) Gravedad de los daños sufridos: Pluviometría, incidencias registradas en el Sistema Público de Emergencias de Andalucía 112 e informes de Protección Civil, con una ponderación del 80 por ciento.

d) Capacidad económica: Inversa de las cantidades que reciban de la Junta de Andalucía en concepto de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, con una ponderación del 10 por ciento.

4. Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. Aquellas que vayan destinadas a la misma finalidad u objeto sólo serán financiadas con cargo a lo dispuesto en este decreto-ley en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

Artículo 4. Aceptaciones de financiación y transferencias de fondos.

1. La persona titular de la Alcaldía o Presidencia de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y notificar la citada aceptación por vía electrónica a través de la página web de la Consejería competente sobre régimen local: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24758.html>

en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta norma, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo II publicado con esta norma.

En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación decaerá el derecho a recibirla.

2. En el documento a que se refiere el apartado anterior deberá declararse el conocimiento y aceptación de los requisitos y condiciones previstos en el presente decreto-ley.

3. La persona titular de la Dirección General de Administración Local, que habrá iniciado el correspondiente expediente de gasto, que se tramitará en unidad de acto ADOJ con justificación diferida, dictará resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias, notificándose mediante su publicación en la página web de la Consejería competente sobre régimen local.

4. En el acto de fiscalización del documento ADOJ se comprobará:

- a) Que la obligación se reconoce por aprobación del órgano competente.
- b) Que el crédito al que se pretende imputar el gasto es el adecuado a su naturaleza.
- c) Que existe suficiente remanente en el crédito indicado para dar cobertura al gasto propuesto.

Artículo 5. Presentación de la documentación relativa a los proyectos o actuaciones.

1. La presentación de la documentación relativa a los proyectos o actuaciones se realizará de forma telemática en modelo normalizado, a través de la página web de la Consejería competente sobre régimen local:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24758.html>

La misma se realizará en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución a la que se refiere el artículo anterior, e irá dirigida a la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia o las provincias en que se sitúen las entidades locales especialmente afectadas en cada caso.

2. La documentación a presentar telemáticamente será la siguiente:

a) Una relación de los proyectos o actuaciones en la que se especifique su denominación, contenido, presupuesto y plazo de ejecución, así como, en su caso, la necesidad de financiar los contratos de servicios vinculados a la obra, tal como se recoge en los modelos Anexo III y Anexo IV incorporados a esta norma.

b) Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en el artículo 2 del presente decreto-ley, tal como se recoge en el modelo Anexo V.

c) Certificación del Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de la entidad local, según proceda, en el que, en su caso, se aprueben los proyectos o actuaciones a financiar.

Artículo 6. Validación de los proyectos o actuaciones.

1. En el plazo de diez días a contar desde la presentación de la documentación referida en el artículo anterior, se verificará por la Delegación Territorial competente que éstos cumplen las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto-ley.

2. Cuando un proyecto o actuación no cumpla con los requisitos establecidos en este decreto-ley, la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia respectiva podrá requerir las modificaciones oportunas que considere convenientes en relación con los proyectos a financiar, incluida la sustitución de la actuación a desarrollar. Asimismo, cuando concurren circunstancias técnicas, organizativas o similares, inicialmente no previstas, la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia podrá autorizar la modificación de la relación de proyectos.

3. En el plazo máximo de diez días desde su validación por la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en la provincia, los proyectos serán elevados por dicha Delegación a la Dirección General de Administración Local para la declaración de su financiabilidad con arreglo a las previsiones del presente decreto-ley.

Artículo 7. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán a la entidad local perceptora, en el más breve plazo posible y tras la fiscalización del correspondiente expediente de gasto, en la cuenta que haya indicado en el documento de aceptación de la financiación a que se refiere el artículo 4 del presente decreto-ley. En el caso de que los dígitos se cumplimenten de forma errónea, los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como cuenta principal en el Sistema Económico-Presupuestario de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) de la Junta de Andalucía.

2. Las cuantías que deban recibir las entidades locales conforme al presente decreto-ley no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Teniendo en cuenta el interés social de las actuaciones financiadas con cargo al programa y su carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial de Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 8. Justificación.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar la ejecución de las distintas actuaciones dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones y, como fecha límite, antes del 31 de diciembre del 2022. No obstante, la Dirección General de Administración Local, a solicitud motivada, y por motivos extraordinarios podrá otorgar una prórroga de hasta doce meses del citado plazo.

2. La entidad local beneficiaria justificará ante la Dirección General de Administración Local la utilización de los fondos transferidos. A tales efectos, presentará por vía telemática la documentación justificativa (Anexo VI), emitida por la Secretaría, la Intervención o Secretaría-Intervención correspondiente, acreditativa del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron transferidas, donde se haga constar que el importe total de la transferencia se ha destinado a los gastos por conceptos previstos en el presente decreto-ley que se hayan irrogado de las actuaciones y proyectos validados y declarados financiados conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

En el supuesto de que se reflejen cantidades sobrantes no aplicadas a proyecto o actuación financiable alguna y que, por tanto, hayan de reintegrarse a la Administración de la Junta de Andalucía, deberá adjuntarse, además, carta de pago por dicho importe, considerándose devolución voluntaria a iniciativa de las entidades beneficiarias. Para ello, deberá requerirse a la Dirección General de Administración Local, para que proceda a su confección.

En la página web de la Consejería competente en materia de régimen local estará disponible un modelo del citado documento justificativo, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/procedimientos/detalle/24758.html>

Artículo 9. Verificación de la aplicación de los recursos.

1. La correcta aplicación de los recursos del programa a los fines previstos en este decreto-ley estará sometida a control por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la comprobación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo anterior por la Dirección General de la Administración Local.

Los controles que se realicen tendrán por objeto verificar que los recursos del programa se han empleado efectivamente en la financiación de las actuaciones a las que estaban destinados y que la documentación justificativa presentada por las correspondientes entidades locales reflejan adecuadamente la gestión realizada, aplicando los criterios previstos en el artículo 95 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las entidades locales beneficiarias deberán poner a disposición de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a requerimiento de ésta, la documentación y antecedentes de las cuentas justificativas presentadas y facilitar cuanta información y medios resulten necesarios para que las personas designadas por la Intervención General puedan realizar su trabajo.

Artículo 10. Reintegro.

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Programa implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión a la Dirección General de Administración Local de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 8 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes, previo trámite de subsanación o rectificación.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar la Consejería competente en materia de régimen local o mediante los controles que realice la Intervención General de la Junta de Andalucía, se ponga de manifiesto que los recursos del Programa no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el decreto-ley.

2. En los casos en los que la justificación parcial derive del hecho de no haber aplicado totalmente los fondos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior a la cuantía resultante de la asignación prevista en el artículo 3, el reintegro alcanzará sólo a la parte de financiación no aplicada.

3. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Programa, dará lugar al reintegro total de la cantidad recibida por la correspondiente entidad local.

4. Las cantidades concedidas y no aplicadas a la ejecución de las obras deberán ser objeto de reintegro.

5. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por la Dirección General de Administración Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por dicha Dirección General, bien a iniciativa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, cuando sea consecuencia de un control realizado por ésta.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro y en lo no dispuesto en este decreto-ley, lo procedimentalmente establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional primera. Identificación de la fuente de financiación.

En las obras financiadas con cargo al Programa aprobado en este decreto-ley, salvo que por razón de la naturaleza de la actuación sea de imposible o difícil materialización, deberá hacerse constar, en lugar visible, la leyenda «Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias de Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.»

Para ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 218/2020, de 21 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Información al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales será informado puntualmente a través de la Consejería competente en materia de régimen local sobre todo lo relativo a la

tramitación de estas transferencias, entidades locales beneficiarias, cuantías asignadas, y especialmente de la resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de régimen local, en el ámbito de sus competencias, a adoptar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el presente decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2021

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

PROVINCIA	NIF	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CUANTÍA ASIGNADA
CÓRDOBA	P1400300H	ALCARACEJOS	28.255,57
CÓRDOBA	P1403500J	HINOJOSA DEL DUQUE	22.790,21
CÓRDOBA	P1403800D	LUCENA	70.315,37
CÓRDOBA	P1405400A	POZOBLANCO	23.856,65
GRANADA	P1813700J	MONTEFRÍO	28.976,13
GRANADA	P1810400J	ÍLLORA	31.377,83
GRANADA	P1816700G	PUEBLA DE DON FADRIQUE	24.252,62
GRANADA	P1818900A	VENTAS DE HUELMA	24.949,23
HUELVA	P2101000D	AYAMONTE	34.117,19
HUELVA	P2102100A	CARTAYA	131.579,53
HUELVA	P2104200G	ISLA CRISTINA	130.348,21
HUELVA	P2104400C	LEPE	609.420,43
JAÉN	P2301300F	BEDMAR Y GARCÍEZ	14.952,03
JAÉN	P2302800D	CAZORLA	27.324,18
JAÉN	P2303000J	CHILLUÉVAR	23.391,66
JAÉN	P2304500H	HUESA	18.682,52
JAÉN	P2304700D	LA IRUELA	27.132,33
JAÉN	P2306600D	PEAL DEL BECERRO	20.839,40
JAÉN	P2307000F	POZO ALCÓN	16.496,43
JAÉN	P2308000E	SANTO TOMÉ	28.388,30
JAÉN	P2308200A	SILES	26.251,64
JAÉN	P2309100B	TORRES DE ALBÁNCHÉZ	27.655,72

PROVINCIA	NIF	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	CUANTÍA ASIGNADA
MÁLAGA	P2901500E	ANTEQUERA	81.025,16
SEVILLA	P4108200I	LA RODA DE ANDALUCÍA	27.621,66
		TOTAL DOTACIÓN DEL PROGRAMA	1.500.000,00

ANEXO I

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto-ley, para la asignación de recursos a las entidades locales se fija un coeficiente de reparto que se elabora a partir de las variables población, superficie urbana, gravedad de los daños y capacidad económica.

Para su desarrollo se construye una fórmula que agrega estas variables:

a) Población: La última cifra de población de derecho de cada entidad local afectada aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Superficie urbana: Número de hectáreas para cada entidad local publicado por la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda.

c) Gravedad de los daños sufridos: Pluviometría, incidencias registradas en el Sistema Público de Emergencias de Andalucía 112 e informes de Protección Civil.

d) Capacidad económica: Inversa de las cantidades que reciban de la Junta de Andalucía en concepto de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma (PATRICA).

A cada variable se le otorga la siguiente estructura de ponderaciones:

- Población: 5%.
- Superficie urbana: 5%.
- Gravedad de los daños sufridos: 80%.
- Capacidad económica: 10%.

La dotación del programa para el conjunto de las entidades locales se distribuye entre cada uno de las entidades locales atendiendo a la fórmula general siguiente:

$$P_i^i = a \text{ POB}_i^i + b \text{ SUP}_i^i + c \text{ GRA}_i^i + d \text{ 1/CE}_i^i$$

donde:

$$a + b + c + d = 1$$

a = ponderación de la población (0,05).

b = ponderación de la superficie urbana (0,05).

c = ponderación de la gravedad de los daños sufridos (0,8).

d = ponderación de la capacidad económica (0,1)

y donde:

P_i es la dotación del programa.

P_i^i es la participación en el programa que corresponde al municipio i, para $i=1, 2, \dots, m_1$, siendo m_1 el número total de municipios.

POB_i^i es el cociente entre la población del municipio i y la suma de la población para el conjunto de municipios, para $i=1, 2, \dots, m_1$, siendo m_1 el número total de municipios.

SUP_i^i es el cociente entre la superficie urbana del municipio i y la suma de la superficie urbana para el conjunto de municipios, para $i=1, 2, \dots, m_1$, siendo m_1 el número total de municipios.

GRA_i^i es el cociente entre el importe de los daños del municipio i y la suma de los importes de los daños para el conjunto de municipios, para $i=1, 2, \dots, m_1$, siendo m_1 el número total de municipios.

1/CE_i^i es el cociente entre el inverso de la PATRICA del municipio i y la suma de los inversos de la PATRICA para el conjunto de municipios, para $i=1, 2, \dots, m_1$, siendo m_1 el número total de municipios pertenecientes al grupo 1.



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local



ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN (Código de procedimiento: 24758)

Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias de CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL									
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:								NIF:	
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:									
DOMICILIO:									
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:		
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:							
2. DATOS BANCARIOS									
IBAN: E S / / / / / /									
Entidad:									
Domicilio:									
Localidad:				Provincia:			Código Postal: / / /		
NOTA: En el caso de que los dígitos de la cuenta se cumplimenten de forma errónea, los fondos se ingresarán en la cuenta de la Entidad Local que figure como principal en el Sistema Económico-presupuestario de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO) de la Junta de Andalucía.									



003607W





3. ACEPTACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente **Aceptación**, que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en el Programa de Ayudas, y **ACEPTA** la cuantía asignada en virtud de lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto-Ley que regula este Programa de Ayudas.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local, cuya dirección es plaza Nueva n.º 4, 41071-Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias correspondientes; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1. d) y e), cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el Decreto Ley que aprueba el citado programa de colaboración financiera, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003607W



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local



RELACIÓN DE ACTUACIONES (Código de Procedimiento: 24758)

Decreto-Ley de _____ de _____ de 2021 (BOJA Nº _____ de fecha _____)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:		NIF:
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
		DNI/NIE/NIF:

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre la notificación practicada en el sistema de notificaciones.

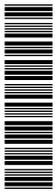
Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.

3. RELACIÓN DEL TOTAL DE ACTUACIONES. (Incluir en la denominación la infraestructura o instalación a restituir y los nombres de las vías o zonas de actuación. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo IV y un informe de la Secretaría)

1.	
2.	
3.	
4.	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003609W



A

3. RELACIÓN DEL TOTAL DE ACTUACIONES. (Incluir en la denominación la infraestructura o instalación a restituir y los nombres de las vías o zonas de actuación. Para cada actuación relacionada es necesario rellenar y presentar un Anexo IV y un informe de la Secretaría) (Continuación)

5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003609W



4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente Anexo, así como en la documentación que se acompaña, que conoce y acepta los requisitos y obligaciones establecidos en el Decreto-Ley y que se **COMPROMETE** a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local, cuya dirección es plaza Nueva n.º 4, 41071-Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias correspondientes; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1. d) y e), cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el Decreto Ley que aprueba el citado programa de colaboración financiera, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003609W



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local

ACTUACIONES FINANCIABLES (Código de Procedimiento: 24758)



Decreto-Ley de _____ de _____ de 2021 (BOJA Nº _____ de fecha _____)

1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL:	DNI/NIE/NIF:
TIPO DE ENTIDAD LOCAL:	

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN

2.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN (Incluir en la denominación la infraestructura o instalación a restituir y los nombres de las vías o zonas de actuación)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

2.2 TIPOLOGÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS (Marcar la casilla correspondiente)

- Abastecimiento de agua potable a domicilio.
- Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Acceso a los núcleos de población.
- Pavimentación y señalización de las vías urbanas.
- Alumbrado público.
- Conservación y mantenimiento de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil y otros centros educativos de titularidad municipal.
- Limpieza viaria urbana.
- Cementerio.
- Recogida y tratamiento de residuos.
- Prevención y extinción de incendios.
- Parque público.
- Biblioteca pública.
- Instalaciones deportivas de uso público.
- Otras:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



A

2. DATOS DE LA ACTUACIÓN (Continuación)

2.3 DESCRIPCIÓN DEL DAÑO

2.4 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PROYECTADA (y justificación de la necesidad de financiar los contratos de servicios vinculados a la obra, en su caso)

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003610W



2. DATOS DE LA ACTUACIÓN (Continuación)	
2.5 PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN O PROYECTO	
	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):
2.6 FINANCIACIÓN DEL PROYECTO	
	IMPORTE FINANCIADO CON RECURSOS AL PROGRAMA:
	IMPORTE CON CARGO A OTRA FINANCIACIÓN:
	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO O ACTUACIÓN):
2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN (indicar la opción que corresponda)	
<input type="checkbox"/> La actuación ha sido ejecutada. Fecha de inicio: Fecha de finalización:	
<input type="checkbox"/> La actuación no ha sido ejecutada. Fecha prevista de inicio: Fecha prevista de finalización:	
3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo III, y se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación.	
En, a la fecha de la firma electrónica.	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003610W

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local, cuya dirección es plaza Nueva n.º 4, 41071-Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias correspondientes; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1. d) y e), cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el Decreto Ley que aprueba el citado programa de colaboración financiera, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local



INFORME

INFORME A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA ENTIDAD LOCAL CON ARREGLO AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO-LEY QUE APRUEBA ESTE PROGRAMA DE AYUDAS. (Código de Procedimiento: 24758)

D./D^a.: _____, Secretario/a de la Entidad Local de _____, con número de registro de funcionarios de habilitación local de carácter nacional (1) _____, con arreglo a los datos y antecedentes que obran en esta Secretaría a mi cargo, y en relación con la actuación denominada: _____

y relacionada en el apartado 3 del Anexo III con el nº _____, que instruye la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en la provincia de _____, mediante el presente escrito,

INFORMO:

1º. Que la persona que suscribe la/s actuación/es presentada/s por esta Entidad Local, tiene poder suficiente para ello, por el siguiente motivo (indicar el cargo que ostenta, fecha de nombramiento y, en caso de actuar por delegación de competencia, indicar además la norma o acto de delegación): _____

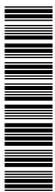
2º. Que la actuación cumple con los requisitos previstos en el artículo 2 del Decreto-Ley.

3º. Que por acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno de esta Entidad Local de fecha _____, cuya certificación se incorpora igualmente a este informe, se ha aprobado la actuación o proyecto a financiar.

4º. Que en relación a otras solicitudes de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de la Entidad solicitante, para la misma finalidad de la ayuda que se solicita, resulta que (señalar la que corresponda):

- Dicha Entidad Local no ha solicitado ni tiene concedida ninguna ayuda, subvención o similar para la misma finalidad.
- Dicha Entidad Local ha solicitado otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad con fecha _____ por importe de _____, a la/s entidad/es _____
- Dicha Entidad Local ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o recursos para la misma finalidad, por resolución de _____ de fecha _____ por importe de _____ a la/s entidad/es _____

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003611W





Y, para que así conste a los efectos establecidos en el artículo 5 del Decreto-Ley que aprueba este programa de ayudas, expido y firmo el presente informe.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Persona titular de la Secretaría de la Entidad Local

Fdo.: _____

(1) En caso de no disponer del número de registro de funcionarios de habilitación local de carácter nacional, deberá acompañar a este informe copia autenticada de la Resolución de nombramiento por parte de la Dirección General de Administración Local o del órgano competente que corresponda.

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003611W

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local, cuya dirección es plaza Nueva n.º 4, 41071-Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias correspondientes; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1. d) y e), cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el Decreto Ley que aprueba el citado programa de colaboración financiera, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>



Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local
Dirección General de Administración Local



CERTIFICACIÓN

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO-LEY QUE APRUEBA ESTE PROGRAMA DE AYUDAS, A PRESENTAR POR LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, INTERVENCIÓN O SECRETARÍA/INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL. (Código de Procedimiento: 24758)

D./D^{ña}.: _____, Secretario/a, Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local de _____, en relación con la actuación denominada _____ la cual figura en el apartado 3 del Anexo III con el nº _____

CERTIFICA:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

- 1º. Que esta entidad local ha sido beneficiaria del Programa de colaboración financiera específica extraordinaria aprobada por el Decreto-Ley _____
- 2º. Que el día _____ tuvo lugar ingreso en la Tesorería de esta entidad local de la cantidad de _____, destinada a financiar actuaciones en relación con el Programa de colaboración aprobado por el Decreto-Ley _____
- 3º. Que el conjunto de actuaciones para las que esta entidad local recibió financiación han sido ejecutadas y finalizadas dentro del plazo establecido en el Decreto Ley que regula estas ayudas.
- 4º. Que el importe de la transferencia recibida por esta entidad local, se ha destinado a los gastos por los conceptos previstos en el Decreto-Ley, que traen su causa de las actuaciones y proyectos validados y declarados financiables en su día, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.
- 5º. Que, en el caso de haber recibido la entidad local otras ayudas públicas para la misma actuación, en ningún caso el importe en su conjunto es superior al coste total de la actuación referida.
- 6º. Que se han cumplido todos los demás requisitos y obligaciones establecidos en el citado Decreto-Ley.
- 7º. Marca lo que proceda:
 - Que **NO** existen cantidades sobrantes no aplicadas a la actuación financiera.
 - Que existe una cantidad sobrante de _____, no aplicada a la actuación financiera y que por tanto:
 - Se adjunta/solicita carta de pago por dicho importe, acreditativa de la devolución voluntaria efectuada por esta entidad, solicitando al mismo tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, que se calcule los intereses de demora según lo establecido en el artículo 125 del citado Texto Refundido y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte de esta entidad local beneficiaria.
 - Solicita que, en caso de que proceda por reunir los requisitos necesarios, se considere cancelada dicha deuda, y por consiguiente, exenta de ser reintegrada a la Junta de Andalucía, todo ello, conforme a lo que se establezca cada año en la Ley por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en relación con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (En la actualidad esta cantidad debe ser menor a 15 euros).

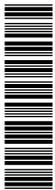
En _____ a _____ de _____ de _____
Vº Bº SECRETARIO/A, INTERVENTOR/A, O SECRETARIO/A-
EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL INTERVENTOR/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---



003612W





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Administración Local, cuya dirección es plaza Nueva n.º 4, 41071-Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ctrjal@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de Subvenciones y Ayudas de la Dirección General de Administración Local, con la finalidad de gestionar el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos acaecidos en las provincias correspondientes; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1. d) y e), cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el Decreto Ley que aprueba el citado programa de colaboración financiera, así como el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/215557.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003612W

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene entre sus objetivos el fomento del empleo y la mejora de la empleabilidad de la población andaluza, principalmente de aquella que se encuentra en situación de desempleo a través del desarrollo de políticas activas de empleo para las que, conforme al artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, ostenta las competencias ejecutivas en materia de empleo que incluyen, en todo caso, las políticas activas de empleo.

De acuerdo con estos objetivos y competencias, el Servicio Andaluz de Empleo establece entre sus prioridades el desarrollo y promoción de políticas de empleo destinadas a crear oportunidades de empleo para la población joven andaluza, en especial en el marco de la Garantía Juvenil y los instrumentos financieros que le dan soporte.

La reducción del desempleo juvenil constituye uno de los retos más importantes para la sociedad por cuanto supone poder poner en valor el potencial intelectual y productivo de esta población. Esta preocupación es compartida por los diferentes niveles de gobierno, de tal manera que la propia Unión Europea, en su Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de abril de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil, reconoce que las personas jóvenes se han visto golpeadas con más fuerza por las crisis y se enfrentan al mercado laboral con mayores vulnerabilidades debido a su falta de experiencia profesional y, en ocasiones, a la falta de formación en las áreas más demandadas. Esta convicción fue renovada a finales de 2019, cuando el Consejo de la Unión Europea adoptó por unanimidad la nueva Recomendación «Un puente hacia el empleo: refuerzo de la Garantía Juvenil», donde se destaca que el refuerzo de la Garantía Juvenil puede contribuir a crear oportunidades de empleo juvenil, a promover el emprendimiento juvenil y ayudar a aprovechar las oportunidades que surgen de las transiciones digitales y ecológicas. Este texto viene a reemplazar a la Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013.

Para articular esta política se estableció el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (POEJ), con prolongación a 2023 por aplicación de la regla N+3, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), como el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha el sistema de Garantía Juvenil en España y en Andalucía.

Por su parte, el estado español, con fin último el combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, en especial el de aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo, estableció y reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de la aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En Andalucía, fruto de la preocupación por generar mayores oportunidades de empleo para la juventud, se establecen diferentes iniciativas que han venido a dar respuesta a la necesidad de mejorar la empleabilidad como medio para generar oportunidades de empleo.

Además, conscientes de las peculiaridades del territorio y la importancia que tiene integrar en las políticas sus necesidades, para generar oportunidades especialmente en aquellos territorios con mayor afectación por la crisis económica y pandémica, se establece una coordinación entre la Garantía Juvenil, el POEJ 2014-2020 y la Inversión Territorial Integrada (ITI) 2014-2020 en las provincias de Cádiz y Jaén.

La Inversión Territorial Integrada (en adelante ITI) es el instrumento diseñado por la Unión Europea para desarrollar de manera intensiva políticas en territorios especialmente afectados o con necesidades especiales. Está definido en el artículo 36 de Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. Y tiene por objetivo apoyar un conjunto de acciones integradas en un área geográfica determinada con el objetivo de dar respuesta a las necesidades o retos concretos de esa zona. Es por tanto un instrumento que permite aplicar un enfoque territorial, provincial en este caso, en la concepción e implementación de políticas públicas apoyadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

La estrategia de actuación de la ITI establece como objetivo en Cádiz, acelerar y consolidar una sólida recuperación de la crisis económica y social, impulsando un modelo económico-productivo competitivo basado en la innovación, la sostenibilidad ambiental y la cohesión social, que sea capaz de aumentar el tejido empresarial y generar empleo de calidad.

Las desventajas observada y el freno del proceso de convergencia del país al inicio del marco de programación 2014-2020, acrecentados por la crisis económica, justificó la decisión de implementar una ITI en esta provincia, como así lo recoge el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2014-2020.

La ITI de la provincia de Cádiz supone una oportunidad de trabajar de modo planificado y estratégico para que este territorio se dote, en el actual periodo de programación de los Fondos EIE, de un conjunto de iniciativas públicas y privadas que quedan estructuradas en torno a tres ámbitos de intervención complementarios: el social, económico y el ambiental.

En el caso de la ITI de Cádiz, a la crisis económica sufrida en la última década se suma la crisis provocada por la actual pandemia, la cual ha generado una dinámica de retroceso de la provincia con respecto a Andalucía y a España, tal y como lo demuestran las magnitudes que miden su evolución socio-económica: renta per cápita y nivel de desempleo (tasa de paro del 27,05% en mayo 2021, según datos EPA), desempleo crónico, fuga de jóvenes y huida de talento. El paro registrado de la población joven de 16 a 29 años en la provincia de Cádiz, en mayo de 2021, contabilizó un total de 32.591 jóvenes en situación de desempleo, sobre un total de 189.704 jóvenes en Andalucía en esta misma situación. Esto supone el 17,18% del total de paro registrado en Andalucía en esta fecha y para este tramo de población de 16 a 29 años.

A su debilidad del mercado laboral se suma la especialización productiva de la provincia gaditana en sectores muy sensibles a los ciclos económicos y los desajustes coyunturales (comercio, turismo, hostelería, industria aeronáutica, sectores creativos...), la escasa diversificación, debilidad financiera y tecnológica de sus empresas y el reducido tamaño empresarial.

A todo ello se suma los efectos que la pandemia ha tenido en la provincia, ejemplificado en el alto número de solicitudes de Ingreso Mínimo Vital como uno de los indicadores del alto coste social y económico de la pandemia en Cádiz. Concretamente, Cádiz es la tercera provincia de España con 4.696 perceptores por detrás de Sevilla con 6.455 y de Madrid con 7.382. No obstante, si se pondera este dato con el peso de la población, la provincia de Cádiz se sitúa al frente al representar este dato el 0,38% de su población, frente al de Sevilla (0,33%) y de Madrid (0,11%).

Con respeto a la provincia de Jaén, las circunstancias de esta provincia, el especial grado de afectación de la crisis económica que se arrastra desde el año 2008, la pérdida de significación de su industria y de otras ramas anexas, el consiguiente incremento de los niveles de desempleo, así como los desequilibrios demográficos de la provincia, en particular, en el medio rural, aconsejaron también el diseño de un instrumento específico que integrara distintas acciones, con objeto de subsanar el deterioro observado en los últimos años y afrontar algunos de los grandes retos futuros. De ahí la creación de la ITI de Jaén, recogida también en el Acuerdo de Asociación de España para el periodo 2014-2020.

En los anteriores periodos de programación, y como antecedente de la ITI, la contribución de los Fondos comunitarios (2000-2006 y 2007-2013) en la provincia de Jaén ha sido notable. La inversión realizada con ayuda FEDER, junto con la intervención del FSE y del FEADER, han supuesto un avance considerable en las oportunidades de desarrollo y en la calidad de vida de la población jienense, generando un ciclo de crecimiento de actividades económicas, atracción de inversiones, creación de empleo, integración de las pymes en un desarrollo competitivo e impulso de la mejora de las comunicaciones.

No obstante, con la iniciativa de la ITI de la provincia de Jaén, se tiene la oportunidad de crear las condiciones necesarias para moderar la tendencia a la concentración excesiva de la actividad y el empleo en sectores marcados por una alta temporalidad, baja productividad y escasa competitividad. Al mismo tiempo, el desarrollo de otras alternativas productivas podría contribuir a reducir las disparidades (niveles de paro, PIB per cápita, etc.) entre la provincia y el resto de España, así como corregir las tendencias demográficas de envejecimiento y riesgo de despoblamiento, gracias a la aplicación y combinación de diferentes programas operativos y fondos EIE.

A esta situación de partida se suma la crisis actual provocada por la pandemia. Según datos de la EPA, la provincia de Jaén cierra el mes de mayo 2021 con una tasa de paro del 20,14%. Por su parte, el paro registrado de la población joven de 16 a 29 años, a fecha de 31 de mayo de 2021, contabilizó un total de 13.764 jóvenes en situación de desempleo, sobre un total de 189.704 jóvenes en Andalucía en esta misma situación. Esto supone que la provincia de Jaén concentra el 7,26% del total de paro registrado en Andalucía en esta fecha y para este tramo de población de 16 a 29 años. Esta cifra es significativa si se tienen en cuenta dos de los principales retos al que se enfrenta actualmente la provincia de Jaén: su envejecimiento y la despoblación.

La provincia de Jaén forma parte de las 23 provincias que han perdido alrededor de la mitad de su peso demográfico, económico y laboral en los últimos 70 años: su densidad de población se sitúa por debajo de la media nacional. Actualmente cifra 48 habitantes por km², frente a los 94 habitantes por km² de media nacional. A estos se suma la pérdida de población joven, especialmente con elevado nivel formativo.

En definitiva, a través de las ITI de Jaén y de Cádiz se pretende paliar las debilidades y retos identificados en ambas provincias mediante las inversiones cofinanciadas con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como con el Programa Operativo de Empleo Joven (POEJ), del Fondo Social Europeo, este último centrado en la reactivación del mercado de trabajo y el fomento del empleo de la población joven de 18 a 29, en el contexto de la Garantía Juvenil.

Sin duda, el desarrollo de medidas específicas en el marco de la Garantía Juvenil y el POEJ deben permitir alcanzar dos grandes retos compartidos por ambos territorios. El primero es la necesidad de crear las condiciones óptimas para la fijación de la población joven en las provincias de Cádiz y, especialmente, Jaén. Para ello, deben crearse oportunidades de empleo y de reactivación de los mercados de trabajo en el ámbito local para evitar el riesgo de despoblación al que están sometidos municipios y territorios alejados de grandes núcleos de población y capitales de provincia.

El segundo reto es el apoyo al empleo en el ámbito local como factor estratégico de desarrollo de socioeconómico local. Son los mercados locales de empleo los que mayor dinamismo muestran a la hora de generar oportunidades de empleo y ajustar los perfiles profesionales a los sectores generadores de empleo; gracias, en parte, al mayor conocimiento del mercado laboral que la proximidad genera. Además, son la vía de contacto directo con la ciudadanía y sus necesidades. Y producen sinergias que facilitan dinámicas de crecimiento más allá de sus límites territoriales.

Para ello, en el marco de esta orden, se destina un presupuesto de 37 millones de euros a los municipios de las ITI de Cádiz y Jaén para promover proyectos destinados a personas jóvenes desempleadas de los municipios de ambas provincias mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias los ayuntamientos y las Entidades Locales Autónomas de las provincias de Cádiz y Jaén, que cumplan las condiciones que se establezca.

Los destinatarios de las contrataciones serán las personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos tendrán una duración máxima de nueve meses. Las personas jóvenes destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

Las graves consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la pandemia del coronavirus (COVID-19), no han sido ajenas a los ayuntamientos y entidades locales autónomas, siendo muchos los que han tenido y tienen que hacer frente a numerosas dificultades que han provocado importantes ajustes económicos. Dicha circunstancia impediría la participación en la iniciativa de todos los municipios del territorio, ocasionando así un grave perjuicio y discriminación a personas con idéntica situación por razones de vecindad administrativa, por lo que, para garantizar la participación en esta Iniciativa de todos los ayuntamientos y entidades locales autónomas de las provincias de Cádiz y Jaén y beneficiar al mayor número de personas jóvenes desempleadas posibles, se considera conveniente exceptuar a estas entidades del cumplimiento del requisito de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, previstas en el artículo 13.2.e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, obligación prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atendiendo a que la naturaleza de esta línea de ayuda tiene un marcado carácter social, estando orientada a mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes andaluzas, por lo que se debe garantizar su participación con unos parámetros de igualdad, así como asegurar la posibilidad de que el resultado final de los proyectos repercuta en todos los municipios de ambas provincias con independencia de las circunstancias económicas coyunturales de los ayuntamientos y entidades locales respectivos.

En relación a la forma de pago de la ayuda, se dispone un único pago con anticipo del 100% del importe de la subvención. Se deja así sin aplicación la regla general de abono de subvenciones prevista en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Todo ello, en relación a lo prevenido en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 que, al regular las normas en materia de subvenciones y ayudas, enumera en su artículo 29.1 las excepciones a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, determinando que podrá abonarse hasta el cien por cien del importe aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

Teniendo en cuenta el objeto de las subvenciones reguladas, así como las personas destinatarias, y de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los mismos no se someterán al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Según establece el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta orden se adopta atendiendo a los principios generales de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desde una perspectiva formal, en atención a los principios de buena regulación, necesidad y eficacia, esta norma y las correspondientes convocatorias de la medida regulada se ajustan a lo establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

Por otro lado, atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia administrativa esta orden impone a las personas o entidades solicitantes, la obligación de relacionarse con el Servicio Andaluz de Empleo a través de medios electrónicos, para realizar cualquier trámite derivado de estos procedimientos administrativos.

Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y se han tenido en cuenta los principios y la normativa sobre igualdad de género, en particular en la referida norma y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las subvenciones establecidas tienen vocación social en tanto que son impulsores de acciones dirigidas a crear empleo, persiguiendo un modelo que redunde en una mejora de la calidad del mismo, configurándose esta orden como uno de los instrumentos más adecuado para garantizar su consecución.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta orden contiene la regulación necesaria e imprescindible para establecer la adecuada concesión y tramitación de la línea de subvención contemplada, constatándose que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el principio de seguridad jurídica, en la elaboración de esta norma se ha realizado de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, optando por un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo al objeto de las subvenciones y a las personas destinatarias de las mismas.

Igualmente, se han atendido todas las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, en aplicación del principio de transparencia.

Este proyecto normativo, en aplicación del principio de eficiencia, no establece ninguna carga administrativa añadida derivada de su aplicación, resultando imprescindible la puesta en marcha de políticas que impulsen la generación de empleo y promuevan la calidad del mismo subvencionando la creación de empleo indefinido.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, oído el Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo, y al amparo de las competencias que me vienen conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en las Zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

2. Será parte integrante de estas bases reguladoras, el texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), formando dicho texto parte integrante de la presente disposición, y el correspondiente cuadro resumen relativo a la línea de incentivos.

Disposición adicional primera. Convocatorias de las ayudas.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo podrá efectuar la convocatoria de las subvenciones previstas en la presente Orden, en función de las disponibilidades presupuestarias, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Disposición adicional segunda. Certificación de gastos.

Las subvenciones quedan acogidas a las opciones de costes simplificados establecidas en los artículos 67.1 y 67.2.bis del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia del Servicio Andaluz de Empleo a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Medida de desarrollo local dirigida a impulsar y dinamizar el empleo de las personas jóvenes en las zonas de Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) de Cádiz y Jaén, mediante iniciativas de promoción del empleo local.

1.- Objeto (Artículo 1):

Esta medida tiene por objeto promover el desarrollo de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de los municipios de Cádiz y Jaén mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas.

Los proyectos que desarrollen los ayuntamientos y entidades locales autónomas tendrán una duración máxima de nueve meses.

Las personas jóvenes destinatarias recibirán la tutorización de las entidades beneficiarias y contarán con acciones de orientación a través del asesoramiento especializado por parte de profesionales de la orientación del Servicio Andaluz de Empleo.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- b) Reglamento (UE) n° 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE), n° 1081/2006 del Consejo.
- c) Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma Andalucía 2014-2020, modificado por el Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- d) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.
- e) Reglamento de ejecución (UE) n° 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).
- g) Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- h) Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos.
- i) Instrucción 2/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020, en lo referido a los programas operativos con financiación del Fondo Social Europeo.

j) Instrucción 2/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflictos de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

k) Documento de criterio de selección de la operación Programa Operativo Empleo Juvenil, en adelante POEJ, aprobado por el Comité de Seguimiento, de 20 de octubre de 2020.

l) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

m) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

n) Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

ñ) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

o) Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.

p) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los ayuntamientos y las entidades locales autónomas pertenecientes a los territorios enmarcados en las zonas de Inversión Territorial Integrada (ITI) de Cádiz y Jaén.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades beneficiarias deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las excepciones señaladas en el punto 4.d) de este apartado del cuadro resumen.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud determinado en la correspondiente convocatoria hasta la fecha de resolución de concesión.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Las entidades beneficiarias quedan exceptuadas de las prohibiciones contempladas en los artículos 13.2 e) y g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en virtud de las habilitaciones previstas en los mencionados preceptos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte de ayuntamientos y entidades locales autónomas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante declaración responsable.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

1. Las subvenciones para la contratación realizada por los ayuntamientos y entidades locales autónomas, del colectivo señalado en el apartado 2.a) de este cuadro resumen, consistirán en un incentivo de 8.880 euros para cada contrato de 6 meses de duración, en un grupo de cotización del 4 al 10.

2. La dotación presupuestaria de la iniciativa se establecerá en la convocatoria que corresponda.

El reparto territorial de esta dotación presupuestaria, partirá de la premisa de la pertenencia a las zonas de Inversión Territorial Integrada de las provincias de Cádiz y Jaén, como medida de contingencia para dar respuesta a necesidades coyunturales o retos concretos de determinadas zonas del territorio andaluz, y se establecerá en la convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias solicitarán la ayuda para las contrataciones necesarias para la realización de su proyecto, en las ocupaciones, que determinen, hasta el límite

del crédito asignado. La pertinencia y adecuación de las contrataciones con el desarrollo y ejecución del proyecto se definirá en la correspondiente memoria descriptiva que se incorporará en la solicitud.

4. Cada ayuntamiento y entidad local autónoma solicitante presentará un único proyecto, que podrá estar compuesto por diferentes obras y servicios, y tendrá una duración máxima de nueve meses. El proyecto se concretará en una memoria descriptiva que se integrará en la solicitud y contemplará las distintas actuaciones y objetivos, y el número de contrataciones que prevé realizar, indicando grupo de cotización y ocupación.

Otra forma:

5.b).1º. Gastos subvencionables:

Serán subvencionables las contrataciones realizadas por los ayuntamientos y entidades locales autónomas de las zonas de Inversión Territorial Integrada (I.T.I.) de Cádiz y Jaén, para la realización de actuaciones definidas en el apartado 1, utilizando la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, que especificará el proyecto que constituya su objeto, el cual tendrá autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la entidad beneficiaria y se formalizará por un período de 6 meses a jornada completa, de las personas que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2.a.

5.b).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.c) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables relativos a la contratación del personal incluido en el apartado 2.a) del cuadro resumen, deberán realizarse dentro del período de ejecución del proyecto.

5.e) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.f) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No procede.

5.g) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.h) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso: Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

No.

Si

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 8,11%

La Unión Europea participa, a través del fondo: Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: 91,89%

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:
no procede

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:
no procede

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes particularidades y contenido:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:
No procede.

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Si. Porcentaje máximo:

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

En las sedes de los siguientes órganos: <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae/>

En los siguientes lugares:

- 10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: titular del órgano competente para resolver.
- 10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica en los siguientes lugares y registros:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>
 - Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
no procede
- 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
Para la presentación electrónica, las personas interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución expresa y notificarla.
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12).

- 11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

12.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo competente por razón del territorio, a través del Servicio con competencias en materia de fomento de empleo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección Provincial competente por razón del territorio , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: Persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

- No
- Si

Denominación:

Funciones:

- Análisis de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentos presentados.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

13.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://ws109.juntadeandalucia.es/vea-web/>

14.- Documentación (Artículo 10 y 17):

14.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

Con carácter general, no se requiere que junto a la solicitud se presente documentación. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Andaluz de Empleo podrá requerir en todo momento la documentación original, copias auténticas o autenticadas, que se considere necesaria para acreditar los datos consignados en la solicitud respecto de los requisitos y declaraciones responsables.

14.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.
 Copias autenticadas.
 Otro:

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

15.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión a la persona o entidad beneficiaria será de 2 meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

16.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- Sí.
 No.

17.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

17.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

17.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

No se establecen.

18. Resoluciones que afecten a la convocatoria (artículos 5 y 12).

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2 del Texto Articulado serán publicadas en:

Las resoluciones previstas en los artículos 5.5. y 12.2. del Texto Articulado serán publicadas en :
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

19. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

19.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

19.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

20.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

Cuando por causas sobrevenidas, que deberán ser acreditadas, la iniciativa deba ser objeto de modificación que afecte entre otros motivos, al número de puestos de trabajo o al grupo de cotización, el Servicio Andaluz de Empleo podrá autorizar la misma siempre que no suponga un incremento en la cuantía de la subvención. Por causas sobrevenidas se entenderán aquellas que se produzcan una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y que no sean imputables a la entidad beneficiaria.

20.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

20.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

21.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

22. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

22.a) Medidas de información y publicidad.

22.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

a) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas por la normativa comunitaria y el Servicio Andaluz de Empleo, incluyendo en toda información o publicidad que realicen en relación con la obra o servicio incentivado, además de la cofinanciación con Fondo Social Europeo correspondiente al Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, al Programa Operativo de Empleo Juvenil, en los términos exigidos en la normativa específica, la financiación por parte de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la resolución de concesión, en la que en todo caso se especificarán los siguientes aspectos:

1.º Personas contratadas: Las entidades beneficiarias deberán entregar a cada persona contratada una credencial facilitada por el Servicio Andaluz de Empleo, que será de uso obligatorio y permanente durante la jornada de trabajo, a los efectos de facilitar su identificación como personal contratado con cargo a la iniciativa.

2.º En todas las comunicaciones, información y publicidad que por cualquier medio de difusión se realicen en relación con la obra o servicio incentivado por parte del ayuntamiento o entidad autónoma local, se deberá especificar la financiación por la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo procedente del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020 o, en su caso, del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de conformidad con lo establecido en la resolución de concesión.

3º Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la estrategia de Comunicación del Programa Operativo correspondiente.

b) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII.1 del

Reglamento (UE)1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

c) Conservar la documentación justificativa de la ayuda, incluidas las pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad definidas en la letra anterior, en los términos regulados en el artículo 140 Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

22.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar a la Administración de la Junta de Andalucía, la información necesaria para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.b) Obligaciones:

22.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

a) Los ayuntamientos y entidades locales autónomas beneficiarios de la subvención estarán obligados a suministrar a la administración concedente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, cuanta información sea necesaria para el cumplimiento de las previsiones contempladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

b) Las entidades beneficiarias comunicarán, a requerimiento de la Administración de la Junta de Andalucía, la información que les sea requerida en todo momento para tal fin.

c) Los ayuntamientos andaluces y entidades locales autónomas participantes en la Iniciativa como entidades beneficiarias de subvenciones financiadas con fondos europeos del periodo 2014-2020, se encuentran sometidos, además de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación, a la normativa comunitaria y, expresamente, al Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y al Reglamento 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo. Como consecuencia de lo anterior, los ayuntamientos y las entidades locales autónomas deberán someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Autoridad de Auditoría del Programa Operativo FSE - Andalucía 2014-2020, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo u otros órganos competentes, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

22.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones durante un plazo de cinco años. El citado plazo se computará a partir de la fecha de recepción por parte de la entidad beneficiaria de la resolución de liquidación del expediente.

22.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

1) Iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión y finalizarlo en el plazo de 9 meses del comienzo del proyecto. A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará que la iniciativa ha comenzado cuando se hubiera formalizado al menos uno de los contratos incluidos en el concepto subvencionable.

2) Las entidades beneficiarias llevarán una contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto incentivado, así como la relación entre los documentos justificativos y las acciones realizadas.

3) Realizar la tutorización de las personas contratadas cumplimentando los correspondientes cuadernos de seguimiento de las tareas desarrolladas y certificados individuales de la experiencia profesional, según modelos facilitado por el Servicio Andaluz de Empleo. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo copia digitalizada de los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados.

4) Realizar una reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones de la iniciativa para personas con discapacidad. Esta reserva no será obligatoria cuando no se llegue a un mínimo de 10 contrataciones, sin perjuicio del cumplimiento de la reserva de cuota a la que quede obligada como administración pública por la normativa vigente que resulte de aplicación. Cuando el porcentaje sobre el total de contrataciones efectuadas arroje un resultado decimal igual o superior a 0,6, deberá redondearse al alza hasta el siguiente número entero. A los efectos de dar cumplimiento a esta cuota de reserva las entidades podrán presentar ofertas específicas para la contratación de personas con discapacidad.

5) Comunicar telemáticamente las contrataciones producidas, mediante las aplicaciones Contrat@ o Gescontrata, incluyendo en todo caso el identificador de la oferta en la que fue enviada la persona contratada.

6) Entregar a las personas contratadas el compromiso de participación en las acciones de orientación y recabar de ellas su firma.

7) Selección de las personas participantes:

7.1 La selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean

coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa establecidos en el apartado 2.a), tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación: 1º Personas desempleadas residentes en el municipio o entidad local autónoma de referencia ordenadas de la siguiente forma:

a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.

b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas receptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.

c) En tercer lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

d) Por último, las personas desempleadas en general que cumplan los requisitos establecidos. Las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

2º En caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte, al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los criterios de prelación antes descritos.

En caso de que la entidad beneficiaria sea un ayuntamiento, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación.

7.2. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

7.3. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta.

8. Extinción de los contratos y sustitución de las personas contratadas.

8.1 En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de un mes formalizando una nueva contratación de similares características, y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora, sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. Para ello se gestionará una nueva oferta de empleo, conforme al procedimiento y régimen establecidos en los apartados anteriores, en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que ésta fue contratada. Cuando se produzca una sustitución, el nuevo contrato se debe formalizar por el tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días que el puesto haya estado vacante, pudiendo realizarse por un periodo inferior a los seis meses y por meses incompletos.

8.2 El criterio establecido en el apartado anterior es el general, aplicable a todos los supuestos, incluso a aquellos contratos que conllevarían superar la duración máxima del proyecto. En estos casos se prolongará igualmente el contrato por los días equivalentes a los que el puesto haya estado vacante, entendiéndose el proyecto prorrogado por este mismo periodo implícitamente sin necesidad de autorización expresa.

8.3. En los supuestos de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo o por permiso de maternidad o paternidad, se podrá proceder a su sustitución en los términos descritos anteriormente. En estos supuestos, cuando la entidad beneficiaria proceda a la sustitución, podrá utilizar para tal fin el contrato de interinidad.

23.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

23.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

23.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

23.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Los pagos anticipados establecidos, supondrán entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para las entidades beneficiarias para poder llevar a

cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de acuerdo con la posibilidad contemplada en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1.c de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Una vez emitida resolución de concesión.	1 mes desde la finalización del proyecto.	0

23.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

La entidad beneficiaria deberá dar de alta en la Consejería de Hacienda y Administración Pública la cuenta corriente donde se vaya a realizar el pago del incentivo.

23.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

23.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

24.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

25.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

25.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

25.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde: finalización del proyecto.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

25.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Focopias compulsadas.

25.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Sistema de Justificación Genérico (SJG)

25.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Cuadernos de seguimiento y certificados individuales de experiencia profesional de las personas contratadas y de las substitutas en su caso, en el marco del punto 2.a) de este cuadro resumen. La entidad beneficiaria remitirá al Servicio Andaluz de Empleo los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados de experiencia profesional cumplimentados. El Servicio Andaluz de Empleo remitirá a la entidad reporte de la entrega efectiva de la citada documentación, y será el encargado de cumplimentar estos trámites en el sistema SJG.

25.f) Modalidad de justificación:

25.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

-Informe justificativo de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto.

-Informe económico con la relación de las personas contratadas y de las personas substitutas en su caso, indicando la duración del contrato, con su grupo de cotización y el importe ejecutado respecto a cada una de ellas. La ejecución de los contratos del proyecto deberá ajustarse a la distribución económica acordada en la resolución de concesión sin que exista la posibilidad de compensar cuantías entre los mismos.

A la memoria justificativa, se acompañará además, la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo de las personas contratadas y de sus substitutas, en su caso.

b) Autorización para la consulta del informe de vida laboral/Informe de vida laboral de las personas contratadas y de sus substitutas, en su caso.

c) Informe de datos para la cotización (IDC), en los supuestos de aquellas personas que hayan estado en situación de IT por un periodo superior de más quince días consecutivos.

d) Certificado de haber registrado en su contabilidad la subvención total obtenida con expresión del número de asiento contable.

e) Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria donde se realiza el pago de la subvención.

f) Documentación que acredite la entrega a las personas contratadas de la credencial de uso obligatorio durante la jornada de trabajo, así como el compromiso de participación en las acciones de orientación.

g) Copias digitalizadas de cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la Iniciativa. Esta documentación será entregada al Servicio Andaluz de Empleo, para el correspondiente registro en el Sistema de Justificación Genérica del SAE (SJG).

h) Declaración responsable del cumplimiento de requisitos de la Garantía Juvenil de las personas participantes.

i) Pruebas gráficas del cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad.

Estas pruebas gráficas podrán consistir en fotografías del desarrollo de las actuaciones del proyecto en las que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones en materia de información y publicidad y también en imágenes de las comunicaciones, información y publicidad realizada en cualquier medio de difusión en relación con la obra o servicio incentivado definidas en los términos regulados en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

j.) Documentación acreditativa de los criterios de selección aplicados en la elección de las personas contratadas y de las personas substitutas en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

25.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

25.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 25.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 25.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 25.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

26.- Reintegro (Artículo 28).

26.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

Se establecen las siguientes:

a) Atribuirse como propia la financiación de las subvenciones concedidas o proceder a su difusión en términos que pudiesen generar confusión sobre la misma.

b) No formalizar al menos el 25% de las contrataciones previstas en la iniciativa.

26. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

Procederá el reintegro parcial de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias de las iniciativas en los siguientes supuestos: Cuando una vez justificado al menos un 25% de la actividad subvencionada, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º Supuestos de justificación insuficiente o incorrecta. Se reducirá la ayuda proporcionalmente, teniendo en cuenta los periodos o plazos no justificados correctamente.
- 2º Incumplimiento de la formalización del número de contrataciones previstas en el proyecto. En este supuesto, se producirá la reducción de la ayuda en la parte de la misma destinada a dichas contrataciones o actividades.
- 3º Incumplimiento del plazo máximo previsto de un mes para realizar las sustituciones. Se producirá la reducción de la ayuda proporcionalmente a los días de retraso en la formalización de la contratación de la persona sustituta.
- En el supuesto de incumplimiento de la realización de las sustituciones obligatorias. Se producirá el reintegro de las ayudas proporcionalmente al tiempo que reste del cómputo global del contrato inicial, siempre que se haya alcanzado al menos el 75% de la duración del contrato. Si el contrato no sustituido no alcanza el 75% de su duración, procederá un reintegro por la totalidad de la ayuda concedida para esa contratación.
- 4º La no realización del proyecto dentro de los plazos establecidos. En los supuestos de retraso en el comienzo de la Iniciativa más allá del mes desde la notificación de la resolución de concesión, o en

aquellos casos en los que el proyecto se alargue más de los nueve meses establecidos, excepto cuando corresponda realizar sustituciones y deba prorrogarse con la finalidad de alcanzar la duración mínima de los contratos, procederá un reintegro parcial proporcional a los días que resulten en defecto o exceso.

En estos supuestos, para el cálculo del importe a reintegrar, y en atención al principio de proporcionalidad, se tomará de referencia:

- En los supuestos de comienzo de la iniciativa fuera del plazo determinado en el apartado 22.b)3°.2), se tendrá en cuenta la cuantía establecida para un contrato, calculando su importe diario y multiplicándolo por el número de días que se haya sobrepasado el plazo legalmente previsto para el inicio de la iniciativa.

- La cuantía establecida para los contratos que se desarrollen con posterioridad a la fecha de finalización prevista, calculando su importe diario y multiplicándolo por el número de días que cada contrato exceda de la citada fecha de finalización.

5° En el supuesto de que por causas imputables a la entidad beneficiaria no se aporten los correspondientes cuadernos de seguimiento y certificados individuales de la experiencia profesional de las personas participantes en la iniciativa, y siempre que quede acreditado el cumplimiento del objeto de la subvención que es la ejecución de la contratación, procederá el reintegro, por un máximo de la quinta parte (20%) del importe total del contrato subvencionado afectado.

6° Cuando la entidad no haya alcanzado el porcentaje establecido mediante resolución de concesión para personas con discapacidad, se aplicará el reintegro por las cuantías correspondiente al número de contratos con personas con discapacidad que no se hayan ejecutado.

26.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo

- Instruir el procedimiento de reintegro: La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, que actuará por delegación de la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

27.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

- Instruir el procedimiento de sancionador: La Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo competente en materia de fomento del empleo.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 15 de octubre de 2021, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, personas mutualistas y diversas entidades de economía social.

I

El impacto súbito y generalizado de la pandemia del COVID-19 y las medidas de suspensión de las actividades que se adoptaron para contenerla han ocasionado una drástica contracción de la economía mundial.

En este escenario se ha hecho necesario acelerar los procesos de virtualización de las relaciones económicas y sociales como respuesta a los confinamientos obligatorios con el fin de evitar la interrupción total del sistema.

Tanto los empresarios individuales como las sociedades cooperativas andaluzas y las sociedades laborales de Andalucía no son entes ajenos a la crisis actual, es más, en muchas ocasiones la situación de estos colectivos es especialmente grave, ya que las medidas de contención de la pandemia decretadas por el Gobierno han supuesto la intermisión de su actividad, y con ello, la falta de ingresos.

Se ha contrastado que en este contexto de crisis sanitaria y económica, las empresas más avanzadas en transformación digital tienen mayor capacidad de respuesta a los retos generados por el COVID-19, lo que les supone una ventaja con respecto a aquellas que no han iniciado su proceso transformador.

El COVID-19 se ha convertido en la unidad de medida capaz de discernir cuán preparados estábamos, tanto a nivel privado como público, en el camino de la transformación digital. Los empresarios individuales así como las sociedades cooperativas y laborales de Andalucía se han visto obligadas a responder a esta coyuntura con las herramientas de las que disponían en ese momento. Dichas herramientas se han juzgado insuficientes en más de una ocasión pero la resiliencia de las personas, las ganas de innovar y desarrollar nuevas soluciones han sido la respuesta de este colectivo afectado por la crisis, y en este marco la transformación digital se erige como pieza fundamental en la recuperación económica de este sector.

La Unión Europea, el 14 de diciembre de 2020, con el objeto de dar respuesta a la necesidad de apoyar la transformación digital de las sociedades europeas y de sus economías, aprobó el acuerdo político entre el Parlamento Europeo y los Estados miembros de la UE sobre el primer programa de la UE destinado a acelerar la recuperación e impulsar la transformación digital europea. La propia UE considera que la digitalización constituye un elemento fundamental para el cierre de las brechas sociales, territoriales y de género.

En este sentido, una de las diez prioridades de la Agenda Española Digital 2025 lo constituye el reto de impulsar la digitalización de las pymes. Ya la Estrategia de Especialización Inteligente para Andalucía RIS3 entre sus medidas recogía en el Eje 3, la medida 3.5 consistente en la implantación de las TIC en las pymes. Este impulso a la digitalización de las pymes viene igualmente recogido en las estrategias de la Comisión Europea encaminadas a alcanzar la doble transición ecológica y digital de la economía y sociedad europea, en concreto en la Estrategia Europa Digital «Shaping Europe's Digital Future» y en la «Estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital». En la Estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital de la Comisión

Europea, se cita que: «las pymes todavía no se benefician plenamente de los datos, la savia de la economía digital. Muchas de ellas no son conscientes del valor de los datos que generan y no están lo bastante protegidas ni preparadas para la economía ágil en el manejo de los datos que se avecina. Solo el 17% de las pymes han integrado con éxito las tecnologías digitales en su negocio, frente al 54% de las grandes empresas. Las pymes tradicionales suelen tener dudas al elegir su estrategia empresarial digital, tienen problemas para aprovechar grandes repositorios de datos que empresas más grandes tienen a su disposición y evitan las herramientas y aplicaciones avanzadas basadas en la Inteligencia Artificial. Simultáneamente, son muy vulnerables a las ciber amenazas».

En el último estudio publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía sobre el número de empresas que desarrollan su actividad económica en Andalucía en el año 2019 se establece que son 506.080 empresas las que realizan actividad económica y que de ellas el 97,7% de las empresas son de menos de 20 asalariados. Por forma jurídica, la persona física fue la fórmula empresarial mayoritaria con un 57,5% sobre el total. Estos datos resaltan el predominio de las pymes en nuestro tejido empresarial. Y es precisamente, la pequeña y mediana empresa el sector más afectado por la crisis actual originada como consecuencia del coronavirus, pero históricamente se ha comprobado que son estas empresas las que cuentan con menos herramientas para combatir las crisis que cíclicamente se producen en los sistemas. El 98% de ellas, según el barómetro de Cepyme, ha visto reducido el volumen de sus ingresos, y el motivo principal ha sido la falta de demanda. Se estima que el 60% tendrá que reducir el número de empleados y el 86% está en riesgo de supervivencia. A todos los problemas acaecidos por la pandemia, hay que sumar los cambios que el COVID-19 ha producido en el mercado y sus consumidores. Tras este último año el cliente/consumidor ha cambiado su forma de relacionarse y consumir, se ha digitalizado. Para garantizar la continuidad de las pymes, reactivar la economía tras esta crisis, y las posteriores que puedan acaecer, y generar empleo, se hace imprescindible acelerar los procesos de digitalización. En el informe “Sociedad de la Información” de 2019 se concluye que las empresas que se transformen digitalmente podrán comprobar un aumento en sus ingresos en torno al 11% y una reducción de costes casi en una quinta parte, pero el mismo informe apunta que no todo es positivo, ya que las pymes tienen un largo camino por recorrer hacia la digitalización, lo que podrá suponer que muchos negocios no puedan adaptarse a los nuevos ritmos marcados a causa del COVID-19.

La Administración Pública no puede permanecer impasible en este proceso de transformación digital que ha surgido con carácter de urgencia y necesidad para paliar los efectos adversos de la pandemia provocada por el COVID-19, pero con pretensión de permanecer en el tiempo, ejemplo de ello son los programas y estrategias de la Unión Europea enfocados en acelerar la recuperación e impulsar la transformación digital.

En este marco, el 16 de noviembre de 2020 se acordó la aprobación del Plan de Apoyo a Pymes y Autónomos de Andalucía. Dicho Plan tiene como objetivo reforzar los pilares económicos de Andalucía, hacer más sólido el tejido empresarial andaluz frente al envite de la crisis económica originada por la pandemia, dar viabilidad a corto, medio y largo plazo a emprendedores, autónomos y pequeños empresarios que, por sus propios medios, no tendrían garantías de supervivencia. Para ello, el Plan se apoya en diez líneas de actuaciones, siendo una de ellas precisamente la línea de digitalización de la actividad económica.

En el proceso hacia la recuperación y sostenibilidad, la empresa andaluza tiene como principal aliado a la transformación digital. La transformación digital se alza como una de las claves en la reflatación económica de nuestras empresas. Supone un cambio en la forma en que éstas operan y brindan valor a sus clientes. Implica la reelaboración de los productos, procesos y estrategias dentro de la organización mediante el aprovechamiento de la tecnología digital.

La adaptación de las empresas a la nueva realidad digital en constante cambio implica el desarrollo de competencias digitales que permiten no solo aumentar la competitividad del negocio, sino en ocasiones, es la única fórmula que posibilita la pervivencia de estas entidades, pero el desarrollo de productos con tecnología digital y servicios en la red y el Internet de las cosas obliga a llevar a cabo una serie de cambios cuya implementación resulta difícil, e incluso, inalcanzable para muchas de nuestras empresas, de ahí la necesidad de que los poderes públicos se involucren y desarrollen una línea de ayuda destinada a implementar esa necesaria transformación digital.

El desarrollo empresarial debe encontrar en la transformación digital un camino para mejorar sus resultados optimizando sus procesos y facilitando su gestión. Las empresas que se unan a la transformación digital se aventajarán con respecto a aquellas que no realicen estas inversiones. Los empresarios individuales así como las sociedades cooperativas y sociedades laborales de Andalucía se enfrentan a diversos retos para lograr esta transformación: las pocas competencias digitales de sus personas empleadas y propietarias, el desconocimiento de los beneficios de la digitalización para las empresas, la resistencia al cambio, la falta de recursos para invertir y el grado de sofisticación del negocio.

II

El informe europeo de digitalización de la economía y sociedad (Digital Economy and Society Index DESI) sitúa a España en el año 2020 en el puesto número 13 del ranking europeo, y aunque nuestro país presenta una evolución positiva de conectividad y servicios públicos digitales, no ha avanzado de la misma manera en la dimensión de la integración de la tecnología digital por parte de las empresas.

El importante peso de las pequeñas y medianas empresas es una característica principal de la economía española, y particularmente de la economía andaluza.

No es cuestión discutida cómo la digitalización se ha consagrado en uno de los instrumentos que han permitido a las empresas reforzar su capacidad de resiliencia durante ésta y probablemente, en futuras crisis sanitarias o de otro tipo. El impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico, al menos en alguna parte del negocio, para atender a su clientela y proteger a sus personas trabajadoras, incrementándose de manera significativa los servicios en la nube, el consumo de medios de comunicación digitales, la utilización de las redes sociales, la realización de video-llamadas y videoconferencias, el comercio electrónico y, sobre todo, ha hecho emerger uno de los conceptos más importante a la hora de entender la forma de trabajar, el teletrabajo.

Esa demanda de nuevos instrumentos por las empresas y consumidores debe ser convenientemente apoyada para conseguir no solo un incremento de competitividad empresarial que redunde en un aumento del empleo de calidad y de la productividad de nuestras empresas, sino la conservación y la perduración de las empresas andaluzas.

III

El artículo 58.1.4.º y 58.2.1.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía otorga competencias exclusivas a la Comunidad en materia concerniente al fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, y dispone que Andalucía asume competencias exclusivas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general en materia de fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía; por su parte, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por Decreto 115/2019,

de 8 de septiembre, que establece como competencias de la Consejería Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el artículo 1.1.g) y h) las relativas al fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo; y la economía social y, en especial, las cooperativas y sociedades laborales.

La presente orden regula dos líneas de subvenciones en función de las personas destinatarias. La línea 1 se dirige a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, a las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y a las personas mutualistas; y la línea 2 está destinada a sociedades cooperativas y laborales de Andalucía. En cada línea se subvencionan dos modalidades de proyectos. Los proyectos de la modalidad A para la implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión empresarial; y los proyectos de la modalidad B, cuyo objeto es la incorporación de estrategias de marketing digital en la actividad de las empresas.

Los proyectos de cada modalidad serán subvencionables en una cuantía mínima de 1.000 euros y una máxima de 6.000 euros.

Ambas líneas de subvenciones se financiarán con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine a las actuaciones en materia de trabajo autónomo y economía social, en el ámbito de la Consejería competente en la materia, con fondos propios, con ingresos finalistas de la Administración General del Estado y cofinanciados por la Unión Europea, a través del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para Andalucía vigente.

Las actuaciones a desarrollar al amparo de las presentes bases, y en su primera convocatoria, se llevarán a cabo con cargo al Programa Operativo Regional Andalucía, Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) del período de programación 2014-2020.

La tramitación de esta norma se ajusta a lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo I y al Capítulo V del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dada la urgencia que requiere la implantación de tales medidas habida cuenta que un retraso en su tramitación podría ocasionar un grave menoscabo del tejido productivo andaluz y un impacto social considerable, y tratándose de proyectos a financiar con fondos europeos es por lo que se recurre en la tramitación de esta orden al procedimiento previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero.

Las líneas de subvención proyectadas contribuyen al objetivo específico OE.2.2.1 del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 «Desarrollar la Economía Digital, incluyendo el comercio electrónico, para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española», concretamente en la línea de actuación 2.2.1.1 «Actuaciones que mejoren la competitividad y productividad de las empresas andaluzas a través del impulso de la implantación de las TIC» de la prioridad de inversión 2b. Desarrollo de productos y servicios de TIC, comercio electrónico y una mayor demanda de TIC.

Estas bases reguladoras que se aprueban para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, las personas mutualistas y diversas entidades de economía social, se ajustan al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si bien se han elaborado sin atenerse a las bases tipo aprobadas por la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, dada la conveniencia de aportar parte de la documentación desde el inicio del procedimiento, en orden a no ralentizar el procedimiento de concesión.

En este sentido las bases tipo pretenden constituir un procedimiento de simplificación, puesto que no se exige que junto con la solicitud de subvención las personas interesadas

aporten ningún otro documento. Sin embargo, la experiencia acumulada en la tramitación de otras subvenciones, ha puesto de manifiesto que la información contenida en la solicitud y sin verificar la documentación acreditativa de cada uno de los requisitos y condiciones exigidas en las bases reguladoras hasta un momento posterior, ha demorado el procedimiento y alargado los plazos de resolución.

En todo caso, la presente orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía. Así, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada en el marco del fomento y promoción del trabajo autónomo y del autoempleo; y, de la economía social y, en especial, las cooperativas y sociedades laborales. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para el establecimiento de las bases reguladoras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de quienes pudieran ser parte interesada, habida cuenta de tratarse de una disposición cuyos proyectos son subvencionados por fondos europeos en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, los trámites de audiencia e información pública han tenido un plazo de realización de siete días hábiles. Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma se atiene a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con el fin de que las ayudas que se concedan sean eficaces y se alcance el fin perseguido, de manera que no provoquen en estas personas y entidades un posterior endeudamiento, se podrá eximir a las mismas de la limitación contenida en el párrafo primero del apartado 2 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, debido a la concurrencia de circunstancias de especial interés social que motivan la aprobación de la norma proyectada.

La propia Unión Europea, mediante la adopción de acuerdos y la aprobación de distintos programas, entre ellos el Programa Europa Digital, buscando mejorar la competitividad europea en la economía digital mundial, está apoyando el impulso de la transformación digital, primando especialmente a las pequeñas y medianas empresas. Todo ello justifica que se prescinda de cualquier criterio de distinción que implique una concurrencia competitiva entre las personas y entidades afectadas, en tanto que el fin de las subvenciones reguladas en la presente orden no es otro que el de hacer posible que los negocios de estas personas y entidades crezcan, se mantengan activos y, en su caso, se refloten, favoreciendo el sostenimiento y la mejora, tanto económica como social, del tejido empresarial andaluz. La naturaleza, necesidad y diversidad de los proyectos subvencionados no permite, por sí misma, que se establezca una comparación entre los proyectos presentados. Todos ellos en su diversidad y amplitud; y por cuanto contribuyen a los objetivos establecidos en el Programa Europa Digital, no permite priorizar unos sobre otros debiendo concurrir los mismos de forma no competitiva en la solicitud de estas ayudas.

Y es que el espíritu de estas ayudas es conseguir que sus destinatarios sobrevivan a esta crisis mediante la utilización de herramientas que suponen reinventarse como empresa para lo cual resulta imprescindible iniciar un proceso de transformación digital.

Por ello, la norma prevé que el proceso de transformación digital se inicie sin ninguna inversión inicial facilitando el anticipo del 100% del importe máximo subvencionado, y en un momento posterior, su justificación. Justificación que se realizará mediante la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este mismo artículo en su apartado tercero exceptúa la presentación de parte de la documentación prevista en su apartado segundo cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera precisa su aportación. Así sucede en las líneas proyectadas en estas bases reguladoras, pues no procede aportar la documentación que se indica en las letras de la c) a la g) del mencionado artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, toda vez, que estas líneas de ayuda no están destinadas a la adquisición de bienes inmuebles; no son subvencionables los costes generales y/o indirectos; no se precisa la aportación de tres presupuestos pues el gasto subvencionable no supera las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos de Sector Público para el contrato menor.

En virtud de todo ello, y a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Constituye el objeto de la presente orden la aprobación de unas bases reguladoras para la concesión de dos líneas de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, mutualistas, así como a determinadas entidades de economía social, que desarrollen alguno de los proyectos de inversión definidos en el artículo 6, mediante la implantación de soluciones de transformación digital y/o estrategias de marketing digital.

2. Las líneas de subvenciones son las siguientes:

- a) Línea 1: Subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y mutualistas.
- b) Línea 2: Subvenciones dirigidas a las sociedades cooperativas andaluzas y sociedades laborales de Andalucía.

3. La finalidad de la presente orden es contribuir a la modernización digital y a la mejora de la competitividad de las entidades con mayor repercusión en la economía social en Andalucía, así como de las personas empresarias individuales, fomentando la innovación y el desarrollo tecnológico en la gestión empresarial, avanzando hacia una economía digital.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden se regirán, además de por lo previsto en el misma, por la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

c) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente en el momento en que se apruebe la convocatoria.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

f) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

g) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

h) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.

i) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

j) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

k) Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

m) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

n) Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

ñ) Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo.

o) Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

p) Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

q) Ley 44/2015, de 14 de octubre, de Sociedades Laborales y Participadas.

r) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

s) Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

t) Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

u) La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en esta orden.

2. Las subvenciones reguladas en la presente orden, cofinanciadas con fondos europeos, se ajustarán, además, a la normativa comunitaria, nacional y autonómica, que les resulte de aplicación, y en particular a la siguiente:

a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.

c) Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 en lo

que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE).

d) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

e) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos, e Instrucción 1/2015, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que modifica la anterior.

f) Instrucción 1/2017, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establece el procedimiento de verificación y control de los gastos cofinanciados por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, el Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020 y el Programa Operativo de Empleo Juvenil y la corrección de errores de misma.

g) Instrucción 3/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Fondos Europeos sobre aplicación y ejecución de lo dispuesto en diversos artículos de la Orden de 30 mayo de 2019

h) Instrucción 02/2020, de 9 de mayo de 2020, de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los programas operativos regionales Fondo Europeo de Desarrollo regional y Fondo Social Europeo y del Programa Operativo de Empleo.

i) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020.

j) Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionable de los PO FEDER para el periodo 2014-2020.

k) Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020, así como la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Fondos Europeos.

3. Las subvenciones reguladas en la presente orden quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de las presentes bases reguladoras, se entenderá por:

a) Transformación digital: la adaptación y modernización de los procesos de negocio mediante la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, así como la instauración de una cultura de la innovación en la empresa que le permita mejorar su rendimiento, ya sea en porcentaje de facturación y beneficios generados, nuevos productos o servicios introducidos y/o porcentaje de ahorro de costes.

b) Marketing digital: Conjunto de estrategias empleadas para la comercialización de un producto y/o servicio y estimular su demanda a través de canales digitales.

c) Canal digital: Medio definido a través de las redes de datos orientado a una comunicación específica con el público al que se dirige con mecánicas propias para la interacción con éste, tales como redes sociales, email marketing, blogs y/o páginas webs.

d) Software de gestión empresarial ERP (Enterprise Resource Planning): Sistema que centraliza todas las funciones necesarias para gestionar una empresa y especialmente las relacionadas con la producción, la logística, el inventario, los envíos y la contabilidad.

e) Software de gestión empresarial CRM (Customer Relationship Management): Programa informático que permite gestionar y organizar todos los parámetros relacionados con los clientes.

f) Plataforma CMS Web (Content Management System): Herramienta software para crear, administrar y gestionar un sitio web.

g) Proveedor de servicios gestionados MSP (Managed Service Provider): Empresas que se encargan de la gestión remota de la infraestructura y sistemas del cliente.

h) Robotización: Aplicación de sistemas automatizados, haciendo uso de máquinas o robots en los procesos productivos. Consiguiéndose crear redes de producción digitales que permiten aumentar la producción y utilizar los recursos de manera más eficiente.

i) Valor de mercado: Aquel valor que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones que respeten el principio de libre competencia.

j) Inicio de actuaciones: Se entiende por inicio de actuaciones la realización de cualesquiera actividades encaminadas a lograr el correcto arranque del proyecto de inversión y establecer los aspectos internos y logísticos necesarios para la ejecución del mismo.

Artículo 4. Personas y entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, las personas mutualistas y las entidades que cumplan los siguientes requisitos, y los establecidos en el apartado siguiente, además del resto de requisitos exigidos en estas bases reguladoras:

a) Línea 1: las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y las personas mutualistas que tengan su domicilio fiscal y desarrollen su actividad económica en Andalucía, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o en la mutualidad alternativa correspondiente.

Quedan expresamente excluidas de la presente línea de subvenciones las personas trabajadoras autónomas societarias, en cualquiera de sus formas, a excepción de las comprendidas en la letra d) apartado 2 del artículo 305 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

b) Línea 2: las sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas legalmente constituidas con domicilio social en Andalucía, que se encuentren inscritas o calificadas en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas o en el Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, respectivamente, activas y que no estén incursas en situación administrativa de cierre registral.

2. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, las personas mutualistas y las entidades solicitantes deberán tener la condición de pyme de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

3. Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, las personas mutualistas y las entidades solicitantes deben reunir los requisitos previstos en los apartados anteriores en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4. No podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria aquella en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) las previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) las previstas en los apartados 2, 4 y 5 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.
- c) la prevista en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1. El porcentaje de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables en cada una de las modalidades de los proyectos de inversión definidos en el artículo 6, con el límite máximo de 6.000 €, impuesto sobre el Valor Añadido excluido.
2. En el caso que la persona o entidad hubiera recibido otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos compatibles con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, la cantidad a subvencionar tendrá como límite máximo la diferencia entre el importe de las ayudas concedidas y los 6.000 € del apartado anterior.
3. En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la persona o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación del proyecto de inversión subvencionado, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

Artículo 6. Proyectos de inversión.

1. Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de actuaciones realizadas por la persona o entidad solicitante en el marco de alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Modalidad A: Implantación y desarrollo de soluciones de transformación digital en la gestión empresarial.
 - b) Modalidad B: Incorporación de estrategias de marketing digital en la actividad de la empresa.
2. Los proyectos de inversión serán subvencionables en los términos del artículo 7. En todo caso, para que el proyecto de inversión sea subvencionable éste deberá tener un coste mínimo de 1.000 euros.
3. Los proyectos de inversión tendrán como fecha máxima de ejecución seis meses desde que se dicte la resolución de concesión.
4. Se permite la ejecución parcial de los proyectos de inversión presentados, con actuaciones iniciadas en el plazo máximo de seis meses anteriores a la publicación del extracto de cada convocatoria, siempre que dichos proyectos queden completamente ejecutados en fecha posterior a aquella publicación y, en todo caso, en la fecha máxima de seis meses desde que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables en la modalidad A de proyectos de inversión prevista en el artículo anterior:
 - a) Adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de tecnologías de información y comunicación (en adelante, TIC), cuando resulten necesarios para la instalación de software de gestión empresarial.
 - b) Adquisición de software de gestión empresarial Enterprise Resource Planning (conocido por sus siglas en inglés, ERP), Customer Relationship Management (conocido por sus siglas en inglés, CRM) o similar que reduzca la brecha digital de las personas o entidades solicitantes.

c) Adquisición de aplicaciones para el desarrollo e implementación de soluciones de digitalización.

d) Costes de consultoría en los que se incurra a propósito de la implantación de las soluciones de digitalización.

e) Costes de contratación de servicios “en la nube” para dar soporte al software de gestión empresarial durante el plazo de un año.

f) Adquisición de cualquier otra solución digital o nueva tecnología de la robotización que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización empresarial, así como en los procesos productivos.

En la modalidad A, cuando el gasto subvencionable consista en la solución de digitalización conjunta de equipo informático y software de gestión empresarial, se considerará gasto subvencionable la instalación y puesta en funcionamiento de dicha solución conjunta, así como las altas y licencias del primer año, incluidas las de programas antivirus, y la capacitación necesaria para su óptimo uso, incluyendo la licencia del sistema operativo elegido.

2. Se consideran gastos subvencionables en la modalidad B de proyectos de inversión prevista en el artículo anterior:

a) Gastos profesionales de creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on line, email, marketing, social media, remarketing, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet.

b) Costes de consultoría para el análisis de procesos y definición de estrategias digitales, así como la consultoría de implantación.

c) Costes de consultoría para la supervisión del cumplimiento de los aspectos legales de la página web tales como la normativa vigente sobre protección de datos, política de cookies, normativa aplicable al comercio electrónico, en particular la relativa a la defensa de las personas consumidoras y usuarias y la normativa europea relativa a la aplicación de la Autenticación Reforzada de Cliente (SCA, por sus siglas en inglés) en los pagos electrónicos.

d) Costes de consultoría relativos a la formación del personal y la migración o carga de los datos significativos para que la página web sea operativa.

e) Gastos profesionales de diseño, creación o implantación de páginas web con o sin portal de ventas, y los gastos de proveedores web de plataformas Content Management System (conocido por sus siglas en inglés, CMS).

f) Costes de contratación de los servicios de proveedores web de plataformas CMS de código abierto y de proveedores de servicios gestionados Managed Services Provides (conocido por sus siglas en inglés, MSP durante el plazo de un año).

3. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.

b) Los gastos corrientes de las persona o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

c) La adquisición de televisores, reproductores de sonido e imagen, teléfonos móviles, tablets, servicio de comunicación personal o personal communications service (conocido por sus siglas en inglés, pcs), o cualquier otro equipamiento informático, que no estén vinculados directamente y de manera indubitada a la correcta instalación y/o funcionamiento del software de gestión empresarial.

d) Los programas antivirus, así como actualizaciones de software, renovación de licencias o gastos de mantenimiento, a excepción del supuesto contemplado en el apartado 1 del artículo 7, in fine.

e) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional.

4. A los gastos subvencionables se les aplicarán las siguientes reglas:

a) Solo resultarán subvencionables aquellos gastos vinculados directamente al desarrollo del proyecto de inversión en cuestión.

b) Los proyectos de inversión deben consistir en actuaciones integradas de diagnóstico, asesoramiento, implantación y capacitación, para así alcanzar el objetivo de dar a conocer a las personas beneficiarias las mejores soluciones TIC para las necesidades identificadas y ayudarlas a la incorporación efectiva de las mismas, garantizando su uso eficiente mediante la capacitación.

c) En todo caso el coste de cada una de las actuaciones del proyecto de inversión no podrá ser superior al valor de mercado. El órgano instructor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios dispuestos en el 33 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso deberá quedar evidencia documental en el expediente.

d) En los casos de ejecución parcial de proyectos de inversión del apartado 4 del artículo 6, el gasto realizado por las actuaciones ejecutadas con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria, deberá acreditarse mediante la aceptación por escrito del presupuesto o, en su caso, la factura proforma, y deberá ser abonado con posterioridad a dicha publicación y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 8. Limitaciones presupuestarias, financiación y control.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio de cada convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la letra j) del apartado 2 del artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Cuando así se prevea en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano competente para conceder las subvenciones o ayudas podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras.

3. En el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, este se podrá reasignar para financiar las solicitudes de la otra línea de subvención que hubieran sido desestimadas por agotamiento de crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5. Dicha reasignación se efectuará mediante resolución del órgano competente previsto en el apartado 2 de la disposición final primera.

4. Asimismo, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas, si en alguna de las líneas de subvención resultara sobrante del crédito asignado para su financiación en una de las provincias, dicho crédito sobrante se podrá reasignar a otra provincia para financiar las solicitudes para cualquiera de las líneas de subvenciones que hubieran sido denegadas por agotamiento de crédito, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente apartado. Dicha reasignación se efectuará mediante resolución del órgano competente previsto en el apartado 2 de la disposición final primera.

5. Finalmente, se prevé que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten la financiación en una resolución complementaria de concesión que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan resultado beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. Las líneas de subvenciones reguladas en la presente orden están sujetas al régimen de fiscalización previa en el ejercicio de la competencia atribuida a la Intervención General de la Junta de Andalucía, a que se refiere el apartado 1 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Subcontratación.

En las presentes bases reguladoras no se prevé la subcontratación, dado que las actuaciones subvencionables están todas ellas excluidas de la definición de subcontratación realizada por el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ya que consisten en la adquisición e instalación de equipamiento o en la realización de servicios que necesariamente han de contratar con terceros para la realización por sí mismos del proyecto de inversión subvencionado.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe del gasto subvencionado.

2. En la acumulación de las ayudas de mínimos con otras ayudas, se respetarán los criterios establecidos en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, del Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y del Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014.

Artículo 11. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la letra b) del apartado 2 del artículo 2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada. Las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se tramitarán individualmente por orden de la fecha de presentación de la solicitud, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 12. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al formulario que se publicará con la convocatoria, y se presentarán única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con la obligación impuesta por el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, y conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a la que se podrá acceder a través del catálogo de procedimientos administrativos en la dirección electrónica siguiente, e irá dirigida a la persona titular de la respectiva Delegación Territorial:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24657/datos-basicos.html>.

2. En el caso que se pretenda solicitar una subvención para cada una de las modalidades de los proyectos de inversión previstas en el artículo 6, deberá cumplimentarse una única solicitud.

3. Las personas o entidades solicitantes cumplimentarán el formulario con los extremos exigidos, y en particular:

a) Los datos identificativos de la persona interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) La información necesaria para practicar las notificaciones electrónicas que, en su caso, procedan.

c) Una memoria técnica del proyecto para el que se solicita la subvención, que contenga el diagnóstico del problema a resolver, la descripción de las actuaciones a desarrollar, objetivos que se persiguen, resultados que se esperan alcanzar, y coste económico de las actuaciones que se pretenden ejecutar.

d) Una declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) Una declaración responsable de no hallarse incurso la persona en las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el apartado 2 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) Una declaración responsable sobre el cumplimiento del régimen de mínimos, en el que se informe sobre las ayudas percibidas de las Administraciones Públicas españolas sujetas a dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, cuyo importe total no puede superar el límite máximo de 200.000 euros.

h) El consentimiento expreso al órgano gestor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas. Asimismo, se deberá hacer constar en el formulario de la solicitud que, en caso de que la persona interesada no otorgue su consentimiento, estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información.

i) La declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud.

4. Para la presentación electrónica, las personas solicitantes podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», conforme a lo previsto en la letra a) del apartado 2 del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud iniciadora del procedimiento en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, se dirigirá comunicación a la persona o entidad solicitante indicando la fecha en que la solicitud ha sido recibida por el órgano competente, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de la subvención, así como el efecto desestimatorio que producirá el silencio administrativo. En el caso que la persona o entidad solicitante haya de subsanar la solicitud se indicará el requerimiento de subsanación en esa misma comunicación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado d) del artículo 33 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en los demás casos que una norma con rango de ley lo haya establecido, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las obligaciones y términos contenidos en la presente orden.

8. No se tendrán por presentadas las solicitudes que se presenten en forma distinta a la recogida en este artículo, de conformidad con el apartado 8 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Documentación acreditativa.

1. Acompañará a la solicitud la siguiente documentación acreditativa, en el supuesto de que se haya manifestado la oposición expresa a la consulta de los datos consignados en la solicitud:

a) Identidad de la persona solicitante. Se aportará DNI/NIE/NIF de la persona solicitante. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar junto con el documento nacional de identificación de extranjeros, el pasaporte o documento de identidad del país de origen, si es nacional de terceros países, así como la tarjeta de identificación de extranjeros donde consta el NIE de su país de origen. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

b) Identidad de la persona representante, en los casos que proceda. Se aportará DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante.

2. Asimismo acompañará a la solicitud la siguiente documentación acreditativa, en el supuesto de que no se haya consentido expresamente la consulta de los datos consignados en la solicitud:

a) El domicilio fiscal de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, persona trabajadora por cuenta propia agraria y persona mutualista solicitante, así como el lugar donde se desarrolla su actividad económica, se acreditará mediante el certificado de situación censal actualizado.

Aquellas personas que hayan hecho uso del Documento Único Electrónico (DUE), conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 368/2010, de 26 de marzo, por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE) para la puesta en marcha de las empresas individuales mediante el sistema de tramitación telemática, podrán sustituir el certificado por este documento.

b) El alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, se acreditará mediante Informe de Vida Laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. En caso de que los documentos exigidos hubieran sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si no pudiera recabarse algún documento, el órgano instructor podrá requerirle a la persona o entidad interesada nuevamente su aportación.

4. En todo caso, junto a la solicitud las personas y entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria y demás exigidos en las presentes bases reguladoras:

a) Los presupuestos o facturas proforma correspondientes a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto de inversión para las que se solicita la subvención, con una descripción individualizada y detallada de los gastos presupuestados de diagnóstico, asesoramiento, implantación y capacitación, que permita determinar que el gasto es necesario para la ejecución de las actuaciones integrales del proyecto de inversión.

No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por la propia persona o entidad solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que

no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

b) Aquellas personas de alta en una mutualidad alternativa al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, deberán aportar certificado emitido por la mutualidad correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, en el que se recoja la fecha de alta como mutualista.

c) La situación de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma de no tener la condición de persona autónoma societaria se acreditará con el modelo TA521 de alta, baja y variación de datos en el Régimen Especial de Autónomos presentado ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) La situación registral de las sociedades laborales andaluzas se acreditará con certificación del registro mercantil en la que conste la fecha de inscripción de su constitución, la vigencia de la misma y de sus representantes sociales, así como el de no estar incurso en cierre registral a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

e) La condición de pyme, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE/ de la Comisión:

1.º Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, y las personas mutualistas deberán aportar el certificado resumen de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o copia de la declaración del impuesto presentada de los dos ejercicios económicos anteriores al de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

2.º Las sociedades laborales andaluzas deberán presentar el balance general anual o cuenta de pérdidas y ganancias con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y su depósito en el correspondiente Registro Mercantil, o copia de declaración del impuesto de sociedades, en ambos casos correspondiente a los dos ejercicios económicos anteriores al de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.º Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y las personas mutualistas, así como las sociedades cooperativas y sociedades laborales andaluzas deberán aportar certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleados de todos los códigos de cuenta de cotización durante los dos últimos años anteriores al de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la empresa no cuente con personas trabajadoras, deberá aportarse certificación de la Seguridad Social de no existencia de personas trabajadoras.

4.º Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias y las personas mutualistas, así como las sociedades cooperativas y laborales andaluzas de nueva creación que no cuenten con dos ejercicios económicos cerrados anteriores a la fecha del inicio de plazo de presentación de solicitudes, a los efectos de acreditar lo dispuesto en los incisos 1.º y 2.º de este apartado, acreditarán las cuentas con datos fiables realizados durante el ejercicio financiero debidamente certificados; asimismo, a los efectos de acreditar lo dispuesto en el inciso 3.º de este apartado, el número anual medio de personas trabajadoras empleados de todos los códigos de cuenta de cotización se acreditará con certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que indique el número anual medio de personas trabajadoras empleados desde la fecha de la constitución. En caso de que la empresa no cuente con personas trabajadoras, deberá aportarse certificación de la Seguridad Social de no existencia de personas trabajadoras.

5. No será necesaria la aportación de documentación para la acreditación de las siguientes circunstancias:

a) La acreditación de la situación registral de inscripción y calificación de las sociedades cooperativas y laborales andaluzas, se efectuará mediante consulta en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Laborales de Andalucía, respectivamente. En todo caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para su consulta a las unidades administrativas responsables de la gestión de dichos registros.

b) La acreditación de vigencia, así como el de no estar incursas en cierre registral de las sociedades cooperativas andaluzas, se efectuará mediante consulta en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En todo caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para su consulta a las unidades administrativas responsables de la gestión de dicho registro.

c) La acreditación del balance general anual o cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los dos ejercicios económicos anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes correspondientes a las sociedades cooperativas andaluzas, se efectuará mediante consulta en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En todo caso, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para su consulta a las unidades administrativas responsables de la gestión de dicho Registro. Si realizada la consulta en el citado Registro, se comprobara que las cuentas de los ejercicios económicos correspondientes no se encuentran depositadas e inscritas, se le requerirá a la sociedad cooperativa para que presente documentación justificativa del volumen de negocio o balance general mediante la aportación de la declaración del impuesto de sociedades correspondientes.

6. La representación, en su caso, se podrá acreditar de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de actuaciones en nombre de persona o entidad jurídica, la capacidad de representación podrá acreditarse mediante certificado electrónico cualificado de representante, entendiéndose en tal caso que el poder de representación abarca cualquier actuación ante cualquier Administración Pública, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 32 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

7. La acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria se efectuará mediante declaración responsable, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.

8. La documentación acreditativa consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 14. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las convocatorias de subvenciones, junto con un extracto de las mismas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y también íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultadas a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en la dirección electrónica

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

2. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones se establecerá en las respectivas convocatorias.

3. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona o entidad interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Subsanación de solicitudes.

1. Si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 12 o no se acompañara de la documentación exigida o excepcionalmente no se haya podido recabar los documentos, según lo establecido en el artículo 13, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 33 del Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Asimismo, el órgano instructor podrá recabar de la persona o entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de la solicitud según lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12, en caso contrario no serán admitidos, entendiéndose desistidos por no subsanar en el plazo previsto.

4. Excepcionalmente, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona o entidad interesada, para lo que se podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Artículo 16. Órganos competentes.

1. Será competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, la persona titular del Servicio con competencia en materia de trabajo autónomo y economía social de la Delegación Territorial competente en la citada materia. Al órgano instructor le corresponden, además de las funciones de instrucción, la de elaborar, en su caso, la propuesta provisional de resolución, y la de elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano concedente. A los efectos de determinar la Delegación Territorial competente, se tomará en consideración la provincia en la que tenga el domicilio fiscal la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma, la persona trabajadora por cuenta propia agraria o la persona mutualista, o el domicilio social de la entidad solicitante.

2. Será competente para resolver el procedimiento de concesión, y en su caso, el de reintegro, la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en las materias de trabajo autónomo y economía social. A los efectos de determinar la Delegación Territorial competente se estará a lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 17. Tramitación.

1. La instrucción de las solicitudes presentadas a cada una de las líneas se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía, y hasta el límite de la consignación presupuestaria, en su caso.

2. Las solicitudes se tramitarán, resolverán y notificarán de manera individual, a excepción de lo establecido en el apartado 4 del artículo 19.

3. La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas o entidades solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor utilizando, preferentemente, medios de actuación administrativa automatizada mediante consultas a los Registros y Bases de datos públicas que corresponda, a través de consulta de los datos tributarios y de la Seguridad Social requeridos mediante las plataformas de intercambio de datos y otros medios de colaboración entre Administraciones, y a través de consulta a las certificaciones emitidas por los órganos de la Junta de Andalucía competentes en materia sancionadora.

4. El órgano instructor dejará constancia documental mediante los correspondientes certificados o diligencias fechadas y firmadas con capturas de pantalla de las comprobaciones realizadas.

5. Asimismo el órgano instructor deberá preservar en cada expediente la documentación que comporta la pista de auditoría que permita garantizar, a los efectos de la verificación y certificación del gasto, la veracidad de la misma. Las declaraciones responsables no eximen al órgano gestor de establecer procedimientos de comprobación de su veracidad sea cual fuere la fase del procedimiento en donde puedan haberse exigido.

Artículo 18. Propuesta provisional de resolución de concesión, trámite de audiencia, reformulación y propuesta definitiva de resolución de concesión.

1. El órgano instructor formulará la propuesta provisional de resolución de concesión notificándola a las personas y entidades interesadas para que en un plazo de diez días, y utilizando el formulario previsto para ello, que se publicará en la convocatoria, y se presentará en el medio indicado en el artículo 12, puedan:

a) alegar lo que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda fijada en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones al importe de la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, las condiciones y finalidad establecidos en estas bases reguladoras.

2. La propuesta provisional de resolución de concesión se tendrá por aceptada cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

3. El órgano instructor, analizará, en su caso, las alegaciones o la reformulación efectuada por las personas o entidades requeridas para ello, y formulará la propuesta definitiva de resolución respecto de aquellas solicitudes susceptibles de ser estimadas, hasta el agotamiento del crédito disponible.

4. Se podrá prescindir de los trámites anteriores cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada, y concurran de manera acumulativa las siguientes circunstancias:

a) Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.

b) Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud toda la documentación exigida en las presentes bases reguladoras.

En tal caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 19. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento, dictada por el órgano competente, se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de la persona o entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el Fondo comunitario.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas.

g) La información a las personas o entidades beneficiarias de que formarán parte de la lista de beneficiarios prevista en el apartado 2 del artículo 115 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya.

h) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. Las resoluciones de concesión de las ayudas contendrán las obligaciones del Documento por el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda (DECA), según establece el apartado 3 del artículo 12 de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el periodo de programación 2014-2020 y el Punto II del Apartado Tres de la Instrucción 3/2019, a los efectos previstos en la letra c) del apartado 3 del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, en la forma y por el medio establecido en el apartado 1 del artículo 12 de las presentes bases reguladoras. Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las personas o entidades interesadas podrán entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 120 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. En el supuesto de agotamiento del crédito de alguna de las líneas, se dictará por el órgano concedente resolución única declarando la desestimación de todas las solicitudes presentadas por las personas o entidades interesadas que hayan presentado su solicitud con posterioridad a la última persona o entidad que haya resultado beneficiaria y cuyo texto íntegro se publicará en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella potestativamente recurso de reposición en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado 2 del artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ante el mismo órgano que la dictó o bien ser impugnada ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 20. Notificación.

1. Las notificaciones de los actos relativos al procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se realizarán de forma individual, a través del

Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas

<http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>

para lo cual habrán de darse de alta en el mismo.

2. A tal efecto, en los formularios de solicitud figurará un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente una dirección electrónica a los efectos del aviso de la puesta en disposición de la notificación electrónica.

3. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición por medio electrónico de cualquier acto de trámite o definitivo que se dicte en el procedimiento, transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a la notificación.

4. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Artículo 21. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de la línea 1 estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o mutualidad, durante al menos 1 año, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud.

A los efectos del seguimiento de estas obligaciones, el periodo de mantenimiento del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios exigido en este apartado, se comprobará mediante una consulta telemática del Informe de Vida Laboral de la persona trabajadora por cuenta propia o autónoma o de la persona trabajadora por cuenta propia agraria, emitida por el órgano competente de la Seguridad Social, previo consentimiento expreso de la persona solicitante, debiendo aportarlo en el caso que no preste dicho consentimiento en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento de alta exigido en el párrafo anterior.

En todo caso, de ser persona mutualista, ésta deberá presentar en el mismo plazo certificación de la mutualidad correspondiente que acredite dicho mantenimiento.

2. Las entidades beneficiarias de la línea 2 estarán obligadas a mantener ininterrumpidamente su inscripción en situación activa y calificación en el Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas y Registro de Sociedades Laborales de Andalucía, respectivamente, durante al menos 1 año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

A los efectos del seguimiento de estas obligaciones, para las sociedades cooperativas andaluzas, el órgano concedente de la subvención comprobará de oficio que se halla en situación activa en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

En todo caso, las sociedades laborales de Andalucía deberán aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento exigido en el primer párrafo de este apartado, certificación de vigencia expedido por el Registro Mercantil correspondiente. Asimismo, el órgano concedente de la subvención solicitará al Registro de Sociedades Laborales de Andalucía que certifique que se encuentra vigente su calificación como laboral.

3. Además de las obligaciones específicas establecidas en los apartados anteriores, serán obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, implementar y ejecutar el proyecto de inversión que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

b) Cumplir con la obligación de mantener afectos al proyecto de inversión subvencionado los bienes inventariables objeto de subvención durante al menos dos años a contar desde el pago de la subvención. Si durante el tiempo de la afectación de los citados bienes fuese necesario la sustitución de alguno de dichos bienes por circunstancias extraordinarias y sobrevenidas, el beneficiario deberá comunicarlo al órgano concedente de la subvención al objeto de obtener la correspondiente autorización.

En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través de FEDER, las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir con la obligación de que los gastos subvencionados quedarán afectos al proyecto de inversión presentado durante, al menos tres años siguientes al pago de la subvención, en aplicación de lo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que determina que en aquellos casos en que se subvencionen inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, si en el plazo de los tres años siguientes al pago de la ayuda, se produce el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa, un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida, o un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales, la persona o entidad beneficiaria deberá reintegrar los importes pagados de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, efectuándose de oficio por el órgano gestor las correspondientes comprobaciones.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 6 años a contar desde el último asiento practicado en los libros contables.

En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través de FEDER, las entidades y personas beneficiarias deberán conservar la documentación justificativa, financiera y de gestión de las actuaciones cofinanciadas en base al artículo 140 del Reglamento UE núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por un periodo de tres años a contar desde el cierre del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable específico para todos los conceptos incluidos en el proyecto de inversión subvencionado, todo ello en el marco de las normas de contabilidad nacional y, en caso de que las actuaciones estén cofinanciadas con fondos europeos, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 124 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta

de Andalucía, indicando la Consejería que le ha concedido y utilizando un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentado una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género. Para el cumplimiento de las obligaciones relativas a información o publicidad se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de actuaciones financiadas con fondos europeos a través del FEDER, han de cumplirse las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

l) Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención General de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas o de las corporaciones locales, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

1.º El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

2.º El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

3.º La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

4.º El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

m) Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en materia de transparencia en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

ñ) En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, a través de FEDER, aquellas otras obligaciones determinadas en la resolución de concesión de conformidad con la letra c) del apartado 3 del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013.

4. La Dirección General competente en materia de trabajo autónomo y economía social elaborará anualmente un plan de actuación, al objeto de comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, en el que se indicará si la comprobación alcanzará a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este caso, el procedimiento de selección, así como los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización.

5. El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo podrá determinar el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen sancionador regulado en el artículo 28.

Artículo 22. Forma de pago.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 124 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el abono de las subvenciones se realizará mediante un pago único anticipado por importe del 100% de la resolución de concesión, que se realizará con posterioridad a la resolución de concesión.

2. En todo caso, las personas o entidades beneficiarias tendrán la obligación de acreditar, antes de proponerse el pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud. Para ello, como requisito previo al pago de la subvención, las personas y entidades beneficiarias deberán dar de alta la cuenta bancaria en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. El alta se realizará exclusivamente de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/modificaCuentaBancaria.htm>

Artículo 23. Justificación.

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto de inversión, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior. En su caso, la justificación comprenderá también la acreditación del importe y aplicación de los fondos propios y/ u otras subvenciones o recursos al proyecto de inversión subvencionado.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención será realizada por la persona o entidad beneficiaria, y deberá formularse telemáticamente a través del Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, incorporando la información y documentos necesarios para acreditar la realización del proyecto de inversión subvencionado.

3. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión establecido en la resolución de concesión.

4. La forma de justificación será la cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto. A tal efecto, las persona o entidad beneficiaria deberá presentar, en la forma prevista en el apartado 1 del artículo 12, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que incluya: el proyecto subvencionado; la modalidad del proyecto A y/o B; la fecha de inicio y fin de las actuaciones, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. En los proyectos previstos en el apartado 4 del artículo 6 se deberá diferenciar las actuaciones realizadas antes y después de la fecha de publicación del extracto de cada convocatoria.

Junto con la memoria de actuación se acompañará la siguiente documentación:

1.º En la modalidad B de los proyectos de inversión, en el caso de los gastos contemplados en la letra a) del apartado 2 del artículo 7, informe del impacto de las actuaciones en redes sociales o en internet, detallando número de usuarios a los que ha llegado la actuación.

2.º Pruebas gráficas demostrativas de las obligaciones de publicidad previstas en la letra i) del apartado 3 del artículo 21.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos del proyecto de inversión, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En los proyectos previstos en el artículo 6.4 se debe diferenciar, respecto a lo previsto en los apartados 1.º y 2.º, los gastos y documentos de pago realizados antes y después de la fecha de publicación del extracto de cada convocatoria.

5. La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

a) Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.

b) Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.

c) Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

6. No se admiten pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito.

7. La justificación mediante factura deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o norma que lo sustituya.

8. La documentación justificativa consistirá en documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de comprobación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Igualmente, se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizará mediante la utilización de firma electrónica reconocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, antes de su tratamiento para convertirlos a formato digital, los beneficiarios deberán marcar con una estampilla los justificantes de gasto originales indicando en el estampillado que: «esta factura ha sido presentada para la justificación de los subvenciones concedidas según la orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, de aprobación de bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la modernización digital y la mejora de la competitividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las personas trabajadoras por cuenta propia agrarias, las personas mutualistas y diversas entidades de economía social». Asimismo, indicará si el importe de la factura se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, la cuantía que resulte afectada por la subvención.

9. La falta de justificación de subvenciones en los términos establecidos en el presente artículo por causas imputables a las personas o entidades beneficiarias, impedirá el pago de las subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación establecida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto de inversión subvencionado, en los términos previstos en el artículo 25. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución son:

a) Circunstancias sobrevenidas y excepcionales que obliguen a ampliar los plazos de ejecución y/o justificación.

b) El cambio debidamente justificado de algún elemento de los incluidos en las actuaciones subvencionadas por otros de similares características. No obstante, en el caso de los gastos subvencionables previstos en las letras a), b), c) y f), del apartado 1 del artículo 7, el simple cambio de marca o modelo del equipo o elemento previsto en el presupuesto o factura proforma presentada junto con la solicitud respecto al que se refleje en la factura definitiva que acompaña a la memoria prevista en la letra b), del apartado 4 del artículo 23, queda exceptuado de la necesidad de solicitar la modificación de la subvención, debiendo justificarse tal modificación en la cuenta justificativa.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado entre las distintas acciones, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida.

d) Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria. El escrito que inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias.

3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar el proyecto de inversión para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.

6. La resolución del procedimiento de modificación de la resolución de concesión será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 25. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes bases reguladoras y en el resto de normativa que resulte de aplicación:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 23.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 21.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. En el supuesto de que el importe de la subvención concedida resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, supere el importe del coste del proyecto de inversión subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre dicho importe, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el artículo 22 del mismo texto.

4. El procedimiento de reintegro se iniciará por acuerdo del órgano que concedió la subvención, que se notificará a la persona o entidad interesada.

5. El órgano que concedió la subvención dictará resolución, exigiendo el reintegro que corresponda, resultando de aplicación para su cobro los plazos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 26. Devolución voluntaria.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la persona o entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento de la Administración, así como solicitar la compensación con reconocimiento de deuda y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. En el supuesto de devolución voluntaria de la cuantía de la subvención recibida, se informará de ello al órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones, mediante escrito dirigido al mismo, que se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.

Artículo 27. Publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen de publicidad y transparencia previsto en el apartado 2 del artículo 18 y en la letra b) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

2. En cualquier caso, las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Todo ello con independencia del importe de las mismas, expresando la fuente de financiación, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de las subvenciones, en su caso, la mención expresa de que las subvenciones aprobadas están financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional e incorporada en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y la tasa de cofinanciación.

Artículo 28. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones previstas en esta orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo autónomo y economía social, sin perjuicio del régimen de delegación de competencias vigente en el momento de resolver el procedimiento.

2. La instrucción del procedimiento sancionador de las subvenciones previstas en la presente orden, corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo y economía social.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en las materias de trabajo autónomo y economía social la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones y se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes y alegaciones.

2. Se delega en la persona titular de la Delegación Territorial con competencia en las materias de trabajo autónomo y economía social la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, así como la resolución de los procedimientos de reintegro relativos a éstas. A los efectos de determinar la citada Delegación Territorial competente, se tomará en consideración la provincia en la que tenga el domicilio social la persona o entidad solicitante.

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución.

1. Se habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo y economía social para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y circulares sean precisas para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

2. Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo autónomo y economía social para resolver la declaración de nuevos créditos disponibles, en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 8.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 27 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica el resuelve tercero de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

Por Orden de la extinta Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 3 de junio de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

La citada Orden de 3 de junio de 2016, en su disposición adicional segunda, delega en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo la competencia para convocar las subvenciones reguladas en dicha orden.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocaron para el año 2021 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

El resuelve noveno de la citada resolución señala que la presentación de las solicitudes se hará, exclusivamente, a través de la aplicación informática de gestión de la Formación Profesional para el Empleo, ubicado en la oficina virtual de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo mediante modelos normalizados que figuran como Anexo I y Anexo I bis de la presente convocatoria e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Por su parte, el resuelve tercero establece que los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria ascienden a 60.000.000 de euros, anualidad 2021, con cargo a la partida presupuestaria 1000180000 G/32D/46002/00 S0044.

Finalizado el plazo de solicitudes, se ha constatado que el sistema informático de gestión de la Formación Profesional para el Empleo ha estado funcionando correctamente desde el día de inicio del plazo para la presentación de solicitudes hasta el final del mismo.

Una vez revisadas y ordenadas todas las solicitudes recibidas, se han presentado un total de 182 por un importe máximo a conceder de 29.880.889,85 euros, montante inferior al convocado.

En virtud de lo anterior, quedando disponible un total de 30.119.110,15 euros y en uso de las competencias atribuidas en la disposición adicional segunda de la Orden de 3 de junio de 2016,

RESUELVO

Primero. Modificar el resuelve tercero de la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, respecto de los créditos máximos disponibles en la convocatoria, fijándose en 29.880.889,85 euros.

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2021.- La Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, P.D. (disposición adicional segunda, Orden de 3.6.2016, BOJA núm. 107, de 7.6.2016), el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Joaquín Pérez Blanes.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Presidenta del Parlamento de Andalucía, por la que se nombra a don Ricardo Vicente Puyol Sánchez como director de la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y la Corrupción.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, vengo en nombrar a don Ricardo Vicente Puyol Sánchez como director de la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y la Corrupción, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 14 de octubre de 2021.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet Aznar.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Control Externo y Unidad Antifraude, código 13837510 adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***0670**.

Primer apellido: Muñoz.

Segundo apellido: Martín.

Nombre: María Inmaculada.

Código P.T.: 13837510.

Puesto de trabajo: Sv. Control Externo y Unidad Antifraude.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Coordinación y Programación, código 13838310 adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***5708**.

Primer apellido: Yllescas.

Segundo apellido: Villalonga.

Nombre: Lucía.

Código P.T.: 13838310.

Puesto de trabajo: Gbte. Coordinación y Programación.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Seguim. y Planif. Presupuestaria, código 13835010 adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***1964**.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Galván.

Nombre: María del Carmen.

Código P.T.: 13835010.

Puesto de trabajo: Gbte. Segum. y Planif. Presupuestaria.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Coord. Gestión Presup. y Certific., código 13835910 adscrito a la D.G. Fondos Europeos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***4510**.

Primer apellido: Martín.

Segundo apellido: Balbuena.

Nombre: Cristina Lourdes.

Código P.T.: 13835910.

Puesto de trabajo: Gbte. Coord. Gestión Presup. y Certific.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Dirección General Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General Fondos Europeos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Gbte. Coord. FEADER y FEMP, código 13834910 adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143, de 27 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, Roberto Ochoa Torres.

A N E X O

DNI: ***5238**.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Rubio.

Nombre: María Alejandra.

Código P.T.: 13834910.

Puesto de trabajo: Gbte. Coord. FEADER y FEMP.

Consejería: Hacienda y Financiación Europea.

Centro directivo: Dirección General Fondos Europeos.

Centro destino: Dirección General Fondos Europeos.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar los concursos de acceso, convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 7.4.2021 (Boletín Oficial del Estado de 16.4.2021) para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesor Titular de Universidad al profesor relacionado en el anexo adjunto.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 15 de octubre de 2021.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

A N E X O

NOMBRE	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO
Claudio Hernández Burgos	Historia Contemporánea	Historia Contemporánea

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso de acceso de promoción interna, Catedrático de Universidad a don José María Millán Tapia.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de julio de 2021 (BOE de 16 de agosto de 2021), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don José María Millán Tapia, con DNI 2862*****, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 13 de octubre de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).

Denominación del puesto: Coord. Entidades-org. Colegiados (código 14228510).

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. accs: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX- 21.869,52 €.

Cuerpo: P-A111.

Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 3.

Núm. orden: 2.

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).

Denominación del puesto: Consejero/a Técnico/a (Código 12930210).

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Grupo: A1.

Mod. accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX- 21.869,52 €.

Cuerpo: P-A112.

Área Funcional/Relacional: Ord. Económica/Adm. Pública/Hacienda Pública.

Experiencia: 3.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 febrero de 2020 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 29, de 12 de febrero de 2020), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. La documentación acreditativa de los méritos alegados podrá ser requerida en cualquier momento por este órgano.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 4.2.20), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Viceconsejería (Sevilla).
Denominación del puesto: Coord. Entidades-Org. Colegiados (código 14228710).
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A2-C1.
Mod. Accs: PLD.
Nivel C.D.: 22.
C. Específico R.P.T.: XXXX- 13.073,88 €.
Cuerpo: P-A211.
Área Funcional/Relacional: Adm. Pública.
Experiencia: 1.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto de dirección, mediante el sistema de libre designación, de Dirección Provincial del 061 de Málaga de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, próximo a quedar vacante.

Don Fernando Ayuso Baptista, Director Gerente de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, según se dispone en el Decreto 160/2021, de 4 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 86, de 7 de mayo de 2021, con domicilio a efectos de notificaciones de Málaga, C/ Severo Ochoa, número 28, Distrito Postal 29590, de conformidad con los siguientes

A N T E C E D E N T E S

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo. Por el Decreto 88/1994, de 19 de abril, se aprobaron sus Estatutos que, en su artículo primero señala el objeto de la entidad:

a) La prestación de la asistencia sanitaria de urgencias, con un diagnóstico o tratamiento que requiera una asistencia inmediata y de alta complejidad, que comporte un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al paciente.

b) La organización, administración y gestión de los dispositivos sanitarios para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias tiene la consideración de Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Está adscrita al Servicio Andaluz de Salud, tal y como se indica en el artículo 2.3.a) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.

Asimismo es de aplicación el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, que establece que de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, tendrá la consideración de personal directivo de la Empresa Pública el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los presentes Estatutos en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas,

R E S U E L V E

Primero. Convocar a través de su publicación en el BOJA, este proceso selectivo para la cobertura de un puesto de Dirección del Servicio Provincial del 061 de Málaga de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES), en su sede en Málaga.

Segundo. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

Tercero. Las bases que regirán esta convocatoria, así como el resto de documentación necesaria para el proceso, serán publicadas en la página web de esta Agencia, www.epes.es, así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El puesto será objeto de cobertura por libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La modalidad contractual será la del contrato laboral de carácter especial de alta dirección (R.D. 1382/85), según modelo aprobado por las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Regeneración de la Junta de Andalucía.

Las retribuciones serán conforme a las tablas salariales de EPES para dichos puestos.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del Proceso Selectivo.

Se podrá presentar la documentación, también, por los medios válidos en derecho.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud de admisión, su curriculum, una copia de los méritos, el Proyecto de Gestión y resto de documentación conforme a las bases y con la estructura señalada en el Anexo I de las Bases del Proceso Selectivo, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, C.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria:

REF: DireccSPMálaga_15/2021

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Salud y Familias, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Fernando Ayuso Baptista.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca la cobertura de puesto temporal por sustitución de Técnico de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES), se crea por Ley 2/1994, de 24 de marzo, para la gestión de los servicios de emergencias sanitarias, como Entidad de Derecho Público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando adscrita a la Consejería de Salud. Dicha Ley fue modificada por la Disposición final Primera del Decreto 13/2020, de 18 de mayo.

El Decreto 217/2011, de 28 de junio, dispone que EPES pasa a tener la consideración de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y queda adscrita a la Consejería de Salud.

El régimen de contratación de personal se regula por el Derecho Laboral, así como en lo que sea de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

El puesto convocado está incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de EPES.

La selección del personal se realizará mediante convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 27.3 del Decreto 88/1994, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Convocar, la cobertura de un puesto temporal por sustitución de trabajador con reserva de puesto de Técnico de Administración de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II de las bases.

Tercero. Publicidad. Esta convocatoria se publicará en la página web de la entidad, www.epes.es, y en el portal de transparencia en el apartado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La valoración de los aspirantes corresponde exclusivamente a la Comisión de Selección, órgano colegiado que actúa bajo los principios establecidos en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Comisión de selección será designada por la Dirección Gerencia de EPES, dicha designación será publicada durante la tramitación del proceso.

Quinto. Proceso de selección. La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias realiza una política de igualdad entre hombres y mujeres, aplicando criterios de acceso al empleo adecuados al principio de igualdad y no discriminación.

El proceso de selección se realizará conforme a las bases de la convocatoria.

Sexto. Información sobre la contratación.

La vinculación contractual de persona candidata seleccionada será de naturaleza laboral temporal, por sustitución de trabajador con reserva de puesto, con sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo de EPES. El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas y en las condiciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Séptimo. Presentación de candidaturas.

Las personas interesadas deberán presentar su candidatura a la atención de la Dirección Gerencia de EPES entregando su solicitud y documentación requerida en las bases, en el Registro de la Sede Central de EPES en Campanillas, Málaga, calle Severo Ochoa, número 28, D.P. 29590, indicando la referencia de esta convocatoria:

REF: TécAdmon_16/2021

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente día de la publicación en el BOJA del anuncio de la convocatoria del Proceso Selectivo.

Octavo. Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias le informa que sus datos personales, obtenidos mediante el presente formato de solicitud, se incorporarán para su tratamiento a un fichero automatizado. La finalidad de dicho tratamiento es el de la gestión del proceso selectivo de la empresa, en sus distintas facetas, pruebas selectivas, baremación de méritos o, en su caso, llamamientos para la contratación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Fernando Ayuso Baptista.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Emergencias Sanitarias dependientes de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de las ofertas de empleo público extraordinaria de estabilización y ordinarias aprobadas para los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de personal laboral indefinido de categorías y especialidades en desarrollo de la tasa de reposición de 2018 y 2019 aprobadas mediante la resolución CF-00094/2018 y CF-00020/2020, y las aprobadas por los Decretos 168/2020, de 6 de octubre y Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por los que se aprueban las ofertas de empleo público extraordinaria de estabilización y ordinaria para el año 2020, acumuladas mediante Resolución de 17 de junio de 2021 (BOJA de 23, de junio de 2021), así como las plazas del Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA número 64, de 21 de julio de 2021), por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2021.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de las bases generales, y en Resolución de 17 de junio de 2021 de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos de carácter indefinido (BOJA de 23 de junio de 2021), así como las plazas del Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA de 21 de julio de 2021) por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2021, en virtud de las atribuciones que se le asignan en virtud del Decreto 160/2021, de 4 de mayo (BOJA num. 86, de 7 de mayo), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 88/1994 de 19 de abril por el que se constituye la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías de Técnico/a de Emergencias Sanitarias dependientes de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y

orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente Resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 15 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Fernando Ayuso Baptista.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de personal laboral indefinido de categorías y especialidades en desarrollo de la tasa de reposición de 2018 y 2019 aprobadas mediante la resolución CF-00094/2018 y CF-00020/2020, y las aprobadas por los Decretos 168/2020, de 6 de octubre, y Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por los que se aprueban las ofertas de empleo público extraordinaria de estabilización y ordinaria para el año 2020, acumuladas mediante Resolución de 17 de junio de 2021 (BOJA de 23 de junio de 2021), así como las plazas del Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA número 64, de 21 de julio de 2021), por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria para el año 2021.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2021, de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, para el acceso a las diferentes categorías y especialidades (BOJA núm. 41, de 3 de marzo), por

la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias así como sus posibles modificaciones posteriores. Esta resolución puede ser consultada en la web de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

(http://www.epes.es/wp-content/uploads/BOJA21-041-00025-3408-01_00187333-temario.pdf)

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en el punto 4.1 de las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la categoría convocada:

Título de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias, expedido por el Ministerio competente o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Permiso de conducir clase C, sin restricción para la conducción de ambulancias no adaptadas.

En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 25 de octubre de 2021.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 12,64 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación

de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

FASE DE OPOSICIÓN

Valor del examen: 100 puntos.

FASE DE CONCURSO

Apartado primero. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

A. Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa,

agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad en distinta a la que concurra se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

c) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en los apartados a) y b) anteriores: 0,10 puntos.

B. Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1.1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

1.2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concurra para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

C. Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (máximo 7,2 puntos).

1.1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea. con plaza o puesto base en centros

e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios de la en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

1.2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Apartado segundo. Formación académica (máximo 6 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico correspondiente a la titulación exigida como requisito de acceso.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada decima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. Otras titulaciones distintas a la exigida como requisito de acceso.

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es en Ciencias de la Salud, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Por haber obtenido otra/s Titulación/es de Formación Profesional de Grado Medio o Superior, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

Apartado tercero. Formación continuada, docencia impartida en actividades de formación, actividades de difusión del conocimiento e implicación en el desarrollo organizativo (máximo 54 puntos).

Apartado tercero uno. Formación continuada (máximo 54 puntos).

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como como discente hasta un máximo 525 horas anuales (o 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como como discente hasta un máximo 450 horas anuales (o 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

1. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud que tengan reconocida por la comisión de recursos humanos del SNS la equivalencia con los mismos, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea.

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación correspondiente la asistencia, debidamente justificada, a las actividades formativas comprendidas en este apartado se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por crédito CFC: 0,30 puntos.

b) Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 4 puntos, una puntuación adicional de 0,10 puntos.

2. Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de título propio (Máster Universitario, Experto Universitario, Especialista Universitario), en el ámbito de las ciencias de la salud.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:

b.1) Con un número superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 punto.

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

3. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas no acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, y hasta un máximo de 16 puntos.

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 3.1.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2.d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA. o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

Apartado tercero dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos).

1. Docencia impartida como tutor/a laboral.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,025 puntos.

Apartado tercero tres. Implicación en el desarrollo organizativo (máximo 1 punto).

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

a) Dietética y Nutrición.

b) Docencia.

c) Ética asistencial.

- d) Ética de la investigación.
- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.
- t) Grupos de Procesos Asistenciales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD			TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Enfermedad mental	Total Disc.	
TÉCNICO/A DE EMERGENCIAS SANITARIAS	10	2	0	2	12

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir Interinidades y Eventualidades de puestos de personal Facultativo de diferentes especialidades que se indican a continuación, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para los siguientes puestos:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
F.E.A. en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	-Título de Facultativo/a Especialista en Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEADERASCST212
F.E.A. en Radiodiagnóstico	- Título de Facultativo/a Especialista en Radiodiagnóstico.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEARADASCST213
F.E.A. en Cirugía Ortopédica y Traumatología	-Título de Facultativo/a Especialista de Cirugía Ortopédica y Traumatología.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEACOTASCST212
Médico/a de Urgencias	- Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o certificados o diplomas recogidos en el R.D. 853/1993, de 4 de junio, o Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Interna o Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Intensiva.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAURGASCST214
F.E.A. en Medicina Intensiva	-Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Intensiva.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAINASCST212
F.E.A. en Medicina Física y Rehabilitación	-Título de Facultativo/a Especialista en Medicina Física y Rehabilitación.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAREHASCST212

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 15 de octubre de 2021.- La Directora Gerente, María Luisa Lorenzo Nogueiras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 144, de 28 de julio), se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (corrección de errores publicada en BOJA núm. 194, de 7 de octubre), aprobadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter indefinido, modificada por la Resolución de 22 de junio de 2021 (BOJA núm. 122, de 28 de junio) y aprobadas mediante el Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las Bases Generales, en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter indefinido, modificada por la Resolución de 22 de junio de 2021 (BOJA núm. 122, de 28 de junio) y aprobadas mediante el Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a las categorías de Técnico/a Especialista en Laboratorio y Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente Resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en las Resoluciones y Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Andújar, 15 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos.

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN****1. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de las Bases Generales aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2021 (BOJA núm. 144, de 28 de julio), del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (corrección de errores publicada en BOJA núm. 194, de 7 de octubre), aprobadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), modificada por la Resolución de 22 de junio de 2021 (BOJA núm. 122, de 28

de junio) y aprobadas mediante el Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2021 (BOJA núm. 41, de 3 de marzo), del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, para el acceso a las diferentes categorías y especialidades y Resolución de 11 de junio de 2021 (BOJA núm. 114, de 16 de junio), de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir para el acceso a las especialidades de Análisis Clínicos y Neumología, así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en el apartado de empleo de la web de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (www.ephag.es).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la firma del contrato indefinido de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación Español. En concreto, para las categorías convocadas:

- Técnico/a Especialista en Laboratorio: Título de Técnico/a Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Análisis Clínicos.

- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Radiología y Electrorradiología.

Independientemente del título que posean, de los relacionados anteriormente, deberán estar en posesión de la Acreditación para operar equipos de Rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 25 de octubre de 2021 inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 15,16 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación, la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, salvo oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de esta puntuación a fase de oposición y el otro 50% al baremo de la fase de concurso.

Fase de oposición.

Valor del examen: 100 puntos.

Fase de concurso.

Apartado primero. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

A. Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o Mutuas Patronales: 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1.1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

1.2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín

Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

C. Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (Máximo 7,2 puntos).

1.1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea, con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

1.2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos mes.

Apartado segundo. Formación académica (máximo 6 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico correspondiente a la titulación exigida como requisito de acceso.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. Otras titulaciones distintas a la exigida como requisito de acceso.

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es en Ciencias de la Salud, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Por haber obtenido otra/s Titulación/es de Formación Profesional de Grado Superior, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

Apartado tercero. Formación continuada, docencia impartida en actividades de formación, actividades de difusión del conocimiento e implicación en el desarrollo organizativo (máximo 54 puntos).

Apartado tercero uno. Formación continuada (máximo 54 puntos).

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como discente hasta un máximo 525 horas anuales (o 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como discente hasta un máximo 450 horas anuales (o 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

1. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud que tengan reconocida por la Comisión de Recursos Humanos del SNS la equivalencia con los mismos, y que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea.

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

d) Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación correspondiente a la asistencia, debidamente justificada, a las actividades formativas comprendidas en este apartado se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por crédito CFC: 0,30 puntos.

b) Aquellos créditos que hayan sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 4 puntos, una puntuación adicional de 0,10 puntos.

2. Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades Españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de Título Propio (Máster universitario, Experto universitario, Especialista universitario), en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:

b.1) Con un número superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalentes:

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

3. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas no acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, y hasta un máximo de 16 puntos.

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas diferentes de las incluidas en el apartado 3.1.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2.d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención

del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA. o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.

No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

Apartado tercero dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos).

1. Docencia impartida como Tutor/a Laboral.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. Docencia impartida en actividades de Formación Continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad: 0,025 puntos.

Apartado tercero tres. Implicación en el desarrollo organizativo (máximo 1 punto).

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/ Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de

actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- a) Dietética y Nutrición.
- b) Docencia.
- c) Ética asistencial.
- d) Ética de la investigación.
- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD			TOTAL PLAZAS
		Física, Psíquica o Sensorial	Enfermedad mental	Total Disc.	
Técnico/a Especialista en Laboratorio	7	1	0	1	8
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	8	1	0	1	9

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean

transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Mediante Resolución de 22 de julio de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 144, de 28 de julio), se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (corrección de errores publicada en BOJA núm. 195, de 8 de octubre), aprobadas mediante Resolución de 22 de diciembre de 2020 del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre) por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter indefinido, modificada por la Resolución de 22 de junio de 2021 (BOJA núm. 122, de 28 de junio) y aprobadas mediante el Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases generales, en la Resolución de 22 de diciembre de 2020 del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), por la que se convoca Oferta Pública de Empleo para la cobertura de puestos con carácter indefinido, modificada por la Resolución de 22 de junio de 2021 (BOJA núm. 122, de 28 de junio), y aprobadas mediante el Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 de los Centros Sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, don Pedro Manuel Castro Cobos, Director Gerente de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 159/2018, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 3 de agosto), y conforme a las facultades conferidas mediante Decreto 48/2000, de 7 de febrero, por el que se constituye la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir y se desarrollan sus Estatutos, modificado por el Decreto 177/2018, de 25 de septiembre, por el que se modifican los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente Resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en las resoluciones y decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8,14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Andújar, 15 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Pedro Manuel Castro Cobos

ANEXO I**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN****1. Sistema selectivo.**

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2021 (BOJA núm. 144, de 28 de julio), del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (corrección de errores publicada en BOJA núm. 195, de 8 de octubre), aprobadas mediante Resolución de 22 de Diciembre de 2020 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre), modificada por la Resolución de 22 de junio de 2021 (BOJA Núm. 122 de 28 de junio) y aprobadas mediante el Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario

núm. 64, de 21 de julio), por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de los Hospitales de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 24 de febrero de 2021 (BOJA núm. 41, de 03 de marzo), del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, para el acceso a las diferentes categorías y especialidades y Resolución de 11 de junio de 2021 (BOJA núm. 114, de 16 de junio), de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir para el acceso a las especialidades de Análisis Clínicos y Neumología, así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en el apartado de empleo de la web de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir (www.ephag.es).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de promoción interna.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la firma del contrato indefinido de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.4 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación Español. En concreto, para la categoría convocada:

- Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico: Título de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Radiología y Electrorradiología. Independientemente del título que posean, de los relacionados anteriormente, deberán estar en posesión de la Acreditación para operar equipos de Rayos X con fines diagnósticos expedida por el Consejo de Seguridad Nuclear.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de

participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las bases generales que contempla los referidos a la nacionalidad y la titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 25 de octubre de 2021 inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 15,16 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación, la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión y vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, salvo oposición expresa de la persona interesada, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de esta puntuación a fase de oposición y el otro 50% al baremo de la fase de concurso.

Fase de oposición.

Valor del examen: 100 puntos.

Fase de concurso.

Apartado primero. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

A. Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o Mutuas Patronales: 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad distinta a la que concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1.1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

1.2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

C. Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (Máximo 7,2 puntos).

1.1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea, con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

1.2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos mes.

Apartado segundo. formación académica (máximo 6 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico correspondiente a la titulación exigida como requisito de acceso.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada décima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. Otras titulaciones distintas a la exigida como requisito de acceso.

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es en Ciencias de la Salud, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Por haber obtenido otra/s Titulación/es de Formación Profesional de Grado Superior, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

Apartado tercero. Formación continuada, docencia impartida en actividades de formación, actividades de difusión del conocimiento e implicación en el desarrollo organizativo (máximo 54 puntos).

Apartado tercero uno. Formación continuada (máximo 54 puntos).

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como discente hasta un máximo 525 horas anuales (o 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como discente hasta un máximo 450 horas anuales (o 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

1. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud que tengan reconocida por la Comisión de Recursos Humanos del SNS la equivalencia con los mismos, y que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras

Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea.

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

d) Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación correspondiente a la asistencia, debidamente justificada, a las actividades formativas comprendidas en este apartado se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por crédito CFC: 0,30 puntos.

b) Aquellos créditos que hayan sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 4 puntos, una puntuación adicional de 0,10 puntos.

2. Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades Españolas o de los países miembros de la Unión Europea con la condición de Título Propio (Máster universitario, Experto universitario, Especialista universitario), en el ámbito de las Ciencias de la Salud.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:

b.1) Con un número superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalentes:

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

3. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas no acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el Sistema Nacional de Salud, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, y hasta un máximo de 16 puntos.

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritas diferentes de las incluidas en el apartado 3.1.

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritas.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines esté la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines esté la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2.d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA. o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos.

No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

Apartado tercero dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos).

1. Docencia impartida como Tutor/a Laboral.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos

o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnado de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. Docencia impartida en actividades de Formación Continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad: 0,025 puntos.

Apartado tercero tres. Implicación en el desarrollo organizativo (máximo 1 punto).

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/ Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- a) Dietética y Nutrición.
- b) Docencia.
- c) Ética asistencial.
- d) Ética de la investigación.
- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.

- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD			TOTAL PLAZAS
		Física, Psíquica o Sensorial	Enfermedad mental	Total Disc.	
Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico	1	0	0	0	1

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de Técnico/a Especialista de Documentación Sanitaria, establecida en la Resolución de 9 de septiembre de 2021 (BOJA núm. 177, de 14 de septiembre).

La Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueba la composición del Tribunal Calificador que evaluará las pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes de Técnico/a Especialista de Documentación Sanitaria, por el sistema de acceso libre convocadas mediante Resolución de 22 de julio de 2021, contiene en su anexo la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

Existiendo causas que aconsejan su modificación, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades y competencias establecidas en los Estatutos de la entidad, aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre,

R E S U E L V E

Primero. Modificar la composición del Tribunal Calificador de Técnico/a Especialista en Documentación Sanitaria, por el sistema de acceso libre, establecida en el anexo de la Resolución de 9 de septiembre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA núm. 177, de 14 de septiembre), conforme al anexo de esta resolución, que lo sustituye.

Segundo. Publicar, como anexo a esta resolución, la composición del citado Tribunal Calificador.

Utrera, 15 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Emilio José García Núñez.

ANEXO

TRIBUNAL CALIFICADOR

TÉCNICO/A ESPECIALISTA DE DOCUMENTACIÓN SANITARIA. ACCESO LIBRE

TITULARES				SUPLENTE			
***8943**	JUAN MANUEL	LUQUE RAMIREZ	PRESIDENTE/A	***0547**	JESUS	CARCAMO BAENA	PRESIDENTE/A
***0560**	JOSE MARIA	ESPINAR MARTINEZ	VOCAL	***4855**	EVA MARIA	MARTINEZ CARO	VOCAL
***1275**	DANIEL	JUAN CABRERA	VOCAL	***7765**	ENCARNACION	SALAS MARQUEZ	VOCAL
***5975**	NOELIA	SOLER DURAN	VOCAL	***4278**	ALEJANDRO	SERNA QUINTERO	VOCAL
***0880**	ANA	GARCIA DELGADO	SECRETARIO/A	***2175**	PAOLO	SANCHEZ TROYA	SECRETARIO/A

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Técnico/a Especialista en Laboratorio y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo.

Mediante la Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas vacantes de diversas categorías y especialidades para personal indefinido en desarrollo de la Oferta de Empleo Público aprobada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes: las aprobadas en el ejercicio 2018 para su contratación con carácter indefinido, mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de noviembre de 2018; mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 197, de 9 de octubre); mediante Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y mediante Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y en uso de las facultades y competencias establecidas en los Estatutos de la entidad, aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y en Laboratorio dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención

a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. De estas, el 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El número total de plazas reservadas para ser cubiertas por personas con discapacidad convocadas por la presente resolución se ha realizado de acuerdo con la reserva establecida en cada uno de los respectivos Decretos por los que se aprueban estas Ofertas de Empleo Público.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Utrera, 15 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Emilio José García Núñez.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de las bases generales aprobadas por Resolución de 22 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público aprobadas mediante Resolución del Director General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 20 de noviembre de 2018, mediante Decreto 168/2020, de 6 de octubre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias; mediante Decreto 227/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2020 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), y aprobadas en el ejercicio 2021, mediante Decreto 198/2021, de 20 de julio (BOJA extraordinario núm. 64, de 21 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el año 2021 de los centros sanitarios adscritos a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 30 de diciembre 2020, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se aprueban y publican los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir para el acceso a determinadas categorías y especialidades (BOJA núm. 6, de 12 de enero), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web (www.sspa.juntadeandalucia.es/epsbg).

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la firma del contrato laboral indefinido de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para las categorías convocadas:

- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica: Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Módulo Profesional nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).

- Técnico/a Especialista en Laboratorio: Título de Técnico/a Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico/a Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado/a Universitario/a en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario/a, especialista en Análisis Clínicos.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5 de las bases generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 25 de octubre de 2021.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.^a del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 15,16 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5 de las bases generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5 de las bases generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

5. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección Gerencia, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

El sistema selectivo para ingresar en la categoría y en su caso especialidad será el de concurso-oposición constando de dos fases: fase de oposición y fase de concurso de méritos.

La puntuación máxima total del baremo del concurso oposición será de 200 puntos correspondiendo el 50% de este a la oposición y el otro 50% del baremo a la fase de concurso.

Fase de oposición.

Valor del examen: 100 puntos.

Fase de concurso.

Apartado primero. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

A. Servicios prestados en centros sanitarios.

1. Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría y especialidad.

a) En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho, así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediante los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública

empresarial o cualquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

c) En centros hospitalarios privados adscritos al Servicio Nacional de Salud en virtud de un convenio singular, debidamente justificado documentalmente: 0,10 puntos.

d) En centros sanitarios de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social o mutuas Patronales 0,10 puntos.

2. Los servicios prestados en categoría y especialidad en distinta a la que concursa se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho; así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediante los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en puestos o categorías que tengan la consideración o clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

b) En centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho; así como en Centros Sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales, durante el periodo de tiempo en los que mantuvieron acuerdos de colaboración mediante los correspondientes convenios de colaboración previos a la integración efectiva en el Sistema Sanitario Público autorizada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno en puestos o categorías que no se encuentren comprendidos en el apartado a) anterior: 0,10 puntos.

B. Servicios prestados en centros no sanitarios del sector público.

1.1. En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Solo podrán ser baremados los servicios prestados por el personal que preste sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección del organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, debidamente justificado documentalmente.

1.2. En el Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) o en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, o en puesto que tenga la consideración de alto cargo, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

C. Servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional (máximo 7,2 puntos).

1.1. En proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea. con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial, prestando servicios propios de la en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos mes.

1.2. En proyectos o programas de cooperación internacional cuando se trate de personal que participa como cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, como voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Apartado segundo. Formación académica (máximo 6 puntos).

El valor de los méritos incluidos en este apartado se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Expediente académico correspondiente a la titulación exigida como requisito de acceso.

Se puntuará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación que habilita para ejercer la profesión. Se valora de manera proporcional a la nota media obtenida. Se otorgan 0,04 puntos por cada decima que supere la nota del aprobado (5), de manera que no se adjudica puntuación al 5 y la puntuación máxima es de 2 puntos, que corresponde al 10 de nota media.

2. Otras titulaciones distintas a la exigida como requisito de acceso.

2.1. Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es en Ciencias de la Salud, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

2.2. Por haber obtenido otra/s Titulación/es de Formación Profesional de Grado Superior, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas y que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa: 4 puntos por cada titulación.

Apartado tercero. Formación Continuada, docencia impartida en actividades de formación, actividades de difusión del conocimiento e implicación en el desarrollo organizativo (máximo 54 puntos).

Apartado tercero uno. Formación continuada (máximo 54 puntos).

En el conjunto de actividades formativas de los apartados 1 y 2 se podrá valorar como como discente hasta un máximo 525 horas anuales (o 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

En el conjunto de actividades formativas del apartado 3 se podrá valorar como como discente hasta un máximo 450 horas anuales (o 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

1. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el sistema nacional de salud que tengan reconocida por la comisión de recursos humanos del sns la equivalencia con los mismos, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

1.1. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas o incluidas en sus Planes Anuales de Formación por los siguientes organismos públicos,

corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas (entre los que se encuentran incluidas las agencias públicas empresariales sanitarias), Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

1.2. Por la asistencia a actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las Universidades españolas o de los países miembros de la Unión Europea

1.3. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 1.1 y 1.2

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

1.4. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por Empresas privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación correspondiente la asistencia, debidamente justificada, a las actividades formativas comprendidas en este apartado se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por crédito CFC: 0,30 puntos.

b) Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 4 puntos, una puntuación adicional de 0,10 puntos.

2. Por la superación de actividades formativas que hayan sido organizadas e impartidas por las universidades españolas o de los países miembros de la unión europea con la condición de título propio (máster universitario, experto universitario, especialista universitario), en el ámbito de las ciencias de la salud.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

b) Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente:

b.1) Con un número superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

b.2) Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 punto

c) Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

c.1) Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

c.2) Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

3. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas no acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de acreditación de la formación continuada en el sistema nacional de salud, y que guarde una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, y hasta un máximo de 16 puntos.

3.1. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas o incluidas en sus Planes Anuales de Formación por los siguientes organismos públicos, corporaciones de derecho público, asociaciones de utilidad pública, y organizaciones sindicales que intervienen en el Sistema Nacional de Salud:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas (entre los que se encuentran incluidas las agencias públicas empresariales sanitarias, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública,

e) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia, e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

3.2. Por la asistencia a actividades formativas, que hayan sido organizadas e impartidas por los siguientes organismos públicos y Entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación:

a) Otras Administraciones Públicas o las entidades del sector público a ellas adscritos diferentes de las incluidas en el apartado 3.1

b) Corporaciones Locales o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines este la formación.

d) Fundaciones Privadas entre cuyos fines este la formación.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando los siguientes criterios:

a) Por cada hora y hasta un máximo de 3 puntos: 0,025 puntos.

b) Las actividades de formación impartidas por las entidades recogidas en los epígrafes 3.2.c) y 3.2 d) para poder ser valoradas en este apartado, han de encontrarse avaladas al amparo de una norma reguladora, Convenio, acreditación o subvención del Ministerio o Consejería competente en materia de salud o servicios de salud de las CC.AA., o reconocidos de interés docente sanitario por los mismos. No será suficiente la declaración del promotor para avalar la incorporación de estas actividades a los procesos selectivos si no consta en la documentación aportada la firma y sello del órgano correspondiente.

Apartado tercero dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos).

1. Docencia impartida como tutor/a laboral.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las

Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional:

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

Docencia en cursos de formación continuada, que guarde una relación directa con las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa, que hayan sido organizados e impartidos por los siguientes organismos o entidades:

a) Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, entre los que se encuentran incluidas las agencias públicas empresariales sanitarias, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

c) Por Organizaciones Sindicales presentes en el sector sanitario o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública.

d) Por Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias de ámbito estatal o sus Sociedades Autonómicas legalmente constituidas en el ámbito específico de las profesiones sanitarias o de las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades y representativas de las mismas.

La puntuación de estas actividades formativas se realizará aplicando el siguiente criterio:

- Por cada hora y hasta un máximo de 0,30 puntos por actividad, 0,025 puntos.

Apartado tercero tres. Implicación en el desarrollo organizativo (máximo 1 punto).

Participación en las Comisiones Clínicas, de Docencia, de Formación Continuada y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías/ Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria, formalmente constituidas y certificadas por la dirección del Centro: 0,15 puntos/año.

Solo podrán valorarse aquellas comisiones o comités formalmente constituidas y aprobadas por el órgano de dirección competente de acuerdo con la normativa de aplicación cuando se trate de Comisiones o Comités Centrales cuyo ámbito de actuación sea el conjunto del centro directivo que certifique y cuyo campo de actividad se corresponda con alguno de los siguientes:

- a) Dietética y Nutrición.
- b) Docencia
- c) Ética asistencial.
- d) Ética de la investigación.

- e) Farmacia y terapéutica.
- f) Formación Continuada.
- g) Garantía de calidad.
- h) Historias clínicas y protección de datos clínicos.
- i) Infección Hospitalaria.
- j) Investigación.
- k) Mortalidad, tejidos y tumores.
- l) Prevención del tabaquismo.
- m) Salud Pública.
- n) Seguridad del Paciente y Gestión de Riesgos.
- o) Tecnología y adecuación de medios diagnósticos y terapéuticos.
- p) Transfusiones.
- q) Trasplantes.
- r) Urgencias y Catástrofes.
- s) Violencia de Género.

ANEXO III

PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD			TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Enfermedad mental	Total Discapacidad	
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMÍA PATOLÓGICA	2				2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	5	1		1	6

ANEXO IV

CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuaciones de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «R», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «S» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean

transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las Bases Específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOJA núm. 198, de 14.10.2021).

Advertidos errores materiales en el Anexo I, «Bases Específicas Reguladoras del Concurso Oposición», de la Resolución de 7 de octubre de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, para personas con discapacidad intelectual y se aprueban las Bases Específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOJA núm. 198, de 14 de octubre), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Página núm. 129

Donde dice:

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

Debe decir:

2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las bases generales.

Página núm. 132

Donde dice:

2. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

Debe decir:

2. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

Página núm. 133.

Donde dice:

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

Debe decir:

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las Bases Específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOJA núm. 198, de 14.10.2021).

Advertidos errores materiales en el Anexo I, «Bases Específicas Reguladoras del concurso-oposición», de la Resolución de 7 de octubre de 2021, del Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir y se aprueban las Bases Específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal en las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias y las Ofertas de Empleo Público para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 (BOJA núm. 198, de 14 de octubre), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, se procede a realizar la oportuna corrección:

Páginas núm. 132.

Donde dice:

2. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

Debe decir:

2. Por la asistencia, debidamente justificada, a actividades formativas que guarden una relación directa y proporcionada a las exigencias de los puestos de trabajo propios de la categoría y en su caso especialidad a la que se concursa.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

Página núm. 133.

Donde dice:

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas e Institutos de Administración Pública adscritos a los organismos citados, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

Debe decir:

2. Docencia impartida en actividades de formación continuada.

[...]

b) Consejería o Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Consejería o Ministerio competente en materia de Empleo, Instituto Nacional de Empleo o Servicio de Empleo de las Comunidades Autónomas o las entidades del sector público a ellas adscritos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Médica o Médico para la Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE 2110 ME MI).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 2 de la publicación en BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2021, de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anula la Resolución de 2 de junio de 2021, de Dirección Gerencia (BOJA núm. 109, de 9 de junio), y se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Médica o Médico para la Comunidad Terapéutica de Mijas (Málaga) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria y, a propuesta de la Comisión de Selección según las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
UTRILLA OJEDA	SARA	****7100**	EXCLUIDA	1, 2, 6, 11

(*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN	CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1	7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2	8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3	9	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 9
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4	10	No presentación de Anexo I debidamente cumplimentado y firmado
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5	11	No presentación de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6	12	No presentación de Anexo III debidamente cumplimentado y firmado

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Médica o Médico para el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes (PEPSA) (CE 2119 ME PEPSA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 2, de la publicación en BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2021, de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Médica o Médico para el Programa Experimental de Prescripción de Estupefacientes (PEPSA), y a propuesta de la Comisión de Selección según las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
PINO MOLINA	JOSÉ MANUEL	***7855**	ADMITIDA	

(*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN	CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1	7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2	8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3	9	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 9
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4	10	No presentación de Anexo I debidamente cumplimentado y firmado
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5	11	No presentación de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6	12	No presentación de Anexo III debidamente cumplimentado y firmado

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Monitora o Monitor de Limpieza para la Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE 2105 ML CTTA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 2, de la publicación en BOJA núm. 140, del 22 de julio de 2021, de la resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se anula la Resolución de 25 de mayo de 2021, de Dirección Gerencia (BOJA núm. 102, de 31 de mayo), y se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Monitora o Monitor de Limpieza para la Comunidad Terapéutica de Tarifa (Cádiz) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, y a propuesta de la Comisión de Selección, según las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Victor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
CORBACHO ROMERO	CARLOS	***9574**	ADMITIDA	
ESPINOSA ESPINOSA	ADELFA	***5198**	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ALBERTO	***8400**	ADMITIDA	
GÓMEZ VERA	RAFAEL	***2525**	ADMITIDA	
GONZÁLEZ MORENO	MARÍA MERCEDES	***7322**	ADMITIDA	
GONZÁLEZ TRAVERSO	JULIANA ISABEL	***3605**	ADMITIDA	
GUTIÉRREZ BRITO	ESTELA	***6237**	EXCLUIDA	1, 2
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	MARÍA NAGORE	***7069**	ADMITIDA	
MUÑOZ BRENES	MARÍA DOLORES	***3888**	ADMITIDA	
ROSANO PICHARDO	LEONOR	***7827**	ADMITIDA	
RUÍZ MUÑOZ	MARÍA MELANIA	***7710**	ADMITIDA	
ZAJARA SALADO	MIGUEL ÁNGEL	***0139**	ADMITIDA	

(*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7
8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
9	No presentación de nexo I debidamente cumplimentado y firmado
10	No presentación de nexo II debidamente cumplimentado y firmado
11	No presentación de nexo III debidamente cumplimentado y firmado

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la cobertura de un puesto de Monitora o Monitor de Limpieza para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE 2106 ML CTLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 2, de la publicación en BOJA núm. 140, de 22 de julio de 2021, de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anula la Resolución de 25 de mayo de 2021, de Dirección Gerencia (BOJA núm. 102, de 31 de mayo), y se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Monitora o Monitor de Limpieza para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, y a propuesta de la Comisión de Selección, según las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
ÁNGEL ROSA	JOSÉ LUIS	***8291**	EXCLUIDA	1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11
BRENES LAÍNEZ	MARÍA INMACULADA	***3842**	ADMITIDA	
CORBACHO ROMERO	CARLOS	***9574**	ADMITIDA	
DÍAZ VILLEGAS	ANTONIO	***8791**	ADMITIDA	
DURÁN BEGINES	ROCÍO	***0081**	ADMITIDA	
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ALBERTO	***8400**	ADMITIDA	
GUTIÉRREZ TAILLAFERT	YOLANDA	***1848**	ADMITIDA	
LAVADO MORALES	MARÍA DEL CARMEN	***7152**	ADMITIDA	
LÓPEZ GÁLVEZ	FRANCISCO JESÚS	***4150**	ADMITIDA	
MADUEÑO PEÑA	MARÍA DE GRACIA	***4272**	ADMITIDA	
MORENO GARCÍA	DOLORES	***3000**	ADMITIDA	
ROQUE MONTIEL	ANTONIA	***0025**	ADMITIDA	
ROSA SÁNCHEZ	MARÍA REYES	***4109**	ADMITIDA	
VERNALTE MARTÍNEZ	DAVID	***6502**	ADMITIDA	
ZAJARA SALADO	MIGUEL ÁNGEL	***0139**	ADMITIDA	

(*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7
8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
9	No presentación de Anexo I debidamente cumplimentado y firmado
10	No presentación de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado
11	No presentación de Anexo III debidamente cumplimentado y firmado

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la Comisión de Selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la Convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Enfermera o Enfermero para la Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE-2103 ENF CTCA).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 2, de la publicación en BOJA núm. 140, del 22 de julio de 2021, de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se anula la Resolución de 25 de mayo de 2021, de Dirección Gerencia (BOJA núm. 102, de 31 de mayo), y se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Enfermera o Enfermero para la Comunidad Terapéutica de Cartaya (Huelva) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, y a propuesta de la Comisión de Selección, según las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
AGUADO PÉREZ	JOSÉ CARLOS	***5614**	ADMITIDA	
MÉNDEZ BRAVO	MARÍA INMACULADA	***0816**	ADMITIDA	
ROMO RODRÍGUEZ	PATRICIA	***4453**	ADMITIDA	
SEGOVIA MARTÍN	GABRIELA	***4762**	ADMITIDA	
VALLEJO FRAGA	INMACULADA	***6433**	EXCLUIDA	10, 11, 12

(*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN	CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1	7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2	8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3	9	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 9
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4	10	No presentación de Anexo I debidamente cumplimentado y firmado
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5	11	No presentación de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6	12	No presentación de Anexo III debidamente cumplimentado y firmado

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se aprueba, a propuesta de la comisión de selección, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente a la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Enfermera o Enfermero para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria (CE-2102 ENF CTLP).

De conformidad con lo establecido en la base sexta, apartado 2, de la publicación en BOJA núm. 140, del 22 de julio de 2021, de la Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se anula la Resolución de 25 de mayo de 2021, de Dirección Gerencia (BOJA núm. 102, de 31 de mayo), y se anuncia la convocatoria externa definitiva para la cobertura de un puesto de Enfermera o Enfermero para la Comunidad Terapéutica de Los Palacios (Sevilla) de la Jefatura de Atención Social y Sanitaria, y a propuesta de la Comisión de Selección, según las facultades que le han sido otorgadas en la base séptima de la citada convocatoria, esta Dirección Gerencia

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas indicando las causas de exclusión, ordenadas alfabéticamente, tras la comprobación de la acreditación de los requisitos aportados (Anexo I).

Segundo. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de personas admitidas y de personas excluidas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director Gerente, Víctor Manuel Bellido Jiménez.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y DE PERSONAS EXCLUIDAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ESTADO PROVISIONAL DE LA SOLICITUD	CAUSAS DE EXCLUSIÓN (*)
AGUADO PÉREZ	JOSÉ CARLOS	***5614**	ADMITIDA	
CASTRO LÓPEZ	ÁNGEL RUBÉN	***0523**	ADMITIDA	
EGUREN RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA	***3687**	ADMITIDA	
FILGUERAS CORRAL	VERÓNICA	***0141**	ADMITIDA	
GUILLÉN GÓMEZ	SILVIA	***2660**	ADMITIDA	
HERNÁNDEZ BARRERA	MARÍA DEL PILAR	***3124**	ADMITIDA	
JIMÉNEZ JAIME	MARGARITA	***8453**	ADMITIDA	
MONTERO ROMÁN	AMELIA	***9882**	ADMITIDA	
MUÑOZ TAGUA	ROCÍO	***5974**	ADMITIDA	
RUÍZ HERRERA	SARAI	***8230**	ADMITIDA	
SAAVEDRA RODRÍGUEZ	ROCÍO	***5984**	EXCLUIDA	6
VALLEJO FRAGA	INMACULADA	***6433**	EXCLUIDA	10, 11, 12

(*) CODIFICACIÓN CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN	CÓDIGO	CAUSA EXCLUSIÓN
1	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 1	7	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 7
2	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 2	8	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 8
3	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 3	9	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 9
4	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 4	10	No presentación de Anexo I debidamente cumplimentado y firmado
5	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 5	11	No presentación de Anexo II debidamente cumplimentado y firmado
6	Incumplimiento o no acreditación de Requisito 6	12	No presentación de Anexo III debidamente cumplimentado y firmado

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que amplía el plazo para la resolución del concurso específico convocado mediante Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad.

Con fecha 21 de diciembre de 2020 se publicó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Resolución de 14 de diciembre de 2020, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios, vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 244). De conformidad con la base sexta de la citada convocatoria, el plazo para la resolución del concurso será de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Con fecha 19 de mayo de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Resolución de 13 de mayo de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 2020, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad (BOJA núm. 94). En virtud del apartado primero de esta resolución, se resuelve ampliar en tres meses el plazo para la resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad convocado mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Universidad de Huelva.

Concurriendo las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar en dos meses más el plazo para la resolución del concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad convocado mediante la Resolución de 14 de diciembre de 2020 de la Universidad de Huelva.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 14 de octubre de 2021.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige error observado en la Resolución de 4 de octubre de 2021, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores.

Habiendo observado errores en la Resolución de la Universidad de Málaga de 4 de octubre de 2021, publicada en el BOJA número 196, de 11.10.21, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Ayudantes Doctores, procede corregirlos como a continuación se indica:

En la página 57. Donde dice:

0.A Certificado de nivel de idioma para aquellas plazas en las que se requiera, según lo establecido en el apartado 2.1 j).

Debe decir:

0.A Certificado de nivel de idioma para aquellas plazas en las que se requiera, según lo establecido en el apartado 2.1 i).

En la página 61. Donde dice:

131AYD18	ECONOMÍA APLICADA (A)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
132AYD18	ECONOMÍA APLICADA (B)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)

Debe decir:

131AYD18-132AYD18	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
-------------------	-------------------	---

En la página 62. Donde dice:

134AYD18-135AYD18- 136AYD18	ECONOMÍA APLICADA (A)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
133AYD18-146AYD18	ECONOMÍA APLICADA (B)	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)

Debe decir:

134AYD18-135AYD18- 136AYD18-133AYD18-146AYD18	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA (ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA)
---	-------------------	---

En la página 64. Donde dice:

118AYD18-119AYD18	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
105AYD19-084AYD20-091AYD20	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL

Debe decir:

118AYD18-119AYD18-105AYD19-084AYD20-091AYD20	PSICOLOGÍA SOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL, TRABAJO SOCIAL, ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL
--	-------------------	--

Málaga, 14 de octubre de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario que se cita, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, se ha interpuesto por el Sindicato Grupo de Trabajadores (SGDT) el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 687/2021, contra la Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF); la Unión General de Trabajadores en Andalucía (UGT); Sindicato Grupo de Trabajadores (SGDT) y la Unión de Sindicatos de Trabajadoras y Trabajadores en Andalucía (USTEA), contra Resolución de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de 12 de febrero de 2021, por la que se ordena el cierre de los Centros y Servicios de Justicia Juvenil «San Francisco de Asís» y se pone a disposición de los órganos competentes en materia de Función Pública y Recursos Humanos el personal de la relación de puestos de trabajo que presta servicio en los Centros y Servicios de Justicia Juvenil «San Francisco de Asís».

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse y comparecer en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2021.- El Secretario General Técnico, Antonio Morilla Frías.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 12 de agosto de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30.7.2021 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, previo requerimiento del Servicio del Protectorado de Fundaciones de Andalucía, escrito de la fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su patronato.

Segundo. La modificación estatutaria consiste en que se cambia la denominación de la Fundación Empleo y Sociedad, que pasa a denominarse Fundación DOPP, Empleo y Sociedad, y se modifican la redacción y la numeración de los siguientes artículos:

- Artículo 1: Denominación y Naturaleza.
- Artículo 7: Fines.
- Artículo 8: Actividades.
- Artículo 10: Determinación de beneficiarios.
- Se incorpora un nuevo artículo 11: Colaboradores.
- Artículo 11: Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines. Este artículo pasa a ser el artículo 12.
- Artículo 18: Consejo Asesor. Este artículo pasa a ser el artículo 19.
- Artículo 23: Cese y suspensión. Este artículo pasa a ser el artículo 24.
- Artículo 24: Forma de deliberación y adopción de acuerdos. Este artículo pasa a ser el artículo 25.
- Artículo 35: Liquidación y adjudicación del haber.
- Artículo 26: Financiación. Este artículo se suprime.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 15.10.2019 ante el Notario don Santiago Soto Díaz, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.156 de su protocolo, subsanada por el mismo Notario mediante diligencia de fecha 21.7.2021, para incorporar a la citada escritura el texto integrado de los estatutos modificados.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del patronato de 31.7.2019, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el patronato de la fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación DOPP, Empleo y Sociedad, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 15.10.2019 ante el Notario don Santiago Soto Díaz, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.156 de su protocolo, subsanada por el mismo Notario mediante diligencia de fecha 21.7.2021, para incorporar a la citada escritura el texto integrado de los estatutos modificados.

Segundo. Inscribir la modificación de la denominación de la fundación, prevista en el artículo 1 de sus estatutos, como Fundación DOPP, Empleo y Sociedad.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 12 de agosto de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Marca Corporativa Institucional (Imagotipo) y la Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo) del municipio de Úbeda (Jaén).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Úbeda ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su Marca Corporativa Institucional (Imagotipo) y Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo) municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada ley.

Con fecha 29 de julio de 2021, el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la aprobación definitiva de la Marca Corporativa Institucional (Imagotipo) y la Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo) municipal con las siguientes descripciones:

Marca Corporativa Institucional (Imagotipo): «La identidad visual “Marca Corporativa Institucional” está constituida por un símbolo gráfico y un logotipo, con la tipografía y colores corporativos, conforme a la siguiente descripción:

- Símbolo gráfico: se estructura en cuatro bloques de distinto color enmarcados en la silueta que representa las montañas de Mágina que se divisan desde los distintos miradores de la ciudad. En el interior de cada bloque se encuentran cuatro elementos gráficos que representan a los cuatro edificios municipales más representativos de la Ciudad: Hospital de Santiago, Palacio de Juan Vázquez de Molina, Torre del Reloj y Palacio del Marqués de Contadero. En cuanto a los colores utilizados, el azul (bloque 1.º) representa el cielo que se aprecia en las vistas de Úbeda, el marrón (bloque 2.º) el color de la piedra de sus monumentos, el granate (bloque 3.º) el color institucional corporativo, y el verde (bloque 4.º) el color del aceite y del olivar.

Colores los que se presenta esta identidad visual:

Azul (bloque 1.º): Pantone 7712C.

Marrón (bloque 2.º): Pantone 7502C.

Granate (bloque 3.º): Pantone 7621C.

Verde (bloque 4.º): Pantone 377C.

También pueden utilizarse en bicromía: color negro con fondo blanco, o bien color blanco con fondo negro.

- Logotipo: acompaña al símbolo gráfico, debajo de los bloques en una versión principal, o bien, en una versión secundaria, en formato horizontal, en la parte derecha, que representa la palabra “Úbeda” y, con un tamaño menor, la palabra “Ayuntamiento”.

Las palabras “Úbeda” y “Ayuntamiento”, a su vez, se presentan en una sola línea en la versión principal polícroma, o bien en dos líneas (en la primera línea, “Úbeda”, en la segunda línea, “Ayuntamiento”), en la versión principal en bicromía y la versión secundaria.

Para la palabra “Úbeda” se utiliza la fuente “Úbeda Serif Italic”, mientras que para la palabra “Ayuntamiento” se utiliza la fuente “Úbeda Regular”; ambos tipos de fuentes diseñados expresamente para la Marca Corporativa Institucional.

Los colores en los que se presenta este logotipo son los mismos que los utilizados en los bloques en los que se estructura el símbolo gráfico: “Ú” en azul, “be” en marrón, “da” en granate, y “Ayuntamiento” en verde.

Colores los que se presenta el logotipo:

Azul (bloque 1.º): Pantone 7712C.

Marrón (bloque 2.º): Pantone 7502C.

Granate (bloque 3.º): Pantone 7621C.

Verde (bloque 4.º): Pantone 377C.

También pueden utilizarse en bicromía, en consonancia con el color del símbolo gráfico: color negro con fondo blanco, o bien color blanco con fondo negro.»

Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo): «La identidad visual “Marca Corporativa Patrimonio Mundial” es un imagotipo consistente en un derivado de la Marca Corporativa Institucional, constituida por un símbolo gráfico y un logotipo, con la tipografía y colores corporativos, conforme a la siguiente descripción:

- Símbolo gráfico: se estructura en cuatro bloques de dos colores (que se alternan) enmarcados en la silueta que representa las montañas de Mágina que se divisan desde los distintos miradores de la ciudad. En el interior de cada bloque se encuentran cuatro elementos gráficos que representan a los cuatro elementos turísticamente más relevantes de la Ciudad: la Sacra Capilla del Salvador, la Fuente de la Plaza Vázquez de Molina, la Iglesia de San Lorenzo y elementos de la artesanía típica ubetense. En cuanto a los colores, el granate y el naranja son los representativos de la imagen turística de la Ciudad y del área de Turismo del Ayuntamiento de Úbeda.

Colores los que se presenta esta identidad visual:

Granate (bloques 1.º y 3.º): Pantone 7621C.

Naranja (bloques 2.º y 4.º): Pantone 152C.

- Logotipo: parte textual de la representación gráfica, debajo de los bloques, que representa la palabra “Úbeda” en primera línea y, con un tamaño menor, en segunda línea, las palabras “Patrimonio Mundial” (Úbeda fue declarada Patrimonio Mundial, junto a Baeza, por la UNESCO el 3 de julio de 2003, por ser uno de los más sensacionales conjuntos renacentistas de Europa).

Para la palabra “Úbeda” se utiliza la fuente “Úbeda Serif Italic”, mientras que para las palabras “Patrimonio Mundial” se utiliza la fuente “Úbeda Regular”; ambos tipos de fuentes diseñados expresamente para la Marca Corporativa Patrimonio Mundial.

Los colores en los que se presenta este logotipo son los mismos que los utilizados en los bloques en los que se estructura el símbolo gráfico de la Marca Corporativa Institucional: “Ú” en azul, “be” en marrón, “da” en granate, y “Patrimonio Mundial” en verde.

Colores los que se presenta el logotipo:

Azul: Pantone 7712C.

Marrón: Pantone 7502C.

Granate: Pantone 7621C.

Verde: Pantone 377C.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 29 de julio de 2021, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su Marca Corporativa Institucional (Imagotipo) y Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo) municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el artículo 14.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Marca Corporativa Institucional (Imagotipo) y la Marca Corporativa Patrimonio Mundial (Imagotipo) del Municipio de Úbeda (Jaén), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Úbeda (Jaén) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2021.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publica el formulario normalizado de solicitud en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional de ámbito autonómico.

El Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, dispone en su artículo 4, sin perjuicio de las competencias que ostentan los ayuntamientos en el ámbito estrictamente municipal, que los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales cuyo desarrollo discurra por más de una provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, requerirán la autorización del centro directivo competente en materia de espectáculos públicos y que cuando se trate de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales cuyo desarrollo discurra por más de un término municipal de la respectiva provincia, dicha autorización corresponderá a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente.

Por otra parte, el artículo 9 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, dispone que las personas físicas o jurídicas organizadoras de un espectáculo público o actividad recreativa ocasional en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público, incluidos las vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deberán solicitar autorización al órgano competente, conforme a lo previsto en el artículo 4 del citado Decreto, con una antelación mínima de 30 días al previsto para su celebración. A la solicitud de autorización deberá acompañarse información y documentación diversa y prolija, en función de la actividad cuya autorización se solicita. La complejidad del procedimiento, ha supuesto la elaboración y normalización de un formulario de solicitud específico a estos efectos, que hasta la fecha no había sido desarrollado.

El artículo 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, prevé el uso de formularios normalizados para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones, ya se trate de modelos de uso obligatorio o no obligatorio.

Serán objeto de normalización e inscripción los formularios a utilizar por las personas y las entidades interesadas en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía, entendidos como documentos diseñados para que la persona usuaria introduzca datos estructurados, para ser almacenados y procesados posteriormente. Asimismo, también serán objeto de normalización e inscripción, en su caso, los modelos específicos que se establezcan para el cumplimiento de obligaciones.

Conforme lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados».

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio deberán ser publicados en el BOJA, independientemente de que la norma de la que trae causa sea autonómica o estatal.

Por consiguiente, en virtud de las competencias que ostenta la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.a) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 4 del Decreto 195/2007, de 26 de junio,

R E S U E L V O

Primero. Publicar el formulario normalizado e inscrito por el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, número 003396D «Solicitud autorización/desistimiento de pruebas deportivas y actividades recreativas de carácter ocasional» (código de procedimiento: 7299), a los efectos previstos en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo desde ese momento el formulario de uso obligatorio por las personas interesadas.

Sevilla, 7 de octubre de 2021.- El Secretario General, Miguel Briones Artacho.



Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior
Secretaría General de Interior y Espectáculos
Públicos



SOLICITUD

AUTORIZACIÓN/DESISTIMIENTO DE PRUEBAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL (Código de Procedimiento: 7299)

Señalar lo que proceda: AUTORIZACIÓN DESISTIMIENTO

(En caso de desistimiento de pruebas deportivas o actividades recreativas, cumplimentar los apartados 1 a 3, la denominación de la prueba o actividad, así como la fecha de solicitud en el apartado 4).

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:			
NÚMERO DE TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:		

2. NOTIFICACIÓN

2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Marque sólo una opción.

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:
(Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).

TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

- OPTO** por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico: N° teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>.



003396D





3. DATOS DE LA PRUEBA DEPORTIVA O ACTIVIDAD RECREATIVA DE CARÁCTER OCASIONAL (Continuación)

14. VÍAS O TERRENOS OBJETO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE TRÁFICO (A cumplimentar en caso de que la prueba/actividad discurra por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial):

LOCALIDAD	PROVINCIA	OBSERVACIONES

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) (Cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física o jurídica):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

- Permiso de Organización y Reglamento de la prueba expedido y sellado por la Federación Deportiva Andaluza, Administración Pública Deportiva o Universidad Andaluza competente (Sólo obligatorio si la prueba es de competición oficial).
- Informe técnico de la Federación Deportiva Andaluza, Administración Pública Deportiva o Universidad Andaluza competente sobre la adecuación técnico deportiva de la competición, suficiencia e idoneidad de los medios de seguridad, asistencia médica, evacuación y extinción de incendios para caso de accidente (Sólo obligatorio si la prueba es de competición oficial).
- Memoria descriptiva del evento donde se especifique, en los casos que proceda, lo siguiente:
- A)** Nombre de la actividad, fecha de celebración y, en su caso, número de edición.
- B)** Croquis preciso del recorrido, señalado en plano claro y visible, en el que identifiquen expresamente las localidades y provincias de paso así como flechas indicativas del sentido de la marcha desde su inicio hasta su finalización. Rutómetro descriptivo de los lugares por los que discurre, con identificación de las carreteras, vías pecuarias, vías verdes, senderos, fincas particulares, etc, según los casos, y horarios probables de paso; perfil y promedio previsto tanto de la cabeza de la prueba o evento, como del cierre de ésta.
- C)** Identificación de las personas responsables de la organización: Director ejecutivo y, cuando proceda, de la persona responsable de seguridad vial que dirigirá al personal auxiliar habilitado y deberá disponer, al menos, de carnet de conducir B1.
- D)** Número aproximado de personas participantes en el evento.
- E)** Medidas de señalización de la prueba o evento y del resto de los dispositivos de seguridad previstos en los posibles lugares peligrosos.

003396D



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

- Plan de emergencia y autoprotección con el siguiente contenido mínimo:
- A)** Identificación de los vehículos de apoyo.
- B)** Señalización de itinerarios.
- C)** Vehículos de apertura y cierre.
- D)** Servicios sanitarios disponibles: Mínimo 1 ambulancia y 1 médico. Cuando se superen los 750 participantes serán necesario, como mínimo, 2 médicos, 2 socorristas y 2 ambulancias, debiendo añadirse 1 médico y 1 ambulancia más por cada fracción superior a 1.000 participantes.
- E)** Vías de evacuación previstas, así como indicación de los centros sanitarios y hospitales que estarán disponibles el día de la celebración.
- F)** Números de teléfono de las principales entidades de emergencia: bomberos, protección civil, SEPRONA, policía local, etc.
- Justificante de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los riesgos de muerte e invalidez absoluta permanente de las personas asistentes con la cuantías mínimas siguientes:
- A)** En pruebas deportivas oficiales: 150.253,03 Euros y hasta un tope acumulado de 1.202.024,21 Euros para tal contingencia.
- B)** En pruebas deportivas no oficiales y marchas ciclistas sujetas a autorización administrativa: 151.000 Euros, siendo éste el límite por víctima.
- Informe favorable de las Administraciones Públicas titulares de las vías, sobre la viabilidad de la prueba o evento.
- Autorización de los titulares de los terrenos privados por los que discurra o declaración responsable de la persona o entidad organizadora de que la prueba deportiva o marcha no transita por terrenos privados.
- Informe favorable en materia de seguridad vial de los Ayuntamientos por cuyos términos municipales se desarrolle la prueba o evento, debiendo especificarse, en caso de que discurra por el casco urbano, cómo se desarrolla y quién realiza la vigilancia de seguridad pública.
- Informe favorable de la delegación territorial de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cuando la prueba o evento se desarrolle, en todo o en parte, por espacios naturales protegidos, terrenos forestales o vías forestales o vías pecuarias.
- Solicitud de informe de seguridad vial a la Dirección General de Tráfico a través de la aplicación informática TRAZA (si la prueba discurre por vías o terrenos objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial).⁽¹⁾
- Otros documentos:

(1) Todos los detalles para darse de alta en la aplicación TRAZA y demás trámites se encuentran en la siguiente página web: <https://sede.dgt.gob.es/es/movilidad/ usos-excepcionales-de-la-via/eventos-deportivos/solicitud-autorizacion-adgt.shtml>

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE de la persona representante.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003396D



5. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

6. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y SOLICITA la autorización/desistimiento de una prueba deportiva o actividad recreativa de carácter ocasional.	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.:	

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

--	--	--	--	--	--	--	--

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuya dirección es Casa Rosa Avda. Guardia Civil, 1 41071 Sevilla o bien sg.interior.cpai@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Espectáculos públicos y actividades recreativas", con la finalidad de gestionar las autorizaciones, comunicaciones previas y resto de competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y su régimen de inspección y sanción; la licitud de dicha tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos contempla efectuar las cesiones de datos necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo o actividad recreativa y las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181239>

003396D





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación, por ejemplo, en caso de representante legal: padre, madre, tutor/a.

2. NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto, o en su caso, no haya prestado su consentimiento expreso para la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

003396D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publican formularios normalizados de solicitud en materia de espectáculos taurinos y festejos taurinos populares.

El Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, dispone en su artículo 15, que la celebración de cualquier espectáculo taurino requerirá la previa autorización de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde se vaya a desarrollar, en los términos previstos en dicho reglamento. La autorización podrá referirse a un espectáculo aislado o a una serie de ellos que pretendan anunciarse simultáneamente para su celebración en fechas determinadas.

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento Taurino de Andalucía, establece que las solicitudes de autorización a que hace referencia el artículo 15, se presentarán por las empresas taurinas en el modelo normalizado por la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la celebración del espectáculo y en ellas se hará constar y se adjuntará información y documentación diversa. Por Resolución de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Espectáculos y Juego, se normalizaron impresos administrativos en materia de espectáculos taurinos, entre los que figuraba un formulario de solicitud de autorización para la celebración de espectáculos taurinos (formulario 001180).

Las modificaciones normativas acaecidas desde la entrada en vigor del Decreto 68/2006, de 21 de marzo, y de la Resolución de 4 de abril de 2006, han ocasionado que el citado formulario haya devenido obsoleto, sin perjuicio de la necesidad de incluir mejoras para facilitar su uso y hacerlo más accesible, lo que ha implicado su actualización normalizada.

Por otra parte, el Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía, aprobado por el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, dispone en su artículo 6 que la celebración de cualquier festejo taurino popular requerirá la previa autorización del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que pretenda celebrarse. El procedimiento de autorización se iniciará mediante solicitud de la persona organizadora del festejo taurino popular, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista para su celebración, debiendo aportarse al efecto diversa documentación, que no coincide plenamente con la establecida en el Reglamento Taurino de Andalucía para la solicitud de autorización de espectáculos taurinos, lo que ha demandado la elaboración y normalización de un formulario de solicitud específico para la autorización de festejos taurinos populares, hasta ahora inexistente.

El artículo 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, prevé el uso de formularios normalizados para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones, ya se trate de modelos de uso obligatorio o no obligatorio.

Serán objeto de normalización e inscripción los formularios a utilizar por las personas y las entidades interesadas en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía, entendidos como documentos diseñados para que la persona usuaria introduzca datos estructurados, para ser almacenados y procesados posteriormente. Asimismo, también serán objeto de normalización e inscripción, en su caso, los modelos específicos que se establezcan para el cumplimiento de obligaciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados».

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio deberán ser publicados en el BOJA, independientemente de que la norma de la que trae causa sea autonómica o estatal.

Por consiguiente, en virtud de las competencias que ostenta la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con el artículo 16 del Reglamento Taurino de Andalucía y el artículo 6 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Publicar el formulario actualizado, normalizado e inscrito por el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, número 001180/1D «Solicitud autorización para la celebración de espectáculos taurinos» (Código de Procedimiento: 11479), a los efectos previstos en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Segundo. Publicar el formulario normalizado e inscrito por el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, número 003459D «Formulario de solicitud de autorización para la celebración de festejos taurinos populares» (Código de Procedimiento: 1281), a los efectos previstos en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Tercero. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo desde ese momento los formularios de uso obligatorio por las personas interesadas.

Sevilla, 7 de octubre de 2021.- El Secretario General, Miguel Briones Artacho.



Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior
Secretaría General de Interior y Espectáculos
Públicos



SOLICITUD

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS (Código de Procedimiento: 11479)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS. (Cumplimentar en el caso de que ya esté asignado):							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
ACTÚA EN CALIDAD DE:							
2. NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
(A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							





5. DATOS DE LA SALA DE TRATAMIENTO DE CARNES DE RESES	
DENOMINACIÓN:	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

6. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

7. DOCUMENTACIÓN	
En el caso de persona física y de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante/representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad en el apartado 6, aporto:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE del solicitante y/o del representante legal.
Presento la siguiente documentación (señalar lo que proceda):	
<input type="checkbox"/>	a) Certificación de que la plaza reúne las condiciones de seguridad precisas y aforo de la misma, suscrita por arquitecto, arquitecto técnico o aparejador. Obligatoria salvo (1)
<input type="checkbox"/>	b) Certificación del ayuntamiento acreditativa de que la plaza se ha sometido a los medios de intervención municipal que corresponda (art. 16.2.e RTA). Obligatoria salvo (1)
<input type="checkbox"/>	c) Certificación de quien ostente la jefatura del equipo médico-quirúrgico de la plaza, de que la enfermería fija o móvil reúne las condiciones mínimas necesarias y se encuentra dotada de los medios materiales y humanos exigidos por la normativa aplicable a las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos en los espectáculos taurinos. Obligatoria salvo (1)
<input type="checkbox"/>	d) Certificación contratación ambulancia UVI móvil asistencial, debidamente acreditada por la autoridad sanitaria correspondiente. Obligatoria salvo (1)
<input type="checkbox"/>	e) Certificación veterinaria acreditativa de que los corrales, chiqueros, cuadras y desolladeros reúnen las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas. Obligatoria salvo (1)
<input type="checkbox"/>	f) Certificación veterinaria acreditativa de la existencia del material necesario para el reconocimiento post mortem (sólo en plazas permanentes de 1ª y 2ª categoría). Obligatoria salvo (1)
<input type="checkbox"/>	g) Copia de los contratos de los profesionales actuantes, suscritos por ellos o empresas que los representen, visados conforme al art. 16.2.f) del RTA. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	h) Certificación de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la empresa organizadora, el alta de los actuantes, así como de encontrarse la referida empresa al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes a las dos últimas anualidades. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	i) Copia del contrato de compraventa de las reses, visado por la respectiva asociación ganadera. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	j) Copia de la contrata de caballos (obligatoria sólo cuando intervengan caballos en el espectáculo).
<input type="checkbox"/>	k) Acreditación de la contratación y vigencia de la póliza de seguro establecida en el artículo 14 y, en su caso, la prevista en el artículo 16.4. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	l) Justificante expedido por el colegio oficial de veterinarios de la provincia de haber depositado la empresa organizadora del espectáculo taurino los correspondientes honorarios veterinarios y haber retirado los impresos correspondientes. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	m) Original del resguardo del depósito de la garantía en caso de empresas organizadoras de espectáculos taurinos legalmente constituidas y establecidas en otras CCAA o en otros estados miembros de la UE, que organicen de forma puntual en Andalucía un espectáculo aislado. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	n) Justificante de haber ingresado las correspondientes tasas administrativas. Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	ñ) Documentación correspondiente a dos o un sobresaliente de espada que será un profesional inscrito en la sección del Registro General de Profesionales Taurinos que corresponda con la categoría del espectáculo (Obligatoria sólo en corridas, novilladas o festivales en los que se anuncien uno o dos espadas).
<input type="checkbox"/>	Otros documentos. (incluir los necesarios en caso de recortadores, forçados u otros espectáculos singulares)
(1) Las certificaciones a que se hace referencia en los apartados a), b), c), d), e) y f) se presentarán únicamente al solicitar la autorización del primer espectáculo que se celebre en el año en la misma plaza permanente, siempre y cuando no varíen, cualesquiera que sean las causas, las condiciones de las mismas, o no cambie la empresa organizadora del espectáculo, sin perjuicio de la inspección que la Administración local o autonómica pueda realizar en el transcurso de la temporada. Se indicará su presentación en el apartado siguiente.	

001180/1D



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la autorización de un festejo taurino popular.

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

001180/1D





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuya dirección es Casa Rosa, Avda. Guardia Civil, 1 41071 Sevilla o bien sg.interior.cpai@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Espectáculos taurinos", con la finalidad del ejercicio de las competencias administrativas del responsable del tratamiento en materia de espectáculos taurinos y su régimen de inspección y sanción; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos contempla efectuar las cesiones de datos necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo y las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181258>

INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Deberán cumplimentarse el apartado Código de Inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos en el caso de que ya esté asignado.

7. DOCUMENTACIÓN

Las certificaciones a que se hace referencia en los puntos A), B), C), D), E) y F) del apartado 7, se presentarán únicamente al solicitar la autorización del primer espectáculo que se celebre en el año en la misma plaza permanente, siempre y cuando no varíen, cualesquiera que sean las causas, las condiciones de las mismas, o no cambie la empresa organizadora del espectáculo, sin perjuicio de la inspección que la administración local o autonómica pueda realizar en el transcurso de la temporada. Se indicará su presentación en el apartado 8.

001180/1D





Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior
Secretaría General de Interior y Espectáculos
Públicos



SOLICITUD

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES (Código de Procedimiento: 1281)

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN																																	
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td>CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
MUNICIPIO:			ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:																										
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																															
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>																																	



0034590





3. DATOS DEL FESTEJO TAURINO POPULAR		
CLASE DE FESTEJO: <input type="checkbox"/> ENCIERRO <input type="checkbox"/> SUELTA DE REDES		
CELEBRACIÓN DE CONCURSO: (en caso de suelta de reses) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO		
HORA 1ª SESIÓN. (Se completará cuando es SESIÓN ÚNICA, en cuyo caso basta poner la hora de inicio y fin o en SESIÓN FRACCIONADA, en cuyo caso habrá que poner la hora de inicio y fin de la 1ª fracción)		
HORA 2ª SESIÓN. (Se completará cuando es SESIÓN FRACCIONADA, en cuyo caso habrá que poner la hora de inicio y fin de la 2ª fracción)		
FECHA:	PROVINCIA:	LOCALIDAD:
LUGAR DE CELEBRACIÓN:		
<input type="checkbox"/> ITINERARIO URBANO, RURAL O MIXTO		<input type="checkbox"/> PLAZA DE TOROS PERMANENTE
<input type="checkbox"/> PLAZA DE TOROS NO PERMANENTE		<input type="checkbox"/> PLAZA DE TOROS DE ESPARCIMIENTO
<input type="checkbox"/> PLAZA DE TOROS PORTÁTIL		
IDENTIFICADOR DE LA PLAZA PORTÁTIL:		LUGAR DE RECONOCIMIENTO DE RESES:

4. DATOS DEL CARTEL DE FESTEJOS		
4.1 RESES (En caso de espectáculos mixtos, indicar las distintas clases de reses).		
NÚMERO DE RESES:	CLASE DE RESES:	EDAD DE LAS RESES:
MACHOS:		MACHOS:
HEMBRAS:		HEMBRAS:
GANADERÍA/S DE PROCEDENCIA:		
NOMBRE DE LA GANADERIA		SIGLAS
4.2 DIRECCIÓN DE LIDIA:		
Nº DE REGISTRO:	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL
4.3 AYUDANTE DE LA DIRECCIÓN:		
Nº DE REGISTRO:	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA PROFESIONAL

003459D



5. DATOS DEL MATADERO O SALA DE TRATAMIENTO DE CARNES DE RESES	
DENOMINACIÓN:	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:

6. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la recabación de las certificaciones municipales previstas en los párrafos a) y b) del art. 6 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares (RFTP) y aporto copia de las mismas.

7. DOCUMENTACIÓN	
En el caso de persona física y de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante/representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad en el apartado 6, aporto:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE del solicitante y/o del representante legal.
En el caso de haber ejercido el derecho a oposición en el apartado 6 a la recabación por el órgano gestor de las certificaciones municipales previstas en los párrafos a) y b) del art. 6 del RFTP aporto:	
<input type="checkbox"/>	Certificación del ayuntamiento de la localidad acreditativa del acuerdo municipal por el que se aprueba su celebración en vías o espacios públicos así como las instalaciones y recorrido del mismo. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	En el caso de que el festejo taurino popular se celebre en una plaza de toros portátil , certificación del ayuntamiento acreditativa de que la plaza portátil cuenta con la autorización municipal de instalación prevista en el artículo 14 del Decreto 143/2001, de 19 de junio. (Obligatoria) .
<input type="checkbox"/>	En el caso de que el festejo taurino popular se celebre en una plaza de toros permanente, no permanente o de esparcimiento , certificación del ayuntamiento acreditativa de que la plaza se ha sometido a los medios de intervención municipal que correspondan. (Obligatoria)
<input type="checkbox"/>	Certificación del Ayuntamiento acreditativa del carácter tradicional del festejo, en los casos de las especialidades previstas en los artículos 4.4, 17.4 y 23.1 del RFTP. (Obligatoria)
Presento la siguiente documentación (señalar lo que proceda):	
<input type="checkbox"/>	Declaración firmada por la persona organizadora del festejo y por la persona que vaya a ejercer la jefatura del equipo médico-quirúrgico o, en su caso, del equipo al que se refiere el artículo 27, párrafo segundo del RFTP, como responsables de la enfermería o instalaciones sanitarias del festejo, en la que se hará constar que desde una hora antes a la señalada para el inicio del festejo y durante toda la celebración del mismo, se encontrarán disponibles las mismas, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 26 del reglamento. En la declaración se incluirá una relación de las personas que integrarán el equipo médico con nombre, apellidos, NIF, titulación y número de colegiación. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la contratación de una ambulancia no asistencial y de otra asistencial con soporte vital avanzado debidamente equipadas, conforme a lo dispuesto en el real decreto 836/2012, de 25 de mayo. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la contratación de una tercera ambulancia no asistencial para garantizar, en cualquier caso, el traslado de personas heridas a un centro hospitalario o, si no fuera necesario, a un centro de salud, en el supuesto previsto en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 27 del RFTP. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio previsto en el artículo 7 RFTP y del recibo del pago de la prima correspondiente al período del seguro en curso. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Copia de la póliza del seguro voluntario de accidentes, en caso de haberse contratado.
<input type="checkbox"/>	Copia autenticada del contrato de compraventa o del título de disponibilidad de las reses que contendrá un apartado referente al número de animales, sexo, edad y su pertenencia a ganado de lidia o en su caso ganado bovino cruzado en los supuestos previstos en el apartado 3 de la disposición adicional primera del RFTP. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Declaración de responsabilidad de la persona titular de la ganadería o, en su caso, certificación expedida por una persona con titulación en veterinaria, debidamente colegiada, acreditando, que las defensas de las reses que van a intervenir en el festejo taurino popular han sido previa y convenientemente mermadas, en la forma regulada y prevista en el artículo 23 del RFTP. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la contratación de una persona que, como profesional taurino, se encuentre inscrita en la secciones I, II o V, categorías a) o b) de banderilleros, del Registro General de Profesionales Taurinos, que haya de actuar como director o directora de lidia del festejo. Obligatoria
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la contratación de una persona que, como profesional taurino, se encuentre inscrita en cualquiera de las categorías del registro general de profesionales taurinos, que vaya a intervenir en el festejo en calidad de ayudante del director o directora de lidia. Obligatoria

003459D



7 DOCUMENTACIÓN (continuación)			
<input type="checkbox"/>	Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la persona o entidad organizadora y el alta de la persona que ejerza la dirección de lidia y su ayudante, así como de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social. Obligatoria		
<input type="checkbox"/>	Declaración de responsabilidad de la entidad o persona organizadora del festejo sobre los datos del establecimiento o instalación administrativamente habilitada para el sacrificio, el destino de las reses una vez sacrificadas y el cumplimiento de lo dispuesto al respecto en las normas vigentes en materia de salud pública y sanidad animal. Obligatoria		
<input type="checkbox"/>	Contrato de comercialización de carnes con matadero autorizado o con empresa incineradora, según proceda. Obligatoria		
<input type="checkbox"/>	Justificante expedido por el colegio oficial de veterinarios de la provincia de haber depositado la empresa organizadora del festejo taurino los correspondientes honorarios veterinarios y haber retirado los impresos correspondientes. Obligatoria		
<input type="checkbox"/>	Otros documentos:		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003459D





8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la autorización de un festejo taurino popular.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuya dirección es Casa Rosa, Avda. Guardia Civil, 1 41071 Sevilla o bien sg.interior.cpai@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Espectáculos taurinos", con la finalidad del ejercicio de las competencias administrativas del responsable del tratamiento en materia de espectáculos taurinos y su régimen de inspección y sanción; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos contempla efectuar las cesiones de datos necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo y las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181258>

003459D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, por la que se publican formularios normalizados en materia de Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía.

El Reglamento Taurino de Andalucía, aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, dispone en su artículo 12 que las empresas de espectáculos taurinos, se inscribirán en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, adscrito al centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos y que las inscripciones se practicarán a partir de los datos que se recaben de las empresas organizadoras de espectáculos taurinos que presenten la correspondiente declaración responsable prevista en ese precepto.

Asimismo, se establece que las declaraciones responsables se ajustarán al modelo actualizado que oportunamente se publique por el órgano competente en la materia y que en las mismas se determinará expresamente que el declarante dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo en que desarrolle la actividad. Ello ha supuesto la elaboración y posterior normalización del correspondiente formulario de declaración responsable, que hasta la fecha no había sido desarrollado.

El artículo 12 del Reglamento Taurino de Andalucía dispone a su vez, que los cambios que afecten a los datos inscritos deberán ser comunicados al Registro en el plazo máximo de treinta días desde que se hayan producido y que, entre otras causas, podrá cancelarse la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, previa instrucción del correspondiente expediente y audiencia de los interesados, mediante resolución de la persona titular del centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos, por voluntad de la empresa manifestada por escrito. En lo que a estas actuaciones se refiere, se han elaborado y normalizado a su vez, los formularios necesarios al efecto.

El artículo 13 del Reglamento Taurino de Andalucía, por otra parte, establece que las empresas de espectáculos taurinos vendrán obligadas a constituir una garantía indefinida a disposición de la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos y depositada en las Cajas de Depósitos de la Junta de Andalucía, para responder de las obligaciones que puedan derivarse de la organización de espectáculos y festejos taurinos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que procederá su devolución previa solicitud, por cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía o constitución de una nueva garantía, previa sustanciación del oportuno procedimiento establecido a dichos efectos, lo que también ha sido objeto de la oportuna normalización.

El artículo 2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, prevé el uso de formularios normalizados para facilitar a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones, ya se trate de modelos de uso obligatorio o no obligatorio.

Serán objeto de normalización e inscripción los formularios a utilizar por las personas y las entidades interesadas en sus relaciones con la Administración de la Junta de Andalucía, entendidos como documentos diseñados para que la persona usuaria introduzca datos estructurados, para ser almacenados y procesados posteriormente. Asimismo, también serán objeto de normalización e inscripción, en su caso, los modelos específicos que se establezcan para el cumplimiento de obligaciones.

Conforme lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados».

El artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a su vez establece que las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable, fácilmente accesibles a los interesados.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, todos los formularios y modelos específicos que tengan carácter obligatorio deberán ser publicados en el BOJA, independientemente de que la norma de la que trae causa sea autonómica o estatal.

Por consiguiente, en virtud de las competencias que ostenta la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con los artículos 12 y 13 del Reglamento Taurino de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Publicar el formulario normalizado e inscrito por el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, número 003365D «Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía» (Código de procedimiento: 1310), a los efectos previstos en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Segundo. Publicar el formulario normalizado e inscrito por el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, número 003457D «Solicitud cancelación de inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía y/o de devolución de garantía» (código de procedimiento: 1310, 24489), a los efectos previstos en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Tercero. Publicar el formulario normalizado e inscrito por el órgano responsable del mantenimiento del Registro de Procedimientos y Servicios, número 003458D «Comunicación modificación de datos de inscripción de empresa taurina en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía» (código de procedimiento: 1310), a los efectos previstos en el artículo 12.9 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, que se incluye como anexo de la presente resolución.

Cuarto. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, siendo desde ese momento los formularios de uso obligatorio por las personas interesadas.

Sevilla, 7 de octubre de 2021.- El Secretario General, Miguel Briones Artacho.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 1310)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y DE LA REPRESENTANTE																																
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:																																	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:																																
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:																																	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:																																
ACTÚA EN CALIDAD DE:																																	
2	NOTIFICACIÓN																																
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">MUNICIPIO:</td> <td>PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																															
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>																																	
3	DERECHO DE OPOSICIÓN																																
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):																																	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona declarante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.																																
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.																																
4	DOCUMENTACIÓN																																
En el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 3:																																	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona declarante																																
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE de la persona representante																																



003365D

(Página 2 de 5)

ANEXO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, lo siguiente:	
PRIMERO.- Dispone de poder legal suficiente para realizar esta declaración (en el caso de que presente la declaración (el/la representante).	
SEGUNDO.- Cumple los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos en Andalucía, en virtud de los siguientes datos (Art. 12 Reglamento Taurino de Andalucía):	
1. Datos de constitución de la empresa (Cumplimentar solo en caso de que la persona declarante sea una persona jurídica)	
FECHA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN:	NOTARÍA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:	REGISTRO MERCANTIL:
DATOS DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN:	
2. Datos de personas socias, administradoras y representantes legales de la empresa (Cumplimentar solo los datos de personas representantes legales que no coincidan con el indicado en el apartado 1)	
1 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
2 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
3 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
4 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
5 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
6 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
7 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
8 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
9 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
10 APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	

003365D

(Página 3 de 5)

ANEXO

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)	
3. Datos del depósito de la garantía constituida ante la Consejería competente en materia de espectáculos taurinos en la caja de depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (En caso de que la empresa hubiera depositado varias garantías para alcanzar el importe de 25.000 euros, se cumplimentarán los datos de cada una)	
1. TIPO DE GARANTÍA (METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN) Indicar lo que proceda:	
IMPORTE:	FECHA DEL DEPÓSITO:
CAJA DE DEPÓSITOS:	
RUE (1):	NRC (1):
2. TIPO DE GARANTÍA (METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN) Indicar lo que proceda:	
IMPORTE:	FECHA DEL DEPÓSITO:
CAJA DE DEPÓSITOS:	
RUE (1):	NRC (1):
3. TIPO DE GARANTÍA (METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN) Indicar lo que proceda:	
IMPORTE:	FECHA DEL DEPÓSITO:
CAJA DE DEPÓSITOS:	
RUE (1):	NRC (1):
(1) El Código RUE aparece indicado en los documentos de resguardo emitidos en caso de depósitos presenciales. El Código NCR corresponde al número de carta de pago generado en caso de depósito telemático de la garantía.	
TERCERO.- Los datos, manifestaciones y documentos en su caso, que figuran en esta declaración son ciertos y que se compromete al mantenimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para constar inscrito en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, durante el tiempo en que se mantenga la inscripción.	
CUARTO.- Dispone de la documentación que así lo acredite y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, a los efectos del oportuno control posterior de verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, en el caso de que no haya sido opcionalmente aportada en esta declaración.	
QUINTO.- Es conocedor de que:	
<ul style="list-style-type: none"> - De conformidad con lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la misma o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales circunstancias, tras haber dado audiencia previa a la persona interesada y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. - Deberá comunicar a esta misma Administración los cambios que afecten a los datos inscritos en el Registro en el plazo máximo de treinta días desde que se hayan producido. - Las empresas inscritas vendrán obligadas a remitir al centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos o a las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la información que les sea solicitada relacionada con su actividad, en la forma y plazo que se les indique. - Podrá cancelarse la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, previa instrucción del correspondiente expediente y audiencia de los interesados, mediante resolución de la persona titular del centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos, por alguna de las causas siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Voluntad de la empresa manifestada por escrito. - La ausencia de comunicación de los cambios producidos en los datos inscritos en la forma y plazos previstos. - Incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución y mantenimiento de la garantía se establecen en este Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre. 	

003365D

(Página 4 de 5)

ANEXO

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>Y para que conste, a los efectos de formalizar la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, el declarante firma la presente declaración responsable.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOSCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuya dirección es Avda. Guardia Civil, 1, Casa Rosa, 41071-Sevilla, y dirección electrónica sg.interior.cpai@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Espectáculos públicos y actividades recreativas, con la finalidad de gestionar las autorizaciones, comunicaciones previas y resto de competencias en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y su régimen de inspección y sanción; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos contempla efectuar las cesiones de datos necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo o actividad recreativa y las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181239.html>

003365D



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO**1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD DECLARANTE Y/O DE LA REPRESENTANTE**

La persona que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración (apartado 2.1), será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación, siendo conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

4. DOCUMENTACIÓN

En el caso de haberse opuesto a algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Aún cuando la normativa aplicable no prevé la presentación de documentación con la declaración responsable, opcionalmente podrá presentar cuantos documentos estime conveniente.

5. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar todos los aspectos que figuran transcritos, cumplimentar todos los datos que se requieren, y firmar el formulario.

003365D



Consejería de la Presidencia, Administración
Pública e Interior
Secretaría General de Interior y Espectáculos
Públicos



SOLICITUD

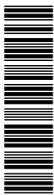
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE ANDALUCÍA Y/O DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA (Código de Procedimiento: 1310, 24489)

Señalar lo que proceda (1):

- Cancelación inscripción Devolución garantía Devolución garantía por sustitución

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN																																	
2.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).</p> <table border="1"> <tr> <td>TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="7">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIO:</td> <td colspan="2">ENTIDAD DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td>PAÍS:</td> <td colspan="2">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="6">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>		TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	MUNICIPIO:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:																																
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																										
MUNICIPIO:	ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:																											
TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																															
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																
<p>Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).</p> <p>Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p> <p>(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones.</p>																																	



003457D





3. CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS (Indicar en caso de empresas inscritas o que hayan estado inscritas)

(1) En caso de solicitar tanto la "cancelación de la inscripción" como la "devolución de la garantía", señalar ambas / en caso de empresas con la inscripción cancelada que solicitan la devolución de una garantía que no pudo ser devuelta con anterioridad, señalar sólo "devolución garantía" / en caso de empresas que depositaron garantía pero no formalizaron la inscripción, señalar sólo "devolución garantía" / en caso de empresas inscritas que hayan depositado una nueva garantía para sustituir otra previamente depositada, señalar "devolución garantía por sustitución".

4. GARANTÍA (Artículo 13 del Reglamento taurino de Andalucía)

4.1 DATOS DE LA/LAS GARANTÍA/S CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITA (La solicitud de devolución conlleva la comprobación y acreditación por este centro directivo de que la empresa no tiene pendiente obligaciones que puedan derivarse de la actividad regulada en el Reglamento Taurino de Andalucía, expedientes sancionadores en trámite, o sanciones pecuniarias pendientes de pago impuestas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía. La devolución efectiva, se realizará por la Caja de Depósitos previa Resolución favorable de este centro directivo, cancelando la garantía a efectos de su devolución).

EN CASO DE QUE LA EMPRESA HUBIERA DEPOSITADO VARIAS GARANTÍAS PARA ALCANZAR EL IMPORTE DE 25000 EUROS, SE CUMPLIMENTARÁN LOS DATOS DE CADA UNA:

GARANTÍA 1

METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN (Indicar lo que proceda):

FECHA DE DEPÓSITO:

IMPORTE (en caso de haberse realizado alguna incautación sobre la garantía, importe restante):

CAJA DE DEPÓSITOS (Indicar la provincia):

RUE(2) / NRC(3) :

GARANTÍA 2

METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN (Indicar lo que proceda):

FECHA DE DEPÓSITO:

IMPORTE (en caso de haberse realizado alguna incautación sobre la garantía, importe restante):

CAJA DE DEPÓSITOS (Indicar la provincia):

RUE(2) / NRC(3) :

(2) El Código RUE aparece indicado en los documentos de resguardo emitidos en caso de depósitos presenciales.

(3) El Código NRC corresponde al número de carta de pago generado en caso de depósito telemático de la garantía.

4.2 DATOS DE LA/S NUEVA/S GARANTÍAS EN CASO DE SUSTITUCIÓN (en caso de que la empresa deposite varias garantías para alcanzar el importe de 25000 euros, se cumplimentarán los datos de cada una)

GARANTÍA 1

METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN (Indicar lo que proceda):

FECHA DE DEPÓSITO:

IMPORTE:

CAJA DE DEPÓSITOS (Indicar la provincia):

RUE / NRC :

GARANTÍA 2

METÁLICO/AVAL/SEGURO DE CAUCIÓN (Indicar lo que proceda):

FECHA DE DEPÓSITO:

IMPORTE:

CAJA DE DEPÓSITOS (Indicar la provincia):

RUE / NRC:

003457D



5. DERECHO DE OPOSICIÓN			
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre): (Cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.		
El órgano gestor, en caso de solicitar la devolución de la garantía, va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifiesta su oposición:			
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y aporto certificación vigente.		
6. CONSENTIMIENTO EXPRESO			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Marque una de las opciones			
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta a la Hacienda Pública de Andalucía, de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta certificación vigente.		
7. DOCUMENTACIÓN			
En el caso de persona física y de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante/representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad en el apartado 5, aporto:			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE del solicitante y/o del representante legal.		
En el caso de haber ejercido en el apartado 5 el derecho a oposición a la consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social de que no existen deudas pendientes, y no prestar consentimiento en el apartado 6 a la consulta a la Hacienda Pública de Andalucía del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aporto:			
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Hacienda Pública de Andalucía, de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.		
<input type="checkbox"/>	Certificación de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.		
<input type="checkbox"/>	Copia del resguardo de depósito de la/s nuevas garantía/s (solo obligatorio en caso de sustitución de garantía y devolución de la previamente depositada)		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003457D



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

8. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la cancelación de inscripción en el registro de empresas de espectáculos taurinos de Andalucía y/o la devolución de la garantía.			
En a de de			
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE			
Fdo.:			

ILMO./A SR./A SECRETARIO/A GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuya dirección es Casa Rosa, Avda. Guardia Civil, 1 41071 Sevilla o bien sg.interior.cpai@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Espectáculos taurinos", con la finalidad del ejercicio de las competencias administrativas del responsable del tratamiento en materia de espectáculos taurinos y su régimen de inspección y sanción; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos contempla efectuar las cesiones de datos necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo y las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181258

003457D



2. NOTIFICACIÓN (Continuación)	
2.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
3. DERECHO DE OPOSICIÓN	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):	
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO a la consulta de los datos de identidad de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
4. DOCUMENTACIÓN	
En el caso de persona física y de haber ejercido el derecho a oposición a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante/representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad en el apartado 3, aporto:	
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI/NIE del solicitante y/o del representante legal.
Presento la siguiente documentación (señalar lo que proceda):	
<input type="checkbox"/>	En caso de persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la empresa y de su inscripción en el registro mercantil, acreditativa de la modificación que corresponda.
<input type="checkbox"/>	En caso de persona jurídica, copia de las escrituras y de los documentos acreditativos de su inscripción en el Registro Mercantil donde consten los datos y condición de las personas socias, administradoras o representantes legales de la empresa, acreditativa de la modificación que corresponda.
<input type="checkbox"/>	Otros documentos (indicar):

003458D



7. DOCUMENTACIÓN (Continuación)			
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003458D



5. COMUNICACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA TAURINA A MODIFICAR EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE ANDALUCÍA. (Cumplimentar lo que proceda en caso de que la persona declarante sea una persona jurídica, indicando los datos que se modifican, -domicilio social, objeto social, estatutos, socios, administradores, representantes, etc.-)

MODIFICACION 1 (Indicar):	
FECHA DE ESCRITURA:	NOTARÍA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:	REGISTRO MERCANTIL:
DATOS DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN:	
MODIFICACION 2 (Indicar):	
FECHA DE ESCRITURA:	NOTARÍA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:	REGISTRO MERCANTIL:
DATOS DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN:	
MODIFICACION 3 (Indicar):	
FECHA DE ESCRITURA:	NOTARÍA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:	REGISTRO MERCANTIL:
DATOS DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN:	
MODIFICACION 4 (Indicar):	
FECHA DE ESCRITURA:	NOTARÍA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:	REGISTRO MERCANTIL:
DATOS DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN:	
MODIFICACION 5 (Indicar):	
FECHA DE ESCRITURA:	NOTARÍA:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:	REGISTRO MERCANTIL:
DATOS DEL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN:	
5.1	INDICAR LOS DATOS DE LAS PERSONAS SOCIAS, ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA QUE SE MODIFICAN
1	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
2	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
3	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
4	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	
5	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:
DNI/NIE/NIF:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
CONDICIÓN (INDICAR SOCIO/ADMINISTRADOR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA):	

003458D



6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe este documento DECLARA:

1. Que dispone de poder legal suficiente para realizar esta comunicación.
2. Que los datos, manifestaciones y documentos en su caso, que figuran en esta comunicación son ciertos.
3. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el caso que no haya sido opcionalmente aportada en esta comunicación.
4. Que es conocedor de que:
 - a) Deberá comunicar a esta misma Administración los cambios que afecten a los datos inscritos en el Registro en el plazo máximo de treinta días desde que se hayan producido.
 - b) Las empresas inscritas vendrán obligadas a remitir al centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos o a las respectivas Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la información que les sea solicitada relacionada con su actividad, en la forma y plazo que se les indique.
 - c) Podrá cancelarse la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, previa instrucción del correspondiente expediente y audiencia de los interesados, mediante resolución de la persona titular del centro directivo competente en materia de espectáculos taurinos, por alguna de las causas siguientes:
 1. Voluntad de la empresa manifestada por escrito.
 2. La ausencia de comunicación de los cambios producidos en los datos inscritos en la forma y plazos previstos.
 3. Incumplimiento de las obligaciones que sobre constitución y mantenimiento de la garantía se establecen en este Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Y para que así conste, a los efectos de comunicar la modificación de los datos de la inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, la persona que realiza la comunicación firma la presente.

En a de de

PERSONA QUE REALIZA LA COMUNICACION O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO./A SR./A SECRETARIO/A GENERAL DE INTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	6	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos cuya dirección es Casa Rosa, Avda. Guardia Civil, 1 41071 Sevilla o bien sg.interior.cpai@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpai@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Espectáculos taurinos", con la finalidad del ejercicio de las competencias administrativas del responsable del tratamiento en materia de espectáculos taurinos y su régimen de inspección y sanción; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, consecuencia de lo establecido en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) La Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos contempla efectuar las cesiones de datos necesarias para garantizar la seguridad del espectáculo y las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181258>

003458D



INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

Deberán cumplimentarse el apartado Código de Inscripción en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos en el caso de que ya esté asignado.

5. COMUNICACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA TAURINA A MODIFICAR EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS TAURINOS DE ANDALUCÍA.

Cumplimentar lo que proceda en caso de que la persona declarante sea una persona jurídica, indicando los datos que se modifica, (domicilio social, objeto social, estatutos, socios, administradores, representantes, etc.).

003458D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación 71/01/0064/2021 por el que se incluye en el texto del convenio colectivo vigente, y en concreto en el Anexo I, y en el Grupo IV del mismo, la categoría profesional de Técnico de Farmacia de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (código de convenio 71001112012008), suscrito con fecha 14 de mayo de 2021, por el que se modifica el citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación del Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

En Andújar, a 14 de mayo de 2021, siendo las 11:00 horas.

Habiendo sido previamente convocada al efecto por escrito de 11 de mayo de 2021 las partes para la negociación de la modificación del convenio colectivo en reunión que tendrá como objeto alcanzar un acuerdo de modificación del mismo se reúnen los abajo relacionados, se reconocen capacidad para constituirse y se constituyen en Comisión Negociadora para la modificación parcial del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Cód. 7101112), entidad actualmente configurada, en cumplimiento de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, como Agencia Pública Empresarial, con la denominación de Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir. Dicho convenio colectivo fue publicado el BOJA número 9, de fecha 15 de enero de 2009.

Son las partes integrantes de la Comisión Negociadora las siguientes:

Por la Dirección de la Agencia Pública Empresarial:

D. P M C C (Director Gerente).

D. J C M M (Director de Profesionales).

Dña. L S E (Directora de Enfermería del Hospital Alto Guadalquivir).

D. R F D M (Coordinador Asistencial Hospital Alto Guadalquivir).

D. E R G - Arevalillo (Jefe de Gabinete Jurídico).

Por parte del Comité Intercentros de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir:

D. M D C (SATSE).
Dña. C H N (SATSE).
D. I R T (SATSE).
D. F P G (UGT).
D. R C G (CSIF).
D. R L I L (SMA).
D. E T A (SMS).
Dña. F C S (USAE).
Dña. Á M E R (USAE).
D. M del C C M (FATE).
D. F A L G (FATE).
D. S P M (CCOO).
Dña. A B G E (FATE).

NEGOCIACIÓN

Las partes han establecido un plan de negociación consistente en el debate en la presente reunión o, en su caso, las que fueren necesarias en días sucesivos con el objeto de llegar un acuerdo. Dicha negociación se extenderá el tiempo que las partes consideren necesario hasta alcanzar un acuerdo o constatar la imposibilidad de lograrlo. Se designa como presidente de la comisión, a efectos de la moderación de las sesiones al Director Gerente de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir.

VOTACIONES

Realizada la negociación objeto de la convocatoria las partes han alcanzado un acuerdo con los siguientes resultados:

Por la parte empresarial, unanimidad de los miembros a favor del acuerdo propuesto.

Por la parte sindical vota por mayoría simple de los votos emitidos a favor de la modificación. Los Sindicatos USAE solicita expresamente que conste que su voto ha sido positivo a la modificación acordada. Asimismo, por parte del sindicato FATE se interesa la anexión al acta de un escrito presentado por registro con fecha 13.5.2021, que se incorpora como documento número 1. Se indica que estamos ante una comisión negociadora de modificación de un convenio colectivo tal y como se ha informado al principio de la reunión y se indicó en la convocatoria.

Se logra pues, voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes.

MOTIVACIÓN DEL ACUERDO

Por la parte sindical vota por mayoría simple de los votos emitidos a favor de la modificación. Los Sindicatos USAE y Sindicato Médico solicitan expresamente que conste que su voto ha sido positivo a la modificación acordada. CCOO solicita que al igual que el SAS se hagan públicas las Guías de Fiscalización y Control de la Actividad Complementaria. Asimismo, como miembro de la Comisión Negociadora convocada en el día de hoy doña María del Carmen Calle Martínez (FATE) aporta para su anexión al acta un escrito presentado por registro con fecha 13.5.2021 que se incorpora como documento número 1. Se indica que estamos ante una comisión negociadora de modificación de un convenio colectivo tal y como se ha informado al principio de la reunión y se indicó en la convocatoria.

Por lo expuesto, las partes que suscriben este documento, debidamente legitimadas, alcanzan los siguientes

A C U E R D O S

Primero. Las partes acuerdan incluir en el texto del convenio colectivo vigente, y en concreto en el Anexo I, y en el Grupo IV, del mismo la categoría profesional de Técnico de Farmacia, que estará presente en los Servicios de Farmacia de los Hospitales comarcales de Andújar y Montilla, manteniendo en su caso el resto de depósitos de farmacia los Hospitales de Alta Resolución de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir la estructura de personal no farmacéutico vigente.

A tal efecto, el Anexo I Clasificación Profesional quedará redactado en los siguientes términos:

GRUPO	CATEGORÍA	NIVEL	CRITERIO
Grupo I	Facultativo/a Técnico/a Superior	I II	Licenciado/a en Medicina y Cirugía con titulación posterior a 1995. Facultativo/a especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o Licenciado/a en Medicina y Cirugía con titulación posterior a 1995
Grupo II	Enfermera/o Matrona/o Fisioterapeuta Técnico/a Medio		
Grupo III	Técnico/a Especialista Administrativo/a		
Grupo IV	Auxiliar Enfermería Técnico/a de Farmacia		
Grupo V	Celador/a		

La categoría profesional de Técnico de Farmacia, estará presente en los Servicios de Farmacia de los Hospitales de Andújar y Montilla, manteniendo, en su caso, el resto de depósitos de farmacia los Hospitales de Alta Resolución de la Agencia Sanitaria Alto Guadalquivir la estructura de personal no farmacéutico vigente.

Segundo. Aprobar y suscribir la modificación del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Cód. 7101112), de aplicación en la actual Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de acuerdo al texto que ha sido reflejado en la presente acta.

Tercero. Remitir el texto, una vez debidamente firmado, a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que obtenga plena validez y vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, para lo cual por parte de la propia Comisión se realizarán las autorizaciones y delegaciones que sean precisas.

Firmado por la Comisión Negociadora:

Por representación empresarial.

D. P M C C.

Dña. L S E.

D. J C M M.

D. R F D M.

D. E R G-A.

Por la representación sindical.

D. M D C (SATSE).

Dña. C H N (SATSE).

D. I R T (SATSE).

D. F P G (UGT).

D. R C G (CSIF).

D. R I I L (SMA).
D. E T A (SMA).
Dña. F C S (USAE).
Dña. Á M E R (USAE).
D. M del C C M (FATE).
D. F A L G (FATE).
D. S P M-(CCOO).
Dña. A B G E (FATE).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el acuerdo de modificación del artículo 27.1.B epígrafe 13 y artículo 27.1.C epígrafe 15 del convenio colectivo 71100302012013 de la empresa Servitel XXI, S.L.

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de la empresa Servitel XXI, S.L. (cod. 71100302012013), presentado por medios telemáticos ante esta Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, en fecha 12 de mayo de 2021, por el que se reinterpretar para su correcta aplicación el artículo 27.1.B epígrafe 13 (falta grave) y artículo 27.1.C epígrafe 15 (falta muy grave) del Convenio Colectivo (régimen disciplinario) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN

Sevilla, 26 de abril de 2021

R E U N I D O S

De una parte, doña R.D.V. y doña P.B.G., en su condición de miembros del Comité de Empresa, concretamente Presidenta y Secretaria, respectivamente.

De otra parte, don L.G.M. y don C.G.-Q.G., en su condición de Director General de la entidad Servitel XXI, S.L., y asesor laboral de la empresa, respectivamente

M A N I F I E S T A N

I. Que ambas partes se reconocen sus facultades de representación en nombre de la plantilla de trabajadores de Servitel XXI, S.L., y de la empresa.

II. Que en la referida facultad, constituyen en este acto la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Servitel XXI, S.L., publicado en el BOJA de 3 de octubre de 2013 a través de Resolución de 24 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Relaciones Laborales. Dicha Comisión Paritaria viene expresamente contemplada en el artículo 7 del referido Convenio Colectivo, con capacidad para resolver cuestiones sobre interpretación y aplicación del mismo.

III. Que ambas partes son concededoras de la necesidad de reinterpretar para su correcta aplicación el artículo 27.1.B epígrafe 13 (falta grave) y artículo 27.1.C epígrafe 15 (falta muy grave) del Convenio Colectivo (régimen disciplinario), en el sentido de adaptarlo y aplicarlo a la realidad actual, y ello porque las condiciones comerciales impuestas por Vodafone obligan a ello.

En virtud de ello

A C U E R D A N

Primero. Promover ambas partes para su estudio y análisis en la Comisión Paritaria la siguiente cuestión:

- El artículo 27.1.B epígrafe 13 y 27.1.C epígrafe 15 del Convenio Colectivo establece una serie de períodos comerciales durante los cuales los trabajadores con obligaciones comerciales deben obtener un rendimiento mínimo, traducido a ventas.
- De incumplirse este compromiso mínimo de ventas por parte de los trabajadores se puede incurrir en un supuesto de bajo rendimiento, con alcance disciplinario.
- Al momento de la negociación y redacción del Convenio Colectivo el período comercial establecido por Vodafone que sirve como modelo para establecer los rendimientos mínimos comerciales en Servitel XXI, S.A., se fijó en tres meses en un año natural en PYMES y dos meses en un año natural en tiendas.
- Actualmente, estos períodos comerciales han cambiado, pasando a ser de tres meses en un período de doce meses para PYMES y de un mes en un período de doce meses en tiendas.
- Los cambios introducidos por Vodafone en su actividad comercial han tenido la lógica repercusión en la actividad de Servitel XXI, S.L., coincidiendo ambas partes en la necesidad de armonizar los citados cambios establecidos por Vodafone para adaptarlos a la realidad operativa de Servitel XXI, S.L.

Debido a ello, ambas partes acuerdan que el citado artículo 27.1.B epígrafe 13 y artículo 27.1.C epígrafe 15 del Convenio Colectivo de Servitel XXI, S.L. pase a tener la siguiente redacción:

Artículo 27.1.B) epígrafe 13:

La no consecución de los objetivos comerciales fijados por la empresa para el personal comercial (i) de PYMES durante un período comercial –actualmente un período comercial en PYMES equivale a tres (3) meses– en un período de doce meses y (ii) de tienda durante tres (3) períodos comerciales, consecutivos o alternos –actualmente un período comercial en tienda equivale a un mes– dentro de un período de doce meses.

Artículo 27.1.C) epígrafe 15:

La no consecución de los objetivos comerciales fijados por la empresa para el personal comercial (i) de PYMES durante dos períodos comerciales –actualmente un período comercial en PYMES equivale a tres (3) meses– en un período de doce meses y (ii) de tienda durante seis (6) períodos comerciales, consecutivos o alternos –actualmente un período comercial en tienda equivale a un (1) mes– dentro de un período de doce meses.

Segundo. Las partes muestran su conformidad con la nueva redacción acordada y se obligan a su publicación y/o divulgación entre la plantilla de trabajadores de Servitel XXI, S.L.

Firman las partes en prueba de su conformidad:

Fdo. R.D.V., Presidenta Comité de Empresa. Fdo. P.B.G., Secretaria Comité de Empresa. Fdo. L.G.M., Director General Servitel XXI, S.L. Fdo. C.G-Q.G., Asesor.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Mediante escrito presentando el 8 de octubre de 2021 por el Secretario General de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores en Córdoba, se comunica convocatoria de huelga indefinida que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de las empresas que prestan servicios de limpieza de edificios y locales de la provincia de Córdoba. La huelga se llevará a efecto a partir del día 19 de octubre de 2021 con carácter indefinido.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

En consecuencia y dada la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales, es claro que el personal de las empresas del sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Córdoba prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad y conservación de edificios y locales en dicha provincia, muchos de los cuales, aun no siendo de carácter sanitario, necesitan un mantenimiento en adecuadas condiciones ya que se dedican a prestar servicios esenciales en los municipios de la provincia. La paralización total de estos servicios, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

La situación actual como consecuencia del COVID-19 y las especiales medidas de seguridad e higiene determinan la necesidad de evitar reuniones presenciales, por lo que se han solicitado mediante correo electrónico las propuestas de servicios mínimos, dándose traslado de las mismas a las distintas partes afectadas por la huelga y manteniendo la comunicación con ellas a través de la misma vía.

Comunican sus propuestas el sindicato convocante, UGT, el Comité de Huelga, la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL), la Asociación de Empresas de Limpieza de Córdoba (ALIMCOR), la Delegación Territorial de Educación y Deporte, así como la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, que se envían junto al presente documento.

Por parte del sindicato convocante UGT, y el Comité de Huelga se propone el no establecimiento de servicios mínimos ya que, a su entender, los derechos e intereses esenciales están plenamente garantizados sin necesidad de establecer servicios mínimos.

Por parte tanto de la Asociación Profesional de Empresas de Limpieza (ASPEL) y la Asociación de Empresas de Limpieza de Córdoba (ALIMCOR), se proponen unos servicios del 100% del servicio, justificando la misma en razón de la grave crisis sanitaria.

La Delegación Territorial de Educación y Deporte en Córdoba, basándose en la situación provocada por la COVID-19 propone los siguientes servicios mínimos en los centros docentes no universitarios:

- 90% del servicio de limpieza en las cocinas de los mismos, si disponen de ellas.
- 50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.
- 15% del servicio de limpieza en el resto de las dependencias.

La Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Córdoba propone los siguientes servicios mínimos en los Centros de asistencia social :

- 90% del servicio de limpieza en las cocinas de los mismos, si disponen de ellas.
- 50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.
- 50% del servicio de limpieza en el resto de las dependencias.

No habiendo sido posible llegar a un acuerdo sobre los servicios mínimos a cubrir, y habiendo las partes efectuado las respectivas propuestas de servicios mínimos, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General, que considera adecuada, ya que tiene en consideración los criterios que el Tribunal Constitucional en su Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986, 27/1989 y 43/1990 de 15 de marzo, ha sentado en materia de huelga respecto a la fijación de los servicios esenciales de la comunidad. En dichas sentencias se fijan como criterios que exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de los servicios afectados por la huelga, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables, y en atención a las siguientes valoraciones específicas:

Primera. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga.

Segunda. El volumen de población afectada y la duración de la huelga.

Tercera. La situación de pandemia actual causadas por el SARS-COV-2, la particular vulnerabilidad de determinados colectivos sociales (niños y tercera edad) atendidos en dichos edificios y locales, y el especial riesgo sanitario que representa la falta de medidas higiénicas adecuadas en determinadas dependencias, tales como comedores, cocinas y aseos.

Cuarto. Los precedentes administrativos dictadas en huelgas de similares características, entre otros, los regulados por las Resoluciones de fecha 20 de mayo de 2013 (BOJA núm. 101, de 27 de mayo), y 30 de abril de 2015 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2015) de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la

Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y de Seguridad y Salud Laboral de fecha 26.4.2017 (BOJA núm. 83, de 4 de mayo), así como la Resolución de 25 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se modifica la Resolución de 19 de noviembre de 2019 (BOJA núm. 234, de 4 de diciembre de 2019), y la muy reciente Resolución de 13 de julio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero y por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre), el Decreto 100/2019, de 12 de febrero y Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA del 30); y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en el sector de limpieza de edificios públicos y locales de la provincia de Córdoba. La huelga se llevará a efecto a partir del día 19 de octubre con carácter indefinido.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

Servicios mínimos (Expte. H 35/2021 DGTBL).
Centros docentes no universitarios (a partir del inicio del período lectivo).
- 50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.

- 15% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.
Centros de asistencia social (centros de día, residencias geriátricas, centros de atención a discapacitados, guarderías, etc.):
 - 60% del servicio de limpieza en las cocinas de los mismos, si disponen de ellas.
 - 50% del servicio de limpieza en comedores, lavabos y aseos.
 - 50% del servicio de limpieza en el resto de dependencias.
 - Mercados de abastos:
 - 30% del servicio de limpieza
 - Zona de custodia de detenidos.
 - En caso de que se produzcan incidencias en aseos y calabozos que afecten gravemente a la salubridad pública se realizará el servicio de limpieza y desinfección en horario de 8:00 a 10:00 horas.
 - En aseos y calabozos se realizará un 20% del servicio de limpieza y desinfección por el personal que habitualmente presta el servicio y por el tiempo estrictamente necesario para ello.
 - Instituto de Medicina Legal de Córdoba.
 - Zona de autopsias: 1 persona de limpieza.
 - Zona de baños/duchas forenses: 1 persona de limpieza. (De lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas; Sábados domingos y festivos de 10:00 a 14:00 horas.)
- Corresponde a las diferentes empresas, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia de cada Entidad pública titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 15 de octubre de 2021, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía Joven 2021.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (BOJA núm. 192, de 5 de octubre de 2021), del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecieron las bases reguladoras y se convocaron los Premios Andalucía Joven 2021, con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes que, por su dedicación en su trabajo y su implicación personal, ponen de manifiesto su compromiso en distintos ámbitos de la sociedad; así como la labor y trayectoria de colectivos y entidades que, en sus respectivos ámbitos de actividad, realizan un trabajo o una actividad relevante que repercute de forma positiva en el desarrollo de la juventud de Andalucía.

En la base quinta, apartado 7, de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, se establece que el plazo de presentación de las candidaturas, acompañadas de la documentación que se requiere, finalizaría el día 20 de octubre de 2021.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que puedan concurrir a estos premios en cada una de sus modalidades el mayor número posible de jóvenes, considerándose que el tiempo establecido inicialmente para la presentación de las candidaturas pudiera ser insuficiente para la completa recopilación de la documentación necesaria. Por ello, en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación en los Premios Andalucía Joven 2021, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de candidaturas establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2021.

El artículo 32, apartado 1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados». Asimismo, el apartado 3 del mismo artículo, señala que «tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate».

Valorando pues las circunstancias concurrentes expuestas anteriormente y teniendo en cuenta que con dicha demora no se perjudican derechos de terceros, no ha vencido el plazo que se pretende ampliar, ni supondrá el incumplimiento del plazo legal para resolver y notificar el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación

HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 28 de octubre de 2021, el plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía Joven 2021.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de las candidaturas no cabe recurso alguno.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 2021.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 17 de septiembre de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín» de Fuengirola (Málaga). (PP. 2827/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rafaela Martín Escalona, como representante de La Casita de Martín 1976, S.L., entidad titular del centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de segundo ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 6 unidades de primer ciclo de educación infantil para 85 puestos escolares y 4 unidades de segundo ciclo para 81 puestos escolares, por Orden de 17 de octubre de 2017.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 1 unidad de segundo ciclo, al centro docente privado de educación infantil «La Casita de Martín», promovida por La Casita de Martín 1976, S.L., como entidad titular del mismo, con código 29017943, ubicado en C/ Pablo Romero, 38. Los Boliches, de Fuengirola (Málaga), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 85 puestos escolares y 5 unidades de segundo ciclo para 94 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2021/2022, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente,

podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 27 de septiembre de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para la ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre con instalaciones desmontables para el desarrollo de actividad de Escuela de Vela en la zona del Espigón de la Térmica, t.m. de Málaga, efectuada con registro de entrada 5.8.2021 y subsanada con fecha 24.9.2021 por parte de la Federación Andaluza de Vela. (PP. 2915/2021).

De conformidad con lo previsto en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en los artículos 113 y 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a la solicitud de autorización para la ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre con instalaciones desmontables para el desarrollo de actividad de Escuela de Vela en la zona del Espigón de la Térmica, t.m. de Málaga.

Expediente: AUTO02/21/MA/0133.

Denominación: Solicitud de autorización para la ocupación temporal del Dominio Público Marítimo-Terrestre con instalaciones desmontables para el desarrollo de actividad de Escuela de Vela en la zona del Espigón de la Térmica.

Término municipal: Málaga.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el citado plazo, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través de la url

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias de esta Delegación Territorial sitas en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicio Múltiples, planta 14, Servicio de Protección Ambiental, C.P. 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita que se podrá solicitar en la siguiente dirección:

dpcalhid.svpa.dtma.cagpds@juntadeandalucia.es

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 27 de septiembre de 2021.- El Delegado, José Antonio Víquez Ruiz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Fuengirola, de aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán la adjudicación de una licencia o autorización de ocupación y explotación temporal de una parcela de hamacas en la Playa de Carvajal. (PP. 2979/2021).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuengirola, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2021, acordó aprobar el expediente de contratación núm. 078/2021-CONTR, mediante procedimiento abierto y trámite ordinario, para el otorgamiento de una licencia o autorización de ocupación y explotación temporal de una parcela de hamacas en la playa de Carvajal de Fuengirola, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, concediendo un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que los interesados presenten proposiciones en el mismo.

El texto íntegro de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas está disponible en la referida plataforma de contratación y en el siguiente enlace:

<https://nube.fuengirola.es/cloud/index.php/s/ZHFQzrr7ytzyx69>

Fuengirola, 29 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa Presidenta, Ana Mula Redruello.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a la persona que a continuación se relaciona, por el presente anuncio se le notifica la siguiente resolución, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de La Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla, mediante cita previa. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 50316710R, Resolución de 12 de octubre de 2021, por la que se resuelve la solicitud de suspensión de la resolución de 30 de julio de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia.

Sevilla, 15 de octubre de 2021.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2263/2021/S/DGT/105.

Interesado: Jag Contratas y Construcciones, S.L.-(B93001832).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Monte.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja, C.P. 41092, Sevilla. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 2216/2021/S/DGT/102.

Interesado: 75919622A.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, mediante el que se publica relación de solicitantes de Ayudas de Formación Profesional para el Empleo a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentada de manera infructuosa las notificaciones, relativas a las resoluciones de ayudas de FPE que ponen fin a la vía administrativa, a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en sus respectivos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se publica el presente anuncio significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo cuerpo legal, quedará a su disposición el expediente, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Conocimiento y Universidades en Granada, sita en la Avenida Joaquina Eguaras, núm. 2, en el Complejo Administrativo «Almanjáyar», por término de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que puedan conocer el texto íntegro de las resoluciones.

Contra las referidas resoluciones podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	DNI
18/2016/J/0011	469517950
18/0001/14/P/016	75269930S
18/0001/14/P/021	78004600P
18/0001/14/P/023	08974157V
18/2016/J/59-18/05	44293006C
18/2016/J/59-18/04	14628851T
18/0001/14/P/023	75767779Y
18/2016/J/001 001	X2553427M
18/2016/J/0010 18-4	14633127K
18/2016/J/0010 18-4	20078043D
18/2016/J/54-2	35034585L
18/2020/P/0001/18/0038	25334217Q
18/2016/j/0035/18/0009	72733464N

Granada, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que dichas resoluciones agotan la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que contra ellas podrá formalizarse demanda en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social o la Sala competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º), 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de Expte.: 1117/2019/S/SE/147.

Núm. de acta: I412019000015684.

Interesado: «Good Viajes, S.L.» CIF B91211763.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de abril de 2021.

Núm. de Expte.: 2529/2013/S/SE/525.

Núm. de acta: I412013000152022.

Interesado: «Recreaciones Ganaderas, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 15.7.2021.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Sevilla, 8 de octubre de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 8 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. Expediente	Apellidos y nombre de la persona interesada/Razón Social	NIF/CIF	Fecha en la que se dicta el acto notificado
401/2021/S/SE/27	CONSULTING TOURIST NOVO KL, S.L.	B90181843	01/06/2021
411/2021/S/SE/37	JOSÉ NOGALES FERNÁNDEZ	77585XXXX	17/03/2021
585/2021/S/SE/94	DARVIN NOEL MANZANARES	Y7140XXXX	06/05/2021
1044/2021/S/SE/130	ANFER PRESENTACIÓN, S.L.	B90318403	10/05/2021
1388/2021/S/SE/140	VELVEDERE MECANIZADOS, S.L.	B91488007	01/06/2021
220/2008	SELOSA ESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	B91145839	06/07/2021
2303/2011/S/SE/365	PEDRO RUIZ LUNA	25311XXXX	06/07/2021
2291/2011/S/SE/364	PEDRO RUIZ LUNA	25311XXXX	06/07/2021
2269/2011/S/SE/363	PEDRO RUIZ LUNA	25311XXXX	06/07/2021
2021/2021/S/SE/314	SERGIO GUERRA MOLINA	53283XXXX	19/07/2021

Sevilla, 8 de octubre de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Corrección de errores del Anuncio de la Dirección General de Energía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción que se cita, en los términos municipales de Puerto Serrano (Cádiz) y Montellano (Sevilla) (BOJA núm. 158, de 18.8.2021). (PP. 2389/2021)

Advertido error material, en los anuncios publicados en el BOJA núm. 158, de 18 de agosto de 2021 (PP. 2389/2021), en el BOP de Cádiz núm. 163, de 26 de agosto de 2021, y en el BOP de Sevilla núm. 198, de 27 de agosto de 2021, y a tenor del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Se hace constar que en el apartado de las características más importantes de la línea aérea.

Donde dice: «dos doble circuito»; debe decir: «uno simple circuito».

Donde dice: «Núm. de conductores por fase: Tres (AI)»; debe decir: «Núm. de conductores por fase: Uno (AI)».

Donde dice: «Cable de tierra: OPGW-96»; debe decir: «sin cable de tierra».

Donde dice: «Núm. apoyos fin de línea: 11»; debe decir: «Apoyo fin de línea: apoyo 11».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 21 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de notificación de procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido de mantenimiento del SIGPAC y liquidación de campañas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45.2 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 21 de septiembre de 2021.- La Directora General, María Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, sita en calle Hermanos Machado, 4, 04071 Almería.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202006920. NIF 27020981Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
2	Expediente 202006932. NIF 27523063K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.

Núm.	Expedientes
3	Expediente 202008719. NIF 27517682E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/06/2021.
4	Expediente 202006236. NIF 27037551Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
5	Expediente 202006608. NIF 34854634C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
6	Expediente 202006613. NIF 76630528W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
7	Expediente 202010043. NIF 23250929E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
8	Expediente 202005325. NIF 23185363Y. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
9	Expediente 202005331. NIF 75256915H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
10	Expediente 202005497. NIF 27505138J. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
11	Expediente 202005499. NIF 23248570D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
12	Expediente 202005500. NIF 23185363Y. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
13	Expediente 202005501. NIF 75256915H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
14	Expediente 202104881. NIF 26050958P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2018. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 3950/2020 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 27/02/2021.

ANEXO II

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 6, C.P. 11071 Cádiz.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202005939. NIF B43248285. Titular: REPARACIONES Y ASISTENCIA, SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
2	Expediente 202007225. NIF 25578828E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1860/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/06/2021.
3	Expediente 202007231. NIF 75854860D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1860/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/06/2021.
4	Expediente 202007232. NIF 25576265N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1362/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 21/05/2021.
5	Expediente 202007605. NIF 52281961V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
6	Expediente 202007606. NIF B11666500. Titular: ARMINIO VILLALBA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
7	Expediente 202007608. NIF 52311826M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
8	Expediente 202007622. NIF 31499227Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
9	Expediente 202007646. NIF 31138940E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
10	Expediente 202008322. NIF 75825568L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
11	Expediente 202008329. NIF 31460150Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
12	Expediente 202008331. NIF 31520662J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
13	Expediente 202008336. NIF J11709342. Titular: PRUNES, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
14	Expediente 202008365. NIF E72263130. Titular: AGROPECUARIA LA MUELA DE VEJER CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
15	Expediente 202008726. NIF E11874161. Titular: C.B. HERMANOS LECHUGARAMIREZ. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.

Núm.	Expedientes
16	Expediente 202008733. NIF E11443157. Titular: AGROPECUARIA HERMANOS CARO TORRENT C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
17	Expediente 202008739. NIF 05284663E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
18	Expediente 202008740. NIF 31616034G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
19	Expediente 202008744. NIF F11044138. Titular: SDAD AND. COOPERAT LAGUNETA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
20	Expediente 202008756. NIF B11677622. Titular: AGROPECUARIA CORTES S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
21	Expediente 202008759. NIF X0141138X. Titular: FERNANDEZ . RICHARD MANUEL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
22	Expediente 202008760. NIF 32079914C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
23	Expediente 202006619. NIF 75755680M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
24	Expediente 202009424. NIF 31334032M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
25	Expediente 202009437. NIF F41221946. Titular: COTROSEC SDAD. COOP.ANDALUZA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
26	Expediente 202009440. NIF 05284663E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
27	Expediente 202009444. NIF B11730595. Titular: EL POTRERO SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
28	Expediente 202009447. NIF B91042002. Titular: HERMANOS NUÑEZ CORONEL SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
29	Expediente 202009455. NIF B11677622. Titular: AGROPECUARIA CORTES S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
30	Expediente 202009458. NIF X0141138X. Titular: FERNANDEZ . RICHARD MANUEL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
31	Expediente 202009459. NIF 32079914C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
32	Expediente 202009776. NIF 75825568L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
33	Expediente 202009783. NIF J11709342. Titular: PRUNES, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
34	Expediente 202010045. NIF 25328501G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
35	Expediente 202010046. NIF 31460150Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
36	Expediente 202010080. NIF E72263130. Titular: AGROPECUARIA LA MUELA DE VEJER CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
37	Expediente 201904856. NIF 75861453R. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1436/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
38	Expediente 202005514. NIF B11001930. Titular: CABALLERO E HIJOS SDAD. AGROPECUARIA S.L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
39	Expediente 202005788. NIF B72178411. Titular: GRANJA MADRIGUERAS SL. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
40	Expediente 202100048. NIF 52293022S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 0803/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/06/2021.
41	Expediente 202100049. NIF 44029463B. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC-SAMA N° 1892/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 02/07/2021.

ANEXO III

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales

de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, s/n, C.P. 14071 Córdoba.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202005962. NIF J14634794. Titular: HERMANOS MURO MELÉNDEZ VALDÉS. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
2	Expediente 202005988. NIF 30881662E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
3	Expediente 202005991. NIF B14092472. Titular: UNIDAD DE SERVICIOS CAESOL SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
4	Expediente 202005994. NIF F14485494. Titular: HNOS. LUNA GONZALO S.C.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
5	Expediente 202006967. NIF 02177952J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
6	Expediente 202006979. NIF 80130227K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
7	Expediente 202007001. NIF 30491800X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
8	Expediente 202007002. NIF 75695885X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
9	Expediente 202007268. NIF 00173825Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1362/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 21/05/2021.
10	Expediente 202007278. NIF 30469435R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1860/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/06/2021.
11	Expediente 202007511. NIF 52245083P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
12	Expediente 202007650. NIF E14326516. Titular: CB SOTOS DEL GUADAJOZ. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
13	Expediente 202007656. NIF E14405377. Titular: C.B. MURCIA NAVAS. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
14	Expediente 202007664. NIF 30754004Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.

Núm.	Expedientes
15	Expediente 202007703. NIF 80116812S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
16	Expediente 202007714. NIF E14861686. Titular: HEREDEROS DE PAULINA RAMIRO BAENA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
17	Expediente 202008429. NIF 30906350P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
18	Expediente 202008467. NIF E14113203. Titular: ANJEMA C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
19	Expediente 202008767. NIF 29818034Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
20	Expediente 202008791. NIF E14367833. Titular: RUBIO BRAVO C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1861/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
21	Expediente 202106001. NIF 30729872D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 942/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/05/2021.
22	Expediente 202003988. NIF 27676623X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 24/03/2021.
23	Expediente 202006295. NIF 45414773P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
24	Expediente 202006648. NIF 02177952J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
25	Expediente 202006662. NIF 30750159X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
26	Expediente 202006664. NIF 30501206D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
27	Expediente 202006696. NIF 75695885X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
28	Expediente 202009467. NIF 27388378R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
29	Expediente 202009468. NIF 29818034Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
30	Expediente 202009485. NIF 30754004Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
31	Expediente 202009496. NIF 30531502Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
32	Expediente 202009535. NIF 30445089N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
33	Expediente 202009537. NIF 30530230F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
34	Expediente 202009539. NIF J56037112. Titular: HERMANAS PUIG BARBERA SC. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
35	Expediente 202009847. NIF 30906350P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
36	Expediente 202009858. NIF 34002316J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
37	Expediente 202009864. NIF 30001058L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
38	Expediente 202010082. NIF 30072758M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
39	Expediente 202010116. NIF 80115822Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
40	Expediente 202010122. NIF 30476694S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
41	Expediente 202010126. NIF 30439313D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
42	Expediente 202010141. NIF 30479528C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
43	Expediente 202010149. NIF E14077895. Titular: CLEMENTE MILLAN HERMANOS C. B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.

Núm.	Expedientes
44	Expediente 202005795. NIF 30454515P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/06/2021.
45	Expediente 202010993. NIF 75639343W. Procedimiento: Exclusiones motivadas por sobre declaraciones en el expediente de Solicitud Única 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1216/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 04/05/2021.

ANEXO IV

PROVINCIA DE GRANADA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjáyar, C/ Joaquina Eguaras, 2, C.P. 18071 Granada.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202004371. NIF E19634476. Titular: HERMANOS VILLADÉN SÁNCHEZ CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0556/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 25/04/2021.
2	Expediente 202006556. NIF 24279050C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0778/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 23/03/2021.
3	Expediente 202007011. NIF 74567950H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
4	Expediente 202007034. NIF 74596087A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2037/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2021.
5	Expediente 202007038. NIF 24012918K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
6	Expediente 202007046. NIF 74555977M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
7	Expediente 202007061. NIF 24259389R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
8	Expediente 202007534. NIF 75154518V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
9	Expediente 202007539. NIF 26485173Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.

Núm.	Expedientes
10	Expediente 202007725. NIF 01595405X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
11	Expediente 202007733. NIF 24140822E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
12	Expediente 202007739. NIF 24088258J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
13	Expediente 202008107. NIF 24230968P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1872/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
14	Expediente 202008493. NIF 24202010F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
15	Expediente 202008496. NIF 78684653C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
16	Expediente 202008511. NIF B18588947. Titular: GANADERIA LAS TRES EMES S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
17	Expediente 202006341. NIF 52802368A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
18	Expediente 202006375. NIF 24074730D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
19	Expediente 202006729. NIF 24065364G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
20	Expediente 202006733. NIF 24012918K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
21	Expediente 202006742. NIF 74555977M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
22	Expediente 202009885. NIF 24050613L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
23	Expediente 202009887. NIF 78684653C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
24	Expediente 202009894. NIF 24230968P. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
25	Expediente 202010185. NIF E18243139. Titular: CORTIJO LA PARRA CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
26	Expediente 202005343. NIF 75717748T. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
27	Expediente 202005534. NIF 27269996T. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
28	Expediente 202005536. NIF E18864967. Titular: HERMANOSHERREROGIMENEZ. CB. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
29	Expediente 202005540. NIF 38485959J. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
30	Expediente 202005731. NIF 24262040F. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1814/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/06/2021.
31	Expediente 202005732. NIF 23788784E. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1814/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/06/2021.

ANEXO V

PROVINCIA DE HUELVA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202007079. NIF 29717413X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
2	Expediente 202007082. NIF 29746676V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
3	Expediente 202007090. NIF B21247002. Titular: PIECASTILLO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.

Núm.	Expedientes
4	Expediente 202007764. NIF 29792852D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
5	Expediente 202008519. NIF B21175104. Titular: EXPLOTAC. AGROP. RIVERA DE HUELVA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
6	Expediente 202008524. NIF B21246988. Titular: SUERTES DE VILLALBA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
7	Expediente 202008527. NIF 44602724C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
8	Expediente 202008533. NIF B41168709. Titular: TARAJES BRUGAROLAS, S.,L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
9	Expediente 202008536. NIF 29702779G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
10	Expediente 202004708. NIF B21533518. Titular: HIDROKEY, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0757/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/03/2021.
11	Expediente 202006379. NIF 29606472K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
12	Expediente 202006773. NIF 49163540M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
13	Expediente 202006777. NIF 29717413X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
14	Expediente 202006783. NIF 29746676V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
15	Expediente 202009578. NIF E06295406. Titular: EL HIGARRAL, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
16	Expediente 202009579. NIF 75558478M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
17	Expediente 202009587. NIF A46223871. Titular: CITROQUAS S.A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
18	Expediente 202009903. NIF B21485438. Titular: AGROPECUARIA CAMPODIEL S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
19	Expediente 202009904. NIF 44602724C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
20	Expediente 202009909. NIF B41168709. Titular: TARAJES BRUGAROLAS, S.,L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
21	Expediente 202010222. NIF B21246988. Titular: SUERTES DE VILLALBA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
22	Expediente 202010231. NIF 29702779G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
23	Expediente 202005354. NIF 29431599V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
24	Expediente 202005543. NIF 24328629B. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
25	Expediente 202005544. NIF 22679507N. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
26	Expediente 202005550. NIF 29431599V. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 18/06/2021.
27	Expediente 202005842. NIF J91388074. Titular: CABELLO LAUREANO S.C.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1854/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2021.
28	Expediente 202005852. NIF B21419551. Titular: CELORICO E HIJOS S.L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/06/2021.
29	Expediente 202005856. NIF 28463987S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 15/06/2021.

ANEXO VI

PROVINCIA DE JAÉN

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, sita en Avenida de Madrid, 19, C.P. 23071 Jaén.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202006579. NIF E23523400. Titular: ALBERTO LÓPEZ Y ARTURO ALAMEDA, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0778/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 23/03/2021.
2	Expediente 202007103. NIF 25988365K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
3	Expediente 202007119. NIF 26368794F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
4	Expediente 202007139. NIF 25882757Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
5	Expediente 202007160. NIF E23745755. Titular: HROS. DE GARCÍA Y MEGINO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
6	Expediente 202007168. NIF 26374167K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
7	Expediente 202007171. NIF 75181293C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
8	Expediente 202007175. NIF 26482190J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
9	Expediente 202007186. NIF 25837468G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1845/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
10	Expediente 202007390. NIF 75110085C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1362/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 21/05/2021.
11	Expediente 202007407. NIF 23673882M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1860/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 22/06/2021.
12	Expediente 202007552. NIF 25949890W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
13	Expediente 202007559. NIF 26013580M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
14	Expediente 202007563. NIF 26484309Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
15	Expediente 202007573. NIF 00434757B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1461/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
16	Expediente 202007787. NIF 25979785C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.

Núm.	Expedientes
17	Expediente 202007807. NIF 26190359Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
18	Expediente 202007811. NIF 48560002X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
19	Expediente 202007832. NIF 26470868F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
20	Expediente 202007834. NIF J23323140. Titular: S.C.P. ESLAVA Y GALAN. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
21	Expediente 202007850. NIF 75075703T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
22	Expediente 202007856. NIF 24089377M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
23	Expediente 202007863. NIF 19035830H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
24	Expediente 202007867. NIF 26220249L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
25	Expediente 202008552. NIF E14300172. Titular: COCA BURGOS HNOS C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
26	Expediente 202008557. NIF 26442629N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
27	Expediente 202008581. NIF 25970807N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
28	Expediente 202008588. NIF B23649783. Titular: VICARAMA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
29	Expediente 202008594. NIF E23752504. Titular: COBO DELGADO, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
30	Expediente 202105757. NIF 26171074H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1371/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
31	Expediente 202105758. NIF 18173836H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1373/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
32	Expediente 202105760. NIF 52399419Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1373/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
33	Expediente 202105761. NIF 53076190X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1373/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
34	Expediente 202105763. NIF 53326460V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1373/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
35	Expediente 201803501. NIF 26198106W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 7014/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 16/03/2021.
36	Expediente 202004753. NIF E87234498. Titular: HEREDEROS DE ALFONSO CORCHADO, CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0757/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/03/2021.
37	Expediente 202006385. NIF 75045145D. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
38	Expediente 202006410. NIF 26432982W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
39	Expediente 202006421. NIF 26693437M. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
40	Expediente 202006422. NIF 77347621R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
41	Expediente 202006423. NIF B23340896. Titular: EXPLOTACIONES BLETRAN MONTORO S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1448/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
42	Expediente 202006441. NIF 25844310S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
43	Expediente 202006467. NIF E86925153. Titular: HNOS MORALES DELGADO CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 26/05/2021.
44	Expediente 202006806. NIF 25988365K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
45	Expediente 202006826. NIF 26368794F. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
46	Expediente 202006834. NIF 74991078S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
47	Expediente 202006841. NIF 25882757Y. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.

Núm.	Expedientes
48	Expediente 202006861. NIF E23745755. Titular: HROS DE GARCIA Y MEGINO HERENCIA YACENTE. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
49	Expediente 202006869. NIF 26374167K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
50	Expediente 202006886. NIF 25837468G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
51	Expediente 202009301. NIF 14249624C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1925/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 28/06/2021.
52	Expediente 202009598. NIF 26150164S. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
53	Expediente 202009601. NIF 74987823A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
54	Expediente 202009617. NIF 43032566A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
55	Expediente 202009634. NIF 23674903Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
56	Expediente 202009645. NIF A03185980. Titular: LAS TAPIAS S.A. AGROPECUARIA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
57	Expediente 202009646. NIF 26021534R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
58	Expediente 202009912. NIF 26161640Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
59	Expediente 202009919. NIF 50920070W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
60	Expediente 202009933. NIF E23037229. Titular: FRANCISCO Y ANTONIO DEL MORAL SANCHEZ CB. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
61	Expediente 202009955. NIF 26425565Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
62	Expediente 202010241. NIF 30547374Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
63	Expediente 202010264. NIF 33155535T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
64	Expediente 202010278. NIF 25967739A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
65	Expediente 202010279. NIF 26476652H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
66	Expediente 202010282. NIF B23649783. Titular: VICARAMA S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
67	Expediente 202010291. NIF E23752504. Titular: COBO DELGADO, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
68	Expediente 202010294. NIF 05408448K. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
69	Expediente 202105764. NIF 18173836H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1374/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
70	Expediente 202105766. NIF 52399419Z. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1374/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
71	Expediente 202105767. NIF 53076190X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1374/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
72	Expediente 202105769. NIF 53326460V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1374/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/06/2021.
73	Expediente 202005561. NIF 26193569L. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
74	Expediente 202005869. NIF 50685647H. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.

Núm.	Expedientes
75	Expediente 202007472. NIF 30513529G. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA Nº 1348/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
76	Expediente 202007476. NIF 30513529G. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA Nº 1352/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
77	Expediente 202100575. NIF B23226962. Titular: INMOBILIARIA HEGRACO, S.L. Procedimiento: Reducciones de importes calculados en aplicación del Artículo 19 BIS del Reglamento 640/2014 motivadas por sobredeclaraciones en los expedientes de solicitud única PAC 2016 Y 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 0867/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 24/04/2021.

ANEXO VII

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, sita en Avenida de la Aurora, 47, C.P. 29071 Málaga.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202006188. NIF 25532327G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 0822/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/04/2021.
2	Expediente 202006191. NIF 78961341H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 27/05/2021.
3	Expediente 202006493. NIF J92276302. Titular: HERMANOS GALLEGOS MARTIN, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
4	Expediente 202006499. NIF J92027556. Titular: BERDUN Y JIMENEZ S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
5	Expediente 202006888. NIF B29794880. Titular: RONDA RETREAT, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.
6	Expediente 202006894. NIF 74763145N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC Nº 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.

Núm.	Expedientes
7	Expediente 202006897. NIF 24797667X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 31/05/2021.
8	Expediente 202009353. NIF 25321621R. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1926/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/06/2021.
9	Expediente 202009356. NIF 74914514H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1925/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 28/06/2021.
10	Expediente 202003916. NIF B29075058. Titular: ATARI, S.L.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1135/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 04/05/2021.
11	Expediente 202003917. NIF B29075058. Titular: ATARI, S.L.. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1136/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 04/05/2021.
12	Expediente 202005365. NIF 74922922P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
13	Expediente 202005874. NIF 24860853S. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.

ANEXO VIII

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazo: Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

Núm.	Expedientes
1	Expediente 202006197. NIF B91518894. Titular: JARDINES DE ALCALÁ S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
2	Expediente 202006200. NIF 75856381N. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0783/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 27/05/2021.
3	Expediente 202006207. NIF B41727538. Titular: HACIENDA EL MORRITO, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 0822/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 05/04/2021.

Núm.	Expedientes
4	Expediente 202007208. NIF 47344208L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 2037/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 02/07/2021.
5	Expediente 202007909. NIF B41847260. Titular: CÁRNICA LOS ALCORES SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
6	Expediente 202007931. NIF B91042952. Titular: EXPLOTACIONES RIVERA DEL HUEZGAR S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
7	Expediente 202007942. NIF B41855438. Titular: ACEITUNEROS DE ALBAIDA SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1466/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
8	Expediente 202008613. NIF B91354837. Titular: FINCA LOS MANANTIALES S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
9	Expediente 202008617. NIF 28365761E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
10	Expediente 202008621. NIF 27880548V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
11	Expediente 202008622. NIF 50781557H. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
12	Expediente 202008704. NIF A41214669. Titular: AGRÍCOLA Y GANADERA LA CAPITANA,S. A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago Básico 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1876/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 17/06/2021.
13	Expediente 201908485. NIF B41403833. Titular: ANUSKA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1172/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 08/06/2021.
14	Expediente 202006510. NIF 75431464C. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
15	Expediente 202006519. NIF 46944278J. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
16	Expediente 202006528. NIF 47344208L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
17	Expediente 202006531. NIF 28701095Q. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1445/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 26/05/2021.
18	Expediente 202006916. NIF B72028954. Titular: CASTILLEJOS DE JOSE CARLOS SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1453/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 31/05/2021.

Núm.	Expedientes
19	Expediente 202009685. NIF B41552977. Titular: AGROPECUARIA EL CANTO SL. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
20	Expediente 202009702. NIF E41276189. Titular: JUAN ANTONIO Y LUIS LEÓN VÁZQUEZ, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
21	Expediente 202009710. NIF F41258195. Titular: AGROCÁN S.C.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
22	Expediente 202009735. NIF B41922691. Titular: RETINTOS DE LA VEGA, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
23	Expediente 202009747. NIF 28221786G. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
24	Expediente 202009756. NIF A41605460. Titular: CORTIJO MIRAMONTES S.A.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
25	Expediente 202009762. NIF E41271164. Titular: MONTOTO HERMANOS, C.B.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
26	Expediente 202009764. NIF B41948266. Titular: SOTO DE LUIS, S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
27	Expediente 202009768. NIF J91149583. Titular: EL SARGENTO S.C.P.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1773/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
28	Expediente 202009983. NIF 28365761E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
29	Expediente 202009985. NIF 27880548V. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
30	Expediente 202009994. NIF J91006858. Titular: HERMANOS MÁRQUEZ, S.C.P.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.

Núm.	Expedientes
31	Expediente 202009999. NIF E41856147. Titular: C.B. SAN ANTONIO. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
32	Expediente 202010009. NIF 28307996X. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
33	Expediente 202010020. NIF 28690225W. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
34	Expediente 202010021. NIF B91129338. Titular: CAMBUEN,S.L.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
35	Expediente 202010031. NIF 77588663A. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1836/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 05/06/2021.
36	Expediente 202010317. NIF B41484965. Titular: TAKU,SOCIEDAD LIMITADA. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
37	Expediente 202010324. NIF 20147769E. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
38	Expediente 202010337. NIF 52565925T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
39	Expediente 202010344. NIF J91021659. Titular: COTO-DSI, S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
40	Expediente 202010347. NIF J91701268. Titular: LA SAYUELA, S.C.P.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
41	Expediente 202010356. NIF 52228365B. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
42	Expediente 202010363. NIF 28504406T. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.
43	Expediente 202010374. NIF J41964578. Titular: HERMANOS MARTIN ZAFRA,S.C.. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido, de fecha 10/06/2021.

Núm.	Expedientes
44	Expediente 202010383. NIF J41542192. Titular: AGRO BLAY E HIJOS SC. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
45	Expediente 202010388. NIF 28536855L. Procedimiento: Ayuda Régimen de Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (PAGO VERDE) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC N° 1820/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 10/06/2021.
46	Expediente 202005306. NIF 75445434Y. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1629/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/06/2021.
47	Expediente 202005308. NIF 75445434Y. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1631/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/06/2021.
48	Expediente 202005310. NIF 75445434Y. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1633/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/06/2021.
49	Expediente 202005374. NIF 75432779R. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
50	Expediente 202005379. NIF 28693257K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2017. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1816/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 17/06/2021.
51	Expediente 202005381. NIF 75445434Y. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2018. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1841/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 07/06/2021.
52	Expediente 202005577. NIF 28693257K. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
53	Expediente 202005588. NIF J91482364. Titular: HAZA GRANDE SC. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2015. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1818/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 18/06/2021.
54	Expediente 202005876. NIF 79206581D. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.
55	Expediente 202005902. NIF 28859005P. Procedimiento: Ayudas Agroambientales (FEADER) 2016. Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SSLC SAMA N° 1819/2021 de Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido, de fecha 15/06/2021.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada, acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 26479041S.

Expediente: JA/970/2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX

NIF: X9061995H.

Expediente: JA/224/21.

Fecha acto notificado: 10.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 25990542J.

Expediente: JA/508/21.

Fecha acto notificado: 12.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 75107685N.

Expediente: JA/241/21.

Fecha acto notificado: 12.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 78163016T.

Expediente: JA/600/21.

Fecha acto notificado: 4.10.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX

NIF: 75014609V.

Expediente: JA/240/21.

Fecha acto notificado: 10.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 26003923P.

Expediente: JA/505/21.

Fecha acto notificado: 11.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada, acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado:

NIF: 52547509F.

Expediente: JA/874/2021.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXX.

NIF: 77694329F.

Expediente: JA/453/21.

Fecha acto notificado: 10.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se notifica a la persona o entidad interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: XXXXXX XXXXXXXX.

NIF: Y5369128E.

Expediente: JA/488/21.

Fecha acto notificado: 11.8.2021.

Acto notificado: Acuerdo trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Jaén, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
28599244D	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0828/21/FR
31014211E	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0897/21/FR
B41697897	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/1139/21/SAA

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
48815455W	RESOLUCIÓN	SE/0265/21/SAA
X6057875C	RESOLUCIÓN	SE/0607/21/F

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Unidad Territorial de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75184301S	SISAAD01-04/089761/2015-36	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27181176Y	SISAAD01-04/679112/2017-15	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27178594T	SAAD01-04/1389827/2009-09	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27105005B	SISAAD01-04/065360/2015-79	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26985858G	SISAAD01-04/1380190/2020-74	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27260075S	SISAAD01-04/212114/2016-72	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27201882N	SAAD01-04/2703996/2010-30	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38743315E	SAAD01-04/3776754/2010-54	HUERCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45216247H	SISAAD01-04/285427/2016-53	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26993208V	SISAAD01-04/594953/2017-52	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75174646C	SISAAD01-04/1284456/2019-79	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27084982K	SISAAD01-04/667728/2017-77	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27148821N	SISAAD01-04/778686/2018-67	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75207485S	SISAAD01-04/857558/2018-78	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27515381K	SAAD01-04/7191539/2014-31	LA MOJONERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75210539X	SAAD01-04/1647195/2009-58	FINES	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
75183743D	SAAD01-04/1922892/2009-71	CANTORIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75181323G	SISAAD01-04/502852/2017-04	ALBANCHEZ	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X8853998X	SISAAD01-04/1554443/2020-18	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75269990Y	SAAD01-04/7529197/2015-41	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38209819B	SISAAD01-04/163817/2015-81	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27193551F	SAAD01-04/1508732/2009-50	TURRE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75194412Y	SISAAD01-14/678883/2017-77	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
34846993S	SISAAD01-04/468842/2017-41	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27182818S	SAAD01-04/886163/2008-53	CHIRIVEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26981000E	SAAD01-04/4337599/2011-71	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27045637Y	SISAAD01-04/1019859/2019-01	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23753692M	SISAAD01-04/675252/2017-35	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
08912996J	SISAAD01-04/993193/2018-10	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27151696N	SAAD01-04/3689033/2010-48	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27006676F	SAAD01-04/1508299/2009-33	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23189065M	SISAAD01-04/1013396/2019-37	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23722037K	SISAAD01-04/1019011/2019-26	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
05048981K	SISAAD01-04/1003724/2018-65	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27163691R	SISAAD01-04/996003/2018-07	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23205251E	SISAAD01-04/853587/2018-84	HUERCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23222798C	SISAAD01-04/1028648/2019-60	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26993059Y	SISAAD01-04/1056784/2019-66	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27191634E	SAAD01-04/4764599/2011-28	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27535128B	SISAAD01-04/661171/2017-19	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75189385Q	SAAD01-04/3692531/2010-05	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
73925801Y	SISAAD01-04/1012923/2019-49	VELEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27039851Q	SISAAD01-04/854220/2018-38	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
00979467N	SAAD01-04/1813619/2009-00	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27496780G	SAAD01-04/242278/2007-61	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
08904714B	SAAD01-04/2639318/2010-25	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27156869X	SAAD01-04/7580093/2015-71	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27212817E	SAAD01-04/4169977/2011-17	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26982409M	SAAD01-04/1030860/2008-84	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75191598K	SISAAD01-04/190428/2016-17	BENAHADUX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24612847H	SAAD01-04/7475233/2015-44	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27247453C	SISAAD01-04/1311231/2019-82	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75180714Q	SAAD01-04/3729259/2010-78	HUERCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27112355R	SISAAD01-04/1378806/2020-48	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27164174R	SISAAD01-04/1359157/2019-90	ANTAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38670786N	SISAAD01-04/1494505/2020-26	VELEZ BLANCO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27166277B	SAAD01-04/7580115/2015-75	PURCHENA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75187910J	SISAAD01-04/312208/2016-62	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27216298F	SISAAD01-04/774190/2018-33	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
00939980Q	SAAD01-04/2222673/2009-45	PULPI	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75172235R	SISAAD01-04/989181/2018-72	OLULA DEL RIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27507998K	SISAAD01-04/131357/2015-19	OLULA DEL RIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27159028F	SISAAD01-04/1411161/2020-05	ANTAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27504962K	SAAD01-04/2842495/2010-71	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75206933S	SISAAD01-04/1171302/2019-27	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75197786E	SAAD01-04/2929463/2010-90	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X1902895J	SAAD01-04/796749/2008-39	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
71686539R	SISAAD01-04/1030607/2019-79	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
31959632M	SISAAD01-04/1494209/2020-21	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27211166G	SAAD01-04/3356992/2010-55	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27027472B	SISAAD01-04/1533831/2020-67	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27206212H	SISAAD01-04/1298145/2019-91	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27194287F	SISAAD01-04/978932/2018-08	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27238295Q	SISAAD01-04/1481974/2020-08	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27106371C	SAAD01-04/2137752/2009-19	CARBONERAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27509842W	SAAD01-04/7006247/2014-27	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27184569H	SISAAD01-04/101664/2015-08	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27168352Q	SISAAD01-04/275034/2016-39	BAYARQUE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27028647J	SAAD01-04/3933120/2011-73	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26997136N	SAAD01-04/738789/2008-65	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27240917Q	SAAD01-04/6962176/2014-21	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27268468J	SISAAD01-04/131975/2015-55	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27183131Y	SISAAD01-04/1222849/2019-67	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27142684Q	SAAD01-04/1092669/2008-70	FONDON	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X4720981R	SAAD01-04/6281427/2013-90	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27051294M	SISAAD01-04/685055/2017-41	DALIAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75207191C	SAAD01-04/3132974/2010-38	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24568313N	SISAAD01-29/553606/2017-27	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27005067P	SAAD01-04/2035228/2009-64	GADOR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
38998955V	SAAD01-04/1475250/2009-91	TIJOLA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24075421X	SAAD01-04/1166531/2008-87	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23726685T	SAAD01-04/7617446/2015-81	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27202008T	SAAD01-04/1074185/2008-69	GERGAL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
OT197356	SAAD01-04/6238744/2013-63	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
27217526Q	SAAD01-04/7551944/2015-94	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75196862H	SISAAD01-04/121913/2015-81	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27020089B	SAAD01-04/4716656/2011-94	VERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27161171B	SISAAD01-18/978762/2018-32	VELEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27033720A	SISAAD01-04/426165/2017-44	VELEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
75172473D	SAAD01-04/735874/2008-20	MACAEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
37106802M	SAAD01-04/5393844/2012-83	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27083905W	SAAD01-04/3968040/2011-73	GERGAL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27132462Y	SAAD01-04/6938016/2014-55	TABERNAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27193210B	SISAAD01-04/383714/2016-79	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X2763414X	SISAAD01-04/338295/2016-56	MOJACAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ELABORACIÓN.
77698052G	SISAAD01-04/1139981/2019-37	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ELABORACIÓN.
27061571R	SAAD01-04/7599303/2015-10	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ELABORACIÓN.
27524149A	SISAAD01-04/1121785/2019-77	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE ADVIERTE LA CADUCIDAD PIA.
27531094W	SISAAD01-04/422237/2017-93	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
26982813H	SISAAD01-04/135504/2015-92	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
08909479S	SISAAD01-04/1042410/2019-48	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
40606433W	SISAAD01-04/308411/2016-48	ALBOX	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
X8430534E	SAAD01-04/3968325/2011-19	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
27209621T	SISAAD01-04/334732/2016-82	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
27097203Y	SISAAD01-04/789416/2018-30	OLULA DEL RIO	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
23541859W	SAAD01-04/1791170/2009-10	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
X8476059V	SAAD01-04/1530267/2009-59	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
25101487T	SAAD01-04/5519005/2012-02	ALBOX	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
X5757465J	SAAD01-04/3276899/2010-25	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
23792881W	SAAD01-04/3415134/2010-18	VICAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION Y ADVERTENCIA DE CADUCIDAD.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
45593905Q	SAAD01-04/1140455/2008-46	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
75197053W	SAAD01-04/1212187/2008-02	GADOR	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
27198385B	SAAD01-04/403746/2008-20	TURRE	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
46357177X	SAAD01-04/2649005/2010-05	OHANES	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
45224685S	SAAD01-04/4865873/2011-82	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
26982390D	SISAAD01-04/1013061/2019-90	ALMERIA	ACTO DE TRAMITE POR EL QUE SE ADVIERTE LA CADUCIDAD PIA.
45583401T	SAAD01-04/938612/2008-92	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27014970K	SISAAD01-04/1012508/2019-22	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27180405V	SAAD01-04/7620578/2015-07	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
22426782B	SAAD01-04/639851/2008-83	OHANES	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27203111E	SAAD01-04/5019893/2012-36	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
23186392T	SAAD01-04/2704003/2010-93	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27156149A	SAAD01-04/3904751/2011-56	ALBOX	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
X1211884Z	SISAAD01-04/1543787/2020-32	BEDAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
04367401T	SISAAD01-04/448732/2017-10	ALMERIA	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RESPIRO FAMILIAR
27182643R	SISAAD01-04/366257/2016-82	ALMERIA	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RESPIRO FAMILIAR
39288015J	SISAAD01-04/1778883/2021-00	MOJACAR	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA RESPIRO FAMILIAR
75194278X	SISAAD01-04/570298/2017-35	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACION PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
28554193S	SAAD01-04/604927/2008-47	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27188552E	SISAAD01-04/624214/2017-19	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26981827K	SISAAD01-04/804500/2018-79	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27085795Y	SISAAD01-04/1060019/2019-03	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXTINGUE PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26982982A	SAAD01-04/2044664/2009-16	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
27537207C	SISAAD01-04/439400/2017-87	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
23456776L	SAAD01-04/3729571/2010-73	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
75214689C	SAAD01-23/2703264/2010-36	ADRA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
25968604V	SAAD01-04/4295230/2011-57	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
27057293R	SAAD01-04/3104104/2010-71	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
27051890A	SISAAD01-04/986675/2018-88	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27032461D	SAAD01-04/4657967/2011-58	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DESESTIMA SOLICITUD TRASLADO DE CENTRO
38799782R	SAAD01-29/999622/2008-29	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL TRASLADO
75191070E	SAAD01-04/7309288/2014-47	VELEZ RUBIO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL TRASLADO
27151511B	SISAAD01-04/649518/2017-06	PECHINA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL TRASLADO
27150244D	SAAD01-04/2978844/2010-65	BERJA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL TRASLADO
24200674M	SISAAD01-04/1158729/2019-64	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DECAIMIENTO DEL DERECHO
27271524X	SAAD01-04/198288/2007-08	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL CAMBIO DE TIPOLOGIA DE LA PLAZA
27184627F	SAAD01-04/4800980/2011-82	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL CAMBIO DE TIPOLOGIA DE LA PLAZA
27491872H	SISAAD01-04/1029505/2019-44	BERJA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
27262264L	SAAD01-04/1240703/2008-8	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
23717495X	SAAD01-04/3714541/2010-21	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
27264212N	SAAD01-04/1309590/2008-40	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
27270287S	SAAD01-04/028595/2007-36	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
27208432F	SAAD01-04/1483755/2009-06	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
X5801660W	SAAD01-04/1394081/2009-77	EL EJIDO	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
27081142E	SISAAD01-04/773239/2018-52	ALMERÍA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
27182219Z	SAAD01-04/2764966/2010-31	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE LA CADUCIDAD DE PIA.
27157938K	SISAAD01-04/134564/2015-25	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE LA CADUCIDAD DE PIA.
26982390D	SISAAD01-04/1013061/2019-90	ALMERÍA	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ADVIERTE LA CADUCIDAD DE PIA.

DNI	EXPEDIENTE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
X1057587R	SISAAD01-04/1302620/2019-07	MOJACAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE DESISTE DE LA ELABORACIÓN DE PIA.
27083162H	SAAD01-04/7556275/2015-79	NIJAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE ACUERDA REVISIÓN DE LA PRESTACIÓN RECONOCIDA
37958173P	SISAAD01-04/1158735/2019-70	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA AL SERVICIO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN
17020350M	SISAAD01-04/1399939/2020-35	HUERCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27024185J	SISAAD01-04/1167846/2019-63	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
74702370A	SISAAD01-04/1367017/2019-93	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27171783C	SISAAD01-04/831606/2018-25	DALIAS	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
45221719Q	SAAD01-04/426210/2008-48	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27244263G	SISAAD01-04/1244644/2019-37	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27215307M	SISAAD01-04/655782/2017-62	VICAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
26999336G	SAAD01-04/2188922/2009-90	ALMERIA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27160765L	SAAD01-04/963668/2008-71	CHIRIVEL	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
27221822B	SAAD01-04/7332231/2014-21	NIJAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
24209261J	SAAD01-04/4963853/2012-76	BAYARQUE	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN.
54095790C	SISAAD01-04/298900/2016-43	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ELABORACIÓN.
75028738R	SAAD01-04/2397910/2009-55	ROQUETAS DE MAR	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE ELABORACIÓN.
27514709Q	SAAD01-04/1899735/2009-14	ROQUETAS DE MAR	ACTO DE TRÁMITE POR EL QUE SE INICIA REVISIÓN PIA DE OFICIO.
X7105194B	SAAD01-04/4657199/2011-33	GARRUCHA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
27154721R	SAAD01-04/1060746/2008-77	CUEVAS DEL ALMANZORA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
24458373N	SISAAD01-04/1296988/2019-01	HUERCAL OVERA	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.
Y2938417C	SISAAD01-04/1505819/2020-88	EL EJIDO	RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ARCHIVA PIA POR DESISTIMIENTO.

Almería, 15 de octubre de 2021.- El Delegado, Rafael Ángel Pasamontes Romera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, de notificación en procedimientos que se tramitan en el Centro de Valoración y Orientación de Granada y no se han podido notificar a los interesados.

Habiendo resultado infructuosa la notificación realizada en el último domicilio conocido, y de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con el fin de que sirva de notificación a los interesados.

El texto íntegro de los actos mencionados se encuentra a disposición de la persona interesada en el Centro de Valoración y Orientación de Granada, sito en Carretera de Alfacar, núm. 13, en donde se podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en horario de días laborables de 9 a 14 horas o en su caso, para acceder al contenido íntegro de la documentación no recibida, previa cita en el teléfono 900 555 564.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la persona interesada, se tendrá por efectuado el trámite a todos los efectos, procediéndose a declarar, si así estuviera establecido, la caducidad del procedimiento y posterior archivo de las actuaciones, de conformidad con el artículo 68 de la citada ley.

Asimismo, se notifica que, en los procedimientos afectados por requerimiento de datos o documentos necesarios para la tramitación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la citada Ley se suspende el cómputo del plazo para emitir resolución expresa hasta tanto no se hayan aportado los mismos.

Interesado/a: CARMEN NAVIO MARTINEZ
Representante: ANA MARIA FLORIDO NAVIO
NIF/NIE: 25966764V
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2021-00010397/100
Interesado/a: BORJA JOSE GARCIA ARCOS
Representante: MONTSERRAT ARCOS SANCHEZ
NIF/NIE: 44288859J
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2021-00008852/100
Interesado/a: JUAN RAMON MOLINO VAZQUEZ
Representante:
NIF/NIE: 75156635H
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2021-00010990/100
Interesado/a: ALEJANDRO RUIZ MARTINEZ
Representante:
NIF/NIE: Y5931148Z
Acto notificado: RECON. GRADO - REQUER. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 761-2018-00026407/301
Interesado/a: JOSE ANTONIO LOPEZ MARTIN

Representante: JOSE ANTONIO LOPEZ MAYA
NIF/NIE: 2427678W
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2019-00039721/301
Interesado/a: ANTONIO VICEIRA POVEDANO
Representante:
NIF/NIE: 24842339F
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 761-2019-00063234/301
Interesado/a: MARIA CARMEN VARGAS MONTESINOS
Representante:
NIF/NIE: 24856290Y
Acto notificado: RECON. GRADO - RESOLUCION

Expediente: 762-2020-00002160/304
Interesado/a: MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ
Representante:
NIF/NIE: 74650929J
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2020-00002386/304
Interesado/a: NARCISO FERNANDEZ OCAÑA
Representante:
NIF/NIE: 8561
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2019-00001103/304
Interesado/a: LUIS JIMENEZ BAENA
Representante:
NIF/NIE: 24242938H
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2020-00001561/304
Interesado/a: MARIA JOSE GARCIA VILLAREJO
Representante:
NIF/NIE: 26028749V
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RATIFICACION

Expediente: 762-2020-00001812/355
Interesado/a: JUAN JOSE BLEISA SANCHEZ
Representante:
NIF/NIE: 52517015B
Acto notificado: RECLAMACION - RESOLUCION RECLAMACION FUERA DE PLAZO

Expediente: 765-2020-00015221/100
Interesado/a: JOANA ROMERO VILLA
Representante:
NIF/NIE: 70425315S
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2021-00002869/100
Interesado/a: CONCEPCION ALCARAZ RUIZ
Representante:
NIF/NIE: 23681882R
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - REQUERIM. DATOS IMPRESCINDIBLES

Expediente: 765-2019-00010532/301
Interesado/a: MARIA CUENCA MARTINEZ
Representante:
NIF/NIE: 28248457H
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2020-00006850/301
Interesado/a: AINOHA CORTES DIAZ
Representante: ANA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 75147874C
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00019445/301
Interesado/a: ANTONIA HEREDIA GONZALEZ
Representante:
NIF/NIE: 23660868D
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00018417/301
Interesado/a: JOSE LUIS MALDE VEIGA
Representante:
NIF/NIE: 19519495L
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2020-00003008/302
Interesado/a: JUAN LUIS ESTEVEZ BONILLA
Representante:
NIF/NIE: 23691310E
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2019-00015930/302
Interesado/a: FERNANDO MA ROMAN HEREDIA
Representante:
NIF/NIE: 43044117P
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2020-00007450/302
Interesado/a: ANDREA BARON BUENO
Representante: JUAN JOSE BARON ALONSO
NIF/NIE: 24236172Z
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 765-2020-00008039/302
Interesado/a: ANA MARIA CABALLERO OCA
Representante:
NIF/NIE: 31522361X
Acto notificado: TARJ APARCAMIENTO - RESOLUCION

Expediente: 766-2020-00029445/225
Interesado/a: MARIA CONCEPCION SALVADOR MIGUEL
Representante:
NIF/NIE: 07838915D
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00022175/225
Interesado/a: MIGUEL ARANDA BERTOS
Representante:

NIF/NIE: 74613704W
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021866/225
Interesado/a: MARINA VIRGINIA RUIZ ARREDONDO
Representante:
NIF/NIE: 52519382D
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021492/225
Interesado/a: ANICETO FERNANDEZ MUÑOZ
Representante:
NIF/NIE: 33395675C
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00017146/225
Interesado/a: CARLOS GALLEGO GARRIDO
Representante:
NIF/NIE: 78113487J
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00006282/225
Interesado/a: ALEJANDRO OROZCO AGUILERA
Representante: LUZ ANGELICA AGUILERA ARIAS
NIF/NIE: 76594334X
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2019-00073329/225
Interesado/a: HALIMA BOUDIAR BOUDAR
Representante:
NIF/NIE: 49630935V
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2019-00066944/225
Interesado/a: JUAN ANTONIO CABALLERO GEA
Representante:
NIF/NIE: 26514668S
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00000729/225
Interesado/a: ALFONSO LAREDO FERNANDEZ
Representante:
NIF/NIE: 24238491X
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2019-00070346/225
Interesado/a: GLADYS FATIMA VELASCO DAZA
Representante:
NIF/NIE: 77769749X
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2019-00081884/225
Interesado/a: ANDRES MORALES FERNANDEZ
Representante:
NIF/NIE: 24108052G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021998/225
Interesado/a: JUAN MERLO MUÑOZ
Representante:
NIF/NIE: 24175026W
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021977/225
Interesado/a: ENRIQUE MOYA SAEZ
Representante:
NIF/NIE: 21488515Y
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00022056/225
Interesado/a: ISABEL MANZANO GONZALEZ
Representante:
NIF/NIE: 24277694K
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021146/225
Interesado/a: ANTONIO MARTIN BAUTISTA
Representante: MARIA ISABEL BAUTISTA GARROTE
NIF/NIE: 23809531T
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00030083/225
Interesado/a: LUIS ASENSIO CASTILLO
Representante:
NIF/NIE: 05655980G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021164/225
Interesado/a: RAFAEL RUIZ MARTIN
Representante:
NIF/NIE: 24103685F
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00022323/225
Interesado/a: IRENE HINOJOSA MACIAS
Representante: SANDRA MACIAS BALLESTEROS
NIF/NIE: 74675654J
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00023180/225
Interesado/a: MUSTAPHA DAIM
Representante:
NIF/NIE: Y0516858Q
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00021180/225
Interesado/a: SAMUEL LOPEZ QUESADA
Representante:
NIF/NIE: 77136619R
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00023388/225
Interesado/a: ABDELLATIF EL HACHACH
Representante:

NIF/NIE: X3250621P
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00039601/225
Interesado/a: MARIA ISABEL VENDRELL GUARDIA
Representante:
NIF/NIE: 24248240F
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00029060/225
Interesado/a: MARIA DEL PILAR FERNANDEZ RAYA
Representante:
NIF/NIE: 24274012L
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00012114/225
Interesado/a: CANDELA MORALES LOPEZ
Representante: AURORA MARIA LOPEZ RAMOS
NIF/NIE: 74663535S
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00022554/225
Interesado/a: MARIA HERRERA SERRANO
Representante:
NIF/NIE: 36923626R
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00032439/225
Interesado/a: LUIS RODRIGUEZ HUERTAS
Representante:
NIF/NIE: 24089914J
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00038921/225
Interesado/a: RACHID EL HAJBI
Representante:
NIF/NIE: X4853552T
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00033940/225
Interesado/a: DOLORES MALDONADO FERNANDEZ
Representante:
NIF/NIE: 23780180C
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00016434/225
Interesado/a: BLANCA MARIA MARTIN RIOS
Representante: ROBERTO LUNA MOLINA
NIF/NIE: 74639424P
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2021-00037623/225
Interesado/a: ANGEL VALLECILLOS ANTEQUERA
Representante:
NIF/NIE: 74717574G
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 766-2020-00031290/225
Interesado/a: AURELIA SANCHEZ HERAS
Representante:
NIF/NIE: 53242174A
Acto notificado: CITA RECONOCIMIENTO - CITACION

Expediente: 767-2019-00007339/301
Interesado/a: JUAN JOSE PEREZ CANO
Representante:
NIF/NIE: 23210396S
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2018-00027269/301
Interesado/a: RUBEN ESTEBAN ARBESU
Representante: FRANCISCO ESTEBAN BUENO
NIF/NIE: 23708747W
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00022057/301
Interesado/a: DIEGO RODRIGUEZ RIVAS
Representante:
NIF/NIE: 23805495N
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2018-00020025/301
Interesado/a: AURELIA MARTIN RUIZ
Representante:
NIF/NIE: 74562025G
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00005162/301
Interesado/a: MARCELINO BAUTISTA IBAÑEZ
Representante:
NIF/NIE: 24275676G
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00001125/301
Interesado/a: JESUS MARIA CARRERA HERRERA
Representante:
NIF/NIE: 24242670A
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00002677/301
Interesado/a: CARMEN AYALA RODRIGUEZ
Representante:
NIF/NIE: 23496028X
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00012863/303
Interesado/a: MARIA INMACULADA MONTES NEIRO
Representante:
NIF/NIE: 24206828H
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00007042/303
Interesado/a: ISABEL FERNANDEZ CORTES
Representante:

NIF/NIE: 24191782Z
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00023294/303
Interesado/a: LUIS JIMENEZ BAENA
Representante:
NIF/NIE: 24242938H
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00010408/303
Interesado/a: ALDO MIGUEL DEZOTTI CRIOLAMI
Representante:
NIF/NIE: X4853586B
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00021930/303
Interesado/a: MARIA CARMEN MARTIN LOPEZ
Representante:
NIF/NIE: 24106226H
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00007737/303
Interesado/a: MONTSERRAT LIMON MOLINA
Representante:
NIF/NIE: 26234417L
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00020861/303
Interesado/a: MANUEL ESPIGARES ESCUDERO
Representante:
NIF/NIE: 44272009E
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00016991/303
Interesado/a: ALICIA GALDEANO CABRERA
Representante:
NIF/NIE: 27247097D
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00007848/303
Interesado/a: RAQUEL PULGAR MORAN
Representante:
NIF/NIE: 04200771M
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2020-00007740/303
Interesado/a: ARTURO BACA PORCEL
Representante: ANGEL BACA GARCIA
NIF/NIE: 24176525Y
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00022230/303
Interesado/a: LOIDA FUENTES CABALLERO
Representante:
NIF/NIE: 74660274C
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00005643/304
Interesado/a: CARMEN LAGUNA BERBEL
Representante:
NIF/NIE: 24245355C
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOLUCION

Expediente: 767-2019-00023545/330
Interesado/a: FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ
Representante:
NIF/NIE: 23797848R
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESIST. INTERESADO NO APORTA DOCU

Expediente: 767-2019-00004610/330
Interesado/a: ANICETO BALDA MORENO
Representante:
NIF/NIE: 74718294B
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. DESIST. INTERESADO NO APORTA DOCU

Expediente: 767-2019-00011287/332
Interesado/a: SOFIA CRUZ GUTIERREZ
Representante:
NIF/NIE: 75969531W
Acto notificado: REVIS A INSTANCIA DE PARTE - RESOL. CADUCIDAD INCOMP. CITACION

Expediente: 768-2020-00011897/301
Interesado/a: CHEIKH MBAYE
Representante:
NIF/NIE: X0861268X
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00005367/301
Interesado/a: LUIS ADAMES DE JESUS
Representante: PETRONICA DE JESUS SILVA
NIF/NIE: 15516618J
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00001262/301
Interesado/a: AINOHA CORTES DIAZ
Representante: ANA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ
NIF/NIE: 75147874C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00016104/301
Interesado/a: MARIA LUISA IZQUIERDO MOLINA
Representante:
NIF/NIE: 23654280E
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00013012/301
Interesado/a: DENIS VARVARA
Representante: LACRAMIOARA VARVARA
NIF/NIE: X6579950H
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00014616/301
Interesado/a: JOSE MARIA PELAEZ ALVAREZ
Representante:
NIF/NIE: 24192285B
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00016084/301
Interesado/a: JUANA JIMENEZ SUAREZ
Representante:
NIF/NIE: 74666167W
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00007054/301
Interesado/a: ANGELES TRUJILLO TORRES
Representante:
NIF/NIE: 25321307D
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00010362/303
Interesado/a: MANUELA DIAZ MIÑAN
Representante:
NIF/NIE: 24220288T
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00013118/303
Interesado/a: FRANCISCO BAILON CANO
Representante:
NIF/NIE: 24157651S
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00001291/303
Interesado/a: CRISTINA MOLINA BARRACO
Representante:
NIF/NIE: 77552570C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00007963/303
Interesado/a: MARIA DEL PILAR MESA ARRIAZA
Representante:
NIF/NIE: 26004474F
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00007179/303
Interesado/a: JONATHAN MOYA REYES
Representante: MATILDE REYES MARTINEZ
NIF/NIE: 24146853G
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00001247/303
Interesado/a: FRANCISCO JOSE LOPEZ DIAZ
Representante:
NIF/NIE: 44262958X
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2020-00011454/303
Interesado/a: CARMEN GARCIA VAZQUEZ
Representante:

NIF/NIE: 30525188W
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOLUCION

Expediente: 768-2019-00002536/332
Interesado/a: ANGEL SANCHEZ MARTIN
Representante:
NIF/NIE: 24287192C
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARENCIA CITA

Expediente: 768-2019-00004156/332
Interesado/a: MIGUEL MACIAS COBOS
Representante:
NIF/NIE: 74604123N
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARENCIA CITA

Expediente: 768-2019-00013193/332
Interesado/a: CARLOS PAREJA MARQUEZ
Representante:
NIF/NIE: 74693935D
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARENCIA CITA

Expediente: 768-2019-00003981/332
Interesado/a: LUCIA OCAÑA MOLINERO
Representante:
NIF/NIE: 76421841V
Acto notificado: REVISION DE OFICIO - RESOL. CADUCIDAD INCOMPARENCIA CITA

Expediente: 800-2018-00067860/302
Interesado/a: DIEGO CASTRO JIMENEZ
Representante:
NIF/NIE: 79221634C
Acto notificado: TARJETA ACREDIT GRADO DISC - RESOLUCION

Granada, 13 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Montalvo Cabrerizo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por el que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes actos y/o resoluciones administrativas.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede a comunicar los actos derivados de procedimientos de reconocimiento de grado dependencia que a continuación se relacionan, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio de Valoración de la Dependencia, sito en Granada, calle Joaquina Eguaras, 2, bloque 2, 2.ª planta, a fin de conocer el contenido íntegro de los actos dictados.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74546105T	SISAAD01-18/1586454/2020-19	RESOLUCION INICIAL PRES. ECO.
23342612G	SISAAD01-18/1304624/2019-71	FALLECIDO
23752404M	SISAAD01-18/1303515/2019-29	FALLECIDO
23738077F	SISAAD01-18/1301936/2019-02	FALLECIDO
23505558H	SISAAD01-18/1291466/2019-08	FALLECIDO
23348322X	SISAAD01-18/1268552/2019-83	FALLECIDO
24167569C	SISAAD01-18/1072122/2019-78	FALLECIDO
45257368S	SISAAD01-18/1015133/2019-28	FALLECIDO
74556685T	SISAAD01-18/684679/2017-53	FALLECIDO
23354850Y	SAAD01-18/1432899/2009-18	FALLECIDO
23459736N	SAAD01-18/4817705/2011-36	FALLECIDO
74703529N	SAAD01-18/2169895/2009-25	FALLECIDO
23560693E	SAAD01-18/5036501/2012-04	FALLECIDO
24020194Y	SAAD01-18/2320372/2009-04	FALLECIDO
28024455J	SAAD01-18/7345656/2014-54	FALLECIDO
23564810E	SISAAD01-18/433569/2017-76	FALLECIDO
23586853P	SAAD01-18/1409056/2009-92	FALLECIDO
76628092G	SAAD01-18/1153015/2008-54	REVISIÓN PIA
24177645E	SISAAD01-18/1313084/2019-92	RESOLUCIÓN PIA
78153833V	SISAAD01-18/1330363/2019-08	INICIAL GRADO
23574085M	SISAAD01-18/1377829/2020-41	INICIAL GRADO
74620957X	SISAAD01-18/1018138/2019-26	RESOLUCIÓN PIA
X5766529S	SISAAD01-18/1248802/2019-24	RESOLUCIÓN PIA
23664304H	SISAAD01-18/1239518/2019-52	RESOLUCIÓN PIA
76067897C	SAAD01-18/1432890/2009-34	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
75576040H	SAAD01-18/1344925/2008-62	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
23989275E	SAAD01-18/1994237/2009-09	REVISIÓN DE GRADO
24241155Y	SAAD01-18/4818407/2011-49	REVISIÓN DE GRADO
74550881S	SAAD01-18/1340342/2008-40	REVISIÓN DE GRADO
24047174F	SISAAD01-18/259572/2016-00	REVISIÓN DE GRADO
23650182H	SISAAD01-18/798413/2018-06	REVISIÓN DE GRADO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
25914520Y	SISAAD01-18/1160419/2019-08	INICIAL GRADO
52571180B	SISAAD01-18/1318665/2019-47	INICIAL GRADO
24188793S	SISAAD01-18/1501467/2020-04	INICIAL GRADO
SAHE23072020003480	SISAAD01-18/1689344/2021-89	INICIAL GRADO
24243038A	SISAAD01-18/389442/2016-84	INICIAL GRADO
78114503V	SISAAD01-18/1709219/2021-79	INICIAL GRADO
74560927X	SISAAD01-18/1391782/2020-26	INICIAL GRADO
23657972B	SISAAD01-18/567387/2017-34	INICIAL GRADO
74617479M	SISAAD01-18/1266709/2019-83	INICIAL GRADO
23403584A	SISAAD01-18/1319770/2019-85	INICIAL GRADO
24823839P	SISAAD01-18/1335351/2019-49	INICIAL GRADO
23674138P	SISAAD01-18/1404551/2020-88	INICIAL GRADO
74699762V	SISAAD01-18/346853/2016-78	REVISIÓN PIA
23684266Q	SISAAD01-18/1302399/2019-77	RESOLUCIÓN PIA
23342087P	SISAAD01-18/778812/2018-96	REVISIÓN PIA
43211233Y	SAAD01-18/6122154/2013-72	REVISIÓN PIA
23347483E	SAAD01-18/1513641/2009-69	REVISIÓN PIA
75132363B	SISAAD01-18/1272906/2019-72	CITACION VALORACION
23593667Z	SISAAD01-18/1596967/2021-56	INICIAL GRADO
24280856D	SISAAD01-18/1606862/2021-57	INICIAL GRADO
23550656J	SISAAD01-18/1426373/2020-85	INICIAL GRADO
25825683H	SISAAD01-18/1307818/2019-64	INICIAL GRADO
25878713X	SISAAD01-18/1307822/2019-68	INICIAL GRADO
23489341Q	SISAAD01-18/1422561/2020-56	INICIAL GRADO
30911593F	SAAD01-18/2290589/2009-65	REVISIÓN DE GRADO
23731477P	SAAD01-18/4714877/2011-61	REVISIÓN DE GRADO
23419236S	SISAAD01-18/238056/2016-18	REVISIÓN DE GRADO
23744918V	SISAAD01-18/565838/2017-37	REVISIÓN DE GRADO
23389954N	SAAD01-18/2635278/2010-13	REVISIÓN DE GRADO
00361668Q	SAAD01-18/3081602/2010-62	REVISIÓN DE GRADO
74567302Z	SAAD01-18/4529864/2011-46	REVISIÓN DE GRADO
23995551L	SAAD01-18/4942852/2011-92	REVISIÓN DE GRADO
30913562K	SISAAD01-18/1772194/2021-04	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
78265573T	SAAD01-18/3158296/2010-56	SUSPENSIÓN CAUTELAR PRESTACIÓN ECONÓMICA
79201873Q	SAAD01-18/5118987/2012-37	REVISIÓN PIA
23711019C	SAAD01-18/2169434/2009-47	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23525084V	SAAD01-18/1205364/2008-66	FALLECIDO
25781098F	SISAAD01-18/1040147/2019-16	FALLECIDO
23495297S	SISAAD01-18/1095670/2019-55	FALLECIDO
74644549G	SISAAD01-18/1095865/2019-56	FALLECIDO
23446693X	SISAAD01-18/1110257/2019-92	FALLECIDO
77139857L	SISAAD01-18/1238776/2019-86	FALLECIDO
36886580P	SISAAD01-18/1333492/2019-33	FALLECIDO
24063640M	SISAAD01-18/1385485/2020-34	FALLECIDO
50039093V	SISAAD01-18/1418342/2020-08	FALLECIDO
24025882J	SISAAD01-18/372665/2016-88	FALLECIDO
00019728V	SISAAD01-18/727182/2018-70	FALLECIDO
10740919B	SISAAD01-18/936920/2018-94	FALLECIDO
24044362R	SAAD01-18/1745718/2009-61	FALLECIDO
23572171T	SAAD01-18/2152612/2009-66	FALLECIDO
23718842T	SAAD01-18/3242930/2010-21	FALLECIDO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
23367989N	SAAD01-18/3570945/2010-58	FALLECIDO
74568282M	SAAD01-18/6667500/2013-83	FALLECIDO
23996468Q	SAAD01-18/7121084/2014-95	FALLECIDO
23340423T	SAAD01-18/7564090/2015-62	FALLECIDO
24085416T	SISAAD01-18/1419604/2020-09	FALLECIDO
23401659X	SAAD01-18/913306/2008-04	FALLECIDO
23657921Y	SAAD01-18/7539515/2015-47	FALLECIDO
23756873N	SAAD01-18/3576938/2010-63	FALLECIDO
39032475A	SAAD01-18/4413856/2011-82	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
28156270S	SAAD01-18/4692278/2011-79	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23436751G	SAAD01-18/2807294/2010-37	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
24187134N	SAAD01-18/3103301/2010-92	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
74552079V	SISAAD01-18/664997/2017-62	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23996750E	SAAD01-18/6890894/2014-14	RESOLUCION A.INICIO EXTINCION
23979064T	SAAD01-18/1489466/2009-65	RESOLUCIÓN CORRECCION ERRORES
23730307B	SAAD01-18/4455712/2011-38	RESOLUCIÓN PIA
74088212Z	SAAD01-18/767201/2008-88	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
24157895Y	SISAAD01-18/085036/2015-64	RESOLUCIÓN PIA
24241155Y	SAAD01-18/4818407/2011-49	RESOLUCIÓN PIA
24026390S	SAAD01-18/3469929/2010-95	REVISIÓN PIA
23441223Z	SISAAD01-18/752954/2018-40	REVISIÓN PIA
46610965Q	SISAAD01-18/1302308/2019-83	CITACION VALORACION
74965309Y	SISAAD01-18/1782170/2021-86	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
24294314N	SISAAD01-18/1785010/2021-16	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23400669D	SAAD01-18/7358034/2014-03	REVISIÓN PIA
74555559R	SISAAD01-18/1086494/2019-94	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
22345043Z	SAAD01-18/1548229/2009-88	RESOLUCIÓN PIA
74613774A	SISAAD01-18/1407928/2020-70	RESOLUCIÓN PIA
23745041W	SAAD01-18/852161/2008-77	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
78310828Z	SISAAD01-18/1699769/2021-38	CITACION VALORACION
23597166V	SISAAD01-18/1334862/2019-45	INICIAL GRADO
23778061V	SISAAD01-18/1395068/2020-14	INICIAL GRADO
52511082N	SISAAD01-18/1547095/2020-42	INICIAL GRADO
24291395Z	SISAAD01-18/927045/2018-16	REVISIÓN PIA
74552773K	SISAAD01-18/1793035/2021-87	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
26077614F	SISAAD01-18/1792729/2021-72	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23638941R	SISAAD01-18/1792678/2021-21	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
74594085W	SISAAD01-18/163021/2015-61	REVISIÓN DE GRADO
24292070E	SISAAD01-18/234876/2016-39	REVISIÓN DE GRADO
23656747M	SISAAD01-18/442024/2017-92	REVISIÓN PIA
23488865T	SAAD01-18/4617598/2011-72	RESOLUCIÓN PIA
23553597X	SAAD01-18/1284679/2008-78	REVISIÓN PIA
24072993C	SAAD01-18/1285670/2008-73	REQUERIMIENTO SUBSANACION PRES. ECO.
23586512N	SISAAD01-18/1281753/2019-92	RESOLUCION RENUNCIA
74701400E	SISAAD01-18/1792439/2021-73	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23754583E	SISAAD01-18/1788302/2021-10	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
46473726H	SAAD01-18/3414332/2010-48	RESOLUCIÓN PIA
24069899P	SISAAD01-18/1056435/2019-08	RESOLUCIÓN DE RESPIRO FAMILIAR
23567253G	SISAAD01-18/768075/2018-29	FALLECIDO
23377817L	SAAD01-18/1304854/2008-69	FALLECIDO
23385281P	SAAD01-18/2383225/2009-74	RESOLUCIÓN PIA
23477680Q	SISAAD01-18/1543122/2020-46	RESOLUCIÓN PIA
38970811W	SISAAD01-18/138279/2015-54	TRAMITE AUDIENCIA DESISTIMIENTO GRADO
23626389F	SISAAD01-18/891775/2018-54	REVISIÓN PIA
23636151V	SISAAD01-18/724297/2018-95	REVISIÓN PIA
23525905X	SISAAD01-18/1785925/2021-58	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
26392917A	SAAD01-18/1745870/2009-71	A.INICIO EXTINCIÓN
23652232K	SISAAD01-18/1788943/2021-69	REQUERIMIENTO SUBSANACION SOLICITUD INICIAL
74698746J	SISAAD01-18/1626107/2021-96	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
24152443M	SISAAD01-18/1624297/2021-32	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
74570611B	SAAD01-18/1462560/2009-23	REVISIÓN PIA
23645970S	SISAAD01-18/1288528/2019-77	REVISIÓN PIA
77036015E	SISAAD01-18/581810/2017-04	REVISIÓN PIA
74579948X	SAAD01-18/5138417/2012-16	REVISIÓN PIA
23476218A	SISAAD01-18/1790265/2021-33	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23753223L	SISAAD01-18/1790424/2021-95	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23682582B	SISAAD01-18/1792756/2021-02	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23569231G	SISAAD01-18/1792628/2021-68	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
24050520H	SISAAD01-18/1372124/2020-59	CITACION VALORACION
24056784A	SISAAD01-18/1372066/2020-01	CITACION VALORACION
23517609V	SAAD01-18/3534340/2010-25	RESOLUCIÓN PIA
74556834B	SISAAD01-18/1791684/2021-94	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
74629200L	SISAAD01-18/1791594/2021-04	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23755780T	SISAAD01-18/1790554/2021-31	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
77389005P	SAAD01-18/6272747/2013-28	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
24819233W	CNL255	REQUERIMIENTO SUBSANACION SOLICITUD INICIAL
23567886Q	SAAD01-18/1514910/2009-44	RESOLUCIÓN PIA
23672865T	SISAAD01-18/598159/2017-57	RESOLUCIÓN PIA
75148830X	SISAAD01-18/1760784/2021-40	INICIAL GRADO
23396286L	SISAAD01-18/088820/2015-65	INICIAL GRADO
23752511C	SISAAD01-18/1322042/2019-29	INICIAL GRADO
74595528L	SAAD01-18/7434731/2015-25	REVISIÓN DE GRADO
23435819S	SISAAD01-18/1178187/2019-25	RESOLUCIÓN PIA
23657647P	SAAD01-18/1205124/2008-40	RESOLUCIÓN PIA
24017216H	SAAD01-18/1291938/2008-31	RESOLUCIÓN PIA
24039814F	SISAAD01-18/804920/2018-14	RESOLUCIÓN PIA
23675958B	SISAAD01-18/1054831/2019-53	RESOLUCIÓN PIA
74600577P	SISAAD01-18/1335213/2019-08	RESOLUCIÓN PIA
19519498L	SISAAD01-18/1788615/2021-32	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
24071982K	SISAAD01-18/1788610/2021-27	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO
23598944R	SISAAD01-18/1788948/2021-74	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
42921548Y	SISAAD01-18/069360/2015-05	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
74595528L	SAAD01-18/7434731/2015-25	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
23586310V	SISAAD01-18/1220364/2019-07	RESOLUCIÓN PIA
26382655E	SISAAD01-18/1442742/2020-61	RESOLUCIÓN PIA
74697355W	SISAAD01-18/1220354/2019-94	RESOLUCIÓN PIA
74567986P	SAAD01-18/1339766/2008-94	REVISIÓN PIA
75925646R	SAAD01-18/1340488/2008-93	DESISTIMIENTO PIA
23597872X	SAAD01-18/3373648/2010-67	DESISTIMIENTO PIA
23652639Z	SAAD01-18/5871762/2013-48	DESISTIMIENTO PIA
23494815Q	SISAAD01-18/1304000/2019-29	DESISTIMIENTO PIA
24076690Z	SAAD01-18/668738/2008-16	INADMISION REV.GRADO
23515674Z	CNL263	REQUERIMIENTO SUBSANACION SOLICITUD INICIAL
37983000H	SISAAD01-18/348629/2016-11	DESISTIMIENTO PIA
24294888B	SAAD01-18/2481578/2009-29	REVISIÓN PIA
23451624L	SISAAD01-18/943528/2018-09	RESOLUCION RENUNCIA
23562778Z	SAAD01-18/3308980/2010-55	RESOLUCIÓN PIA
22427798S	SAAD01-18/667541/2008-10	REVISIÓN PIA
23659117Y	SAAD01-18/2188693/2009-39	REVISIÓN PIA
26367272A	SISAAD01-18/888706/2018-89	REVISIÓN PIA
74572007G	SISAAD01-18/459991/2017-17	RESOLUCIÓN PIA
23338137Z	SISAAD01-18/1542085/2020-76	RESOLUCIÓN PIA
23734319K	SAAD01-18/5266387/2012-65	REVISIÓN DE GRADO
24058098Y	SAAD01-18/6028287/2013-42	REVISIÓN DE GRADO
23798729P	SAAD01-18/6832086/2014-71	REVISIÓN DE GRADO
23625280W	SAAD01-18/7332269/2014-45	REVISIÓN DE GRADO
23626872F	SAAD01-18/7461933/2015-15	REVISIÓN DE GRADO
77075520J	SISAAD01-18/1777998/2021-85	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23344382A	SISAAD01-18/1805374/2021-10	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23620273D	SISAAD01-18/1793116/2021-71	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23983299A	SISAAD01-18/441789/2017-51	REVISIÓN PIA
74591831W	SAAD01-18/1152889/2008-84	REVISIÓN PIA
23667447X	SISAAD01-18/1371983/2020-15	INICIAL GRADO
74701594D	SISAAD01-18/1461691/2020-95	INICIAL GRADO
OLMA06112017003592	SISAAD01-18/1722450/2021-21	INICIAL GRADO
24054373F	SISAAD01-18/1334865/2019-48	INICIAL GRADO
24054420P	SISAAD01-18/1347794/2019-76	INICIAL GRADO
23553274D	SISAAD01-18/1348105/2019-96	INICIAL GRADO
Y6407022H	SISAAD01-18/1703624/2021-13	INICIAL GRADO
74682914M	SISAAD01-18/566675/2017-01	CITACION VALORACION
24036862E	SISAAD01-18/1791911/2021-30	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
74582119L	SISAAD01-18/1791917/2021-36	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
74744745N	SAAD01-18/1514701/2009-06	DESISTIMIENTO PIA
24291726T	SISAAD01-18/1793707/2021-80	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
74679273K	SAAD01-18/3684364/2010-01	REVISIÓN PIA
76589774G	SAAD01-18/5433508/2012-72	DESISTIMIENTO PIA
23629667L	SISAAD01-18/1095717/2019-05	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
74614808W	SISAAD01-18/1798701/2021-30	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
24046897Y	SISAAD01-18/1799940/2021-08	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
28180279N	SISAAD01-18/1089139/2019-23	DESISTIMIENTO PIA
X2100797T	SAAD01-18/4455832/2011-51	DESISTIMIENTO PIA
X3086378P	SAAD01-18/4200016/2011-02	DESISTIMIENTO PIA
74030917N	SISAAD01-18/978024/2018-70	DESISTIMIENTO PIA
23758743L	SAAD01-18/4575350/2011-80	RESOLUCIÓN PIA
27156276S	SISAAD01-18/448421/2017-87	CITACION VALORACION
X4893814N	SAAD01-18/5919403/2013-77	DESISTIMIENTO PIA
LECA240920102852698	SAAD01-18/3771626/2010-47	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
ANRO061120061681357	SAAD01-18/2044302/2009-29	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
X9121003P	SISAAD01-18/777652/2018-03	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
24001574Q	SAAD01-18/3581778/2010-70	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
23597108M	SISAAD01-18/1801075/2021-76	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23543711Z	SISAAD01-18/1800454/2021-37	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23536892A	SAAD01-18/805637/2008-13	REVISIÓN DE GRADO
Y4082172P	SISAAD01-18/1554316/2020-85	CITACION VALORACION
76741145N	SISAAD01-18/1798058/2021-66	DESISTIMIENTO SOL. INICIAL
23339256Y	SISAAD01-18/1328441/2019-26	INICIAL GRADO
23660342N	SISAAD01-18/1270301/2019-86	RESOLUCIÓN PIA
75941901H	SAAD01-18/1399865/2009-17	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE OFICIO
75579633T	SAAD01-18/3388455/2010-52	CITACION VALORACION
36889484Z	SISAAD01-18/1378509/2020-42	CITACION VALORACION
23345199S	SISAAD01-18/1388258/2020-91	INICIAL GRADO
24108569S	SISAAD01-18/1378568/2020-04	INICIAL GRADO
25950848V	SISAAD01-18/1419634/2020-39	INICIAL GRADO
44252601A	SISAAD01-18/1336426/2019-57	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
X2477543Y	SAAD01-18/3536117/2010-13	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
23605633C	SISAAD01-18/1280249/2019-43	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
76653248K	SAAD01-18/3950376/2011-53	DESISTIMIENTO PIA
75583369X	SAAD01-18/2716207/2010-01	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
24038325J	SAAD01-18/1766543/2009-82	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
74566074M	SAAD01-18/417905/2008-00	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23345235M	SISAAD01-18/1050542/2019-32	RESOLUCIÓN PIA
74557519Y	SAAD01-18/529204/2008-69	RESOLUCION DNP PRES. ECO.
78981176G	SAAD01-29/3097382/2010-32	RESOLUCION REVISION PRES. ECO.
30898707R	SAAD01-18/6120923/2013-51	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23502669G	SAAD01-18/047363/2007-78	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
37831558P	SAAD01-18/1152312/2008-3	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
77446016W	SAAD01-18/1897640/2009-47	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23629084B	SISAAD01-18/1153647/2019-26	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
25802431L	SISAAD01-18/890358/2018-92	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23424712V	SAAD01-18/2123127/2009-93	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.

DNI	EXPEDIENTE	ACTO
74550771C	SAAD01-18/2152991/2009-82	RESOLUCION EXTINCION FALLECIDO PRES. ECO.
23410748Z	SISAAD01-18/1804894/2021-15	COMUNICACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO
23503835C	SISAAD01-18/851834/2018-77	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
78202602A	SISAAD01-18/1171157/2019-76	REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN
74728499G	SAAD01-18/1746187/2009-14	ACUERDO INICIACION REV. OFICIO
34021524Q	SISAAD01-18/1315052/2019-23	RESOLUCIÓN CADUCIDAD
22154371N	CNL769	REQUERIMIENTO SUBSANACION SOLICITUD INICIAL
23770695B	SAAD01-18/1837232/2009-60	RESOLUCIÓN PIA

Granada, 13 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Montalvo Cabrerizo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 7 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, por el que se publica la notificación de los requerimientos en los procedimientos de reconocimiento de la discapacidad en los casos en que intentada la notificación no ha sido posible practicarla.

Habiéndose intentado la notificación de los siguientes trámites en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con los artículos 44, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican por medio del presente anuncio.

NÚM. DE PROCEDIMIENTO	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
(CVOHU)761-2020-00013221-1	FRANCO TORREJÓN, JORGE GUILLERMO	REQUERIMIENTO DE DATOS

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para subsanar el requerimiento, pudiendo comparecer a su vez en este plazo en el Centro de Valoración y Orientación de la Discapacidad de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Huelva, sita en c/ Las Hermandades, s/n, en Huelva, para el conocimiento del contenido íntegro de dicho acto. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 7 de octubre de 2021.- El Delegado, Manuel Antonio Conde del Río.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sobre notificación de actos administrativos, referentes a expedientes de prestaciones económicas indebidamente percibidas derivadas de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan a continuación o en el caso de fallecimiento, a sus herederos, los siguientes actos administrativos:

DNI	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
28700175Q	24,29 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 27/07/2021 Expediente 27918
27285265C	321,23 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 29/07/2021 Expediente 27916
27276099P	1.197,78 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 29/07/2021 Expediente 27917
29798956H	163,32 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 29/07/2021 Expediente 25490
29767474T	208,18 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 29/07/2021 Expediente 25632
25083227W	325,18 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 29/07/2021 Expediente 25641
52334429E	750,25 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27794
28693430X	148,90 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27826
52233286X	428,63 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27831
28531937T	990,18 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27832
44954327E	600,16 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27747
28853068M	1.905,90 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27750
75405376Z	2.402,81 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27762
37604608E	221,31 €	Resolución de reintegro 05/08/2021 , Expediente 27761
34058868P	399,38 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 02/08/2021 Expediente 26566
27489923R	259,80 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 05/08/2021 Expediente 26863
27295271K	860,62 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 25664
23785022D	206,59 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 25723
52180067J	54,82 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 25730
29715460N	142,42 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 25731
29484338V	88,69 €	Resolución de reintegro 09/08/2021 , Expediente 27696
27328852E	473,50 €	Resolución de reintegro 09/08/2021 , Expediente 27834
28472242J	330,04 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 27919
27304572F	702,14 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 27920
29735408L	225,14 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 27921
30495188V	304,60 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 27926
30455282Q	170,08 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 09/08/2021 Expediente 27930
31257104N	368,90 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 11/08/2021 Expediente 27941
28657146C	471,16 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 11/08/2021 Expediente 27949
52664418F	542,46 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 11/08/2021 Expediente 27952
28870311K	501,92 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 11/08/2021 Expediente 27953
48949142J	150,14 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 11/08/2021 Expediente 27954
74803743S	112,02 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 19/08/2021 Expediente 25943
03650028Z	583,71 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 19/08/2021 Expediente 25945
28666009M	255,93 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 19/08/2021 Expediente 26002
27329703E	1.776,86 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 19/08/2021 Expediente 26069

DNI	DEUDA DEP	CONTENIDO DEL ACTO
48941549X	427,32 €	Resolución de reintegro 02/08/2021 , Expediente 27753
31595438Q	181,26 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 13/08/2021 Expediente 25844
30901238W	70,39 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 13/08/2021 Expediente 25917
25977347C	51,89 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 13/08/2021 Expediente 25922
24896797X	217,06 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 13/08/2021 Expediente 25938
27329406R	194,38 €	Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro 13/08/2021 Expediente 25946

Las personas interesadas podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El texto íntegro de los mencionados actos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, sita en Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, núm. 5, de Sevilla, donde podrán comparecer en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Director, P.D. (de la Dirección Gerencia, Resolución de 1.8.2019, BOJA de 7.8.2019), José Antonio González Borrego.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se notifican requerimientos de documentación, en el procedimiento de ayudas de alquiler a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual o personas con otras circunstancias de vulnerabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar requerimientos de documentación, en el procedimiento de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual o personas con otras circunstancias de vulnerabilidad, dado que la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán ponerse en contacto con el Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, disponiendo del plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 11-AVL1-13606/2020.
NIF: 28590010K.

Transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cádiz, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, Mercedes Colombo Roquette.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, de notificación miembros de la Junta Arbitral de Transportes y citación vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las empresa «Europea Logística, S.L.» (Mudanzas Gil), contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Admitida a trámite la solicitud de arbitraje de transporte, presentada por la persona que más adelante se indica, han sido designados como miembros de la Junta Arbitral de Transportes de Málaga que deben entender del asunto objeto del arbitraje:

Presidente: Don Salvador Blanco Martín; Suplente: Doña Raquel del Paso Reguera.
Vocal representante de la Asociación de Consumidores Al-Andalus: Doña M.^a Teresa Martín de la Hinojosa Molina.

Vocal representante de las empresas de transportes de mercancías (FETRAMA):
Doña Susana Rojas Canalejo. Suplente: Don Francisco Gaspar Jiménez.

Secretario: Don Guillermo López Reche; Suplente: Doña María Josefa Porras Lobato.

Por medio de este anuncio se comunica a las partes la composición de la Junta Arbitral de Transportes, a efectos de recusación, en los términos del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, convocado por el Presidente de la Junta Arbitral, que se celebrará en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, en el día y hora que se indican:

Expediente JAT-MA-041-2021, el día 25 de noviembre de 2021, a las 10 horas y 30 minutos; Reclamante: Raquel Labrador Moya. Reclamada: Europea Logística, S.L. (Mudanzas Gil).

En cumplimiento del art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondiente al expediente antes mencionado, que obra en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y dictado del laudo.

Podrán comparecer por sí mismos o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral de Transportes de Málaga. En los supuestos de persona

jurídica deberá aportar copia de escritura de apoderamiento. En caso contrario, no se le tendrá como personado en la vista.

El presente anuncio se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 14 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de transmisiones de viviendas protegidas, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos.

Intentadas las notificaciones de actos a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación, quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Aliseda, SAU	****5388	29-TV-0002/21
Antonio González del Río	****3464	29-TV-0071/21
Rosa María Jurado Reina	****9097	29-TV-0170/21
Daniel Estepa Rebollo	****1681	29-TV-0172/21
Virginia Fernández Santiago	****3771	29-TV-0206/21
Andrés Porras Gallardo	****5751	29-TV-0208/21
Ana Belén Luque García	****0391	29-TV-0218/21
Nuria Muñoz Lara	****8870	29-TV-0230/21
Cristóbal Jesús Blanco Díaz	****5571	29-TV-0232/21
Álvaro González Salvador	****1307	29-TV-0240/21
German Rodríguez Durán	****4925	29-TV-0256/21
Sara Ripoll Gutiérrez	****3230	29-TV-0257/21
Marcel Ganancia Martín	****0425	29-TV-0257/21
María Pilar Adames Moreno	****9101	29-TV-0258/21
Juan Torcuato Carmona	****4129	29-TV-0259/21
Carole Delmas Posada	****1702	29-TV-0260/21
María Carmen Pilar Posada Veigas	****9389	29-TV-0260/21
Mariano Galán Lara	****7869	29-TV-0274/21
Antonio Ángel Lebrón Ramos	****8552	29-TV-0279/21
Juan Miguel Cañestro Navarrete	****5325	29-TV-0296/21

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	NÚM. EXPEDIENTE
Juan Carlos Sanjuán Pérez	****6435	29-TV-0306/21
Sandra Patricia Banderas Navarro	****5144	29-TV-0307/21
Raquel María Osorio Girón	****5714	29-TV-0312/21

Málaga, 15 de octubre de 2021.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución del Director Provincial de la Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda GR-4465, cuenta 17, sita en Granada.

Interesados: Las personas titulares del DNI núm. 75151963S.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 21 de septiembre de 2021 por el Director Provincial de AVRA en Granada se ha dictado Resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda GR-4465, cuenta 17, sita en Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de AVRA en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo, conforme a los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-4465	17	100548	GRANADA	75151963S

Granada, 14 de octubre de 2021.- El Director, P.S. (art. 8.6.e del Decreto 174/2016, BOJA núm. 223, de 21.11.2016), la Directora Provincial en Almería, María Muñiz García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la persona interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sita en calle San José, núm. 13, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

NIF: 48.941.294 P.

Expediente.: 134/16 NR45/16.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada.

Plazo: Contra el acto notificado que se cita y que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Huelva, que por turno de reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOE o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Secretario General Técnico, José Manuel Dastis Adame.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Anuncio de 14 de octubre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución de recurso de alzada en procedimiento sancionador en materia de patrimonio histórico.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a la persona interesada, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándose que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, sito en calle San José, núm. 13, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Entidad: Motonaves Adriano, S.L.

CIF: B-11579661.

Expediente: 152/16 NR 57/16.

Acto notificado: Resolución por la que se resuelve el recurso de alzada.

Plazo: Contra el acto notificado que se cita y que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz que por turno de reparto corresponda en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del mismo en el BOE, o, a elección del demandante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre que, en este último caso, se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2b), 14.1 regla segunda y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 2021.- El Secretario General Técnico, José Manuel Dastis Adame.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»